**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha **14** **de Noviembre del año 2016,** escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** **del** **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10407/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se muestra una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la citada verificación, respecto de:

* La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
* Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
* La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.
1. **Entidad Objeto de la revisión**

En los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, al Gobierno de Nuevo León le corresponde proteger la seguridad de las personas, bienes y derechos de los individuos y mantener la paz, tranquilidad y orden público en todo el Estado, nombrar y remover a los titulares de las Dependencias que integran la Administración Centralizada, y de los Organismos y Entidades que integran el Sector Paraestatal y demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en esta Constitución y auxiliar a los Tribunales del Estado para que la justicia se administre en forma pronta y expedita.

Así mismo ejercer el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado; contratar créditos con las limitaciones que establece la Constitución; garantizar las obligaciones que contraigan las Entidades Paraestatales y los Ayuntamientos del Estado; el titular del Ejecutivo Estatal dará cuenta anualmente al H. Congreso del Estado.

1. **Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

• **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio del 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

| **Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2014** |
| --- |
| **Gestión Financiera1** | **Obra Pública2** | **Desarrollo Urbano3** | **Laboratorio4** | **Evaluación al Desempeño5** | **Recursos Federales6** | **Total** |
| **1** | **1** | **-** | **1** | **1** | **-** | **4** |

Auditorías programadas por ente público y tipo de auditoría

• **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

1. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
	1. Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
	2. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
2. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
3. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
4. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y
5. Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
6. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
7. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
8. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:
9. La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
10. Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.
11. La evaluación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, se realizó mediante:
12. La realización de auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficacia, transparencia y calidad de los mismos a través de los indicadores establecidos y el efecto o la consecuencia de los objetivos establecidos, en las condiciones sociales, económicas y en su caso, regionales del Estado y de los Municipios, según corresponda, durante el período que se evalúe, y;
13. El cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el respectivo presupuesto, en los planes de desarrollo y en los programas.

**• Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

 Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

 El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

 La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

 Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

1. **Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión**
2. **La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2015 del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León:









****

1. **Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.**

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

1. **La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.**

 En este inciso, dentro del Informe de Resultados la Auditoría nos informa a esta Comisión dictaminadora que la información que describe los Indicadores de Gestión determinados por la administración del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentran descritos en formato electrónico y anexo al expediente del referido informe.

1. **Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.**

**GESTIÓN FINANCIERA**

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos).

c) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).

d) Registrar en una cuenta de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y los contratos análogos (artículo 32).

e) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

f) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).

g) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

h) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento (artículo 70 fracción III).

II. Registros presupuestarios

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

c) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información presupuestaria

a.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

a.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.

a.3. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (por tipo de gasto).

a.4. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional.

a.5. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.

b) Información programática

b.1. Gasto por categoría programática

b.2. Programas y proyectos de inversión

b.3. Indicadores de resultados.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Analizada la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se encentraba en proceso de implementación de medidas correctivas, quedando pendiente el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

2. En relación a la migración del sistema "Systeme Anwendungen und Produkte" (SAP) al "Sistema Integral de Recursos Electrónicos Gubernamentales" (SIREGOB), se observó que al realizar este proceso, mucha información fué transferida de manera global, cuando debería ser en forma pormenorizada y con base acumulativa para la integración de la información contable, que permita el seguimiento y control de las operaciones registradas, contraviniendo lo señalado en los artículos 18 y 19 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Dictamen (auditores externos) Estados financieros**

3. El Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León presentó al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015, sin dictamen previo realizado por auditor externo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 52, primer párrafo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**ACTIVO**

**Activo circulante**

**Efectivo y equivalentes**

4. De la revisión al rubro "Efectivo y equivalentes" no se exhibió ni proporcionó; carátula de la conciliación y estado de cuenta bancario de 70 cuentas contables, incumpliendo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de acuerdo a la siguiente tabla:

| **No.** | **Cuenta** | **Descripción** |
| --- | --- | --- |
| 1 | 111610070029 | 7046-FID0147/EVERC 9520 RESERVA |
| 2 | 111610070074 | 7100-FID10895/INTERACCIONES INVERSION \*7099 |
| 3 | 111610070068 | 7094-FID68745/AFIRME159101649 CONCENTRADORA |
| 4 | 111410070002 | 737-BTE 098114637/133-CTA GENERAL |
| 5 | 111610200008 | 7013-FID15/BNYM 1557361 |
| 6 | 111310070010 | 3042-BTE 051376439/CONTRALORIA 5 MILLAR |
| 7 | 111410030004 | 795-STANDER 16000000247/498-TRIBUNAL SUP |
| 8 | 111410070001 | 711-BTE 096843445/34-CTA GENERAL |
| 9 | 111610040001 | 1096 - HSBC 6231215890 FID 230898 |
| 10 | 111410220001 | 5176-BCREA 2656/CUENTA GENERAL\*1642 |
| 11 | 111610200001 | 7006-FID15/BNYM 1557426 |
| 12 | 111510050001 | 894-SCOTIABANK 73547781/RF, 109-UANL |
| 13 | 111610200005 | 7010-FID15/BNYM 1557387 |
| 14 | 111610070048 | 7065-FID0147/EVERC 9753 FIN10 INTERESES |
| 15 | 111610070067 | 7093-FID0148/EVERC 1043 NOTA ESTRUCTURADA |
| 16 | 111610070054 | 7071-FID0147/EVERC 9818 FIN13 INTERESES |
| 17 | 111610070050 | 7067-FID0147/EVERC 9779 FIN11 INTERESES |
| 18 | 111610010001 | 7017-FID1347/DEUTCHE BANK-BANAMEX |
| 19 | 111610070028 | 7045-FID0147/EVERC 9517 CONCENTRADORA |
| 20 | 111610070040 | 7057-FID0147/EVERC 9672 FIN6 INTERESES |
| 21 | 111610070042 | 7059-FID0147/EVERC 9698 FIN7 INTERESES |
| 22 | 111610070046 | 7063-FID0147/EVERC 9737 FIN9 INTERESES |
| 23 | 111610070030 | 7047-FID0147/EVERC 9562 FIN1 INTERESES |
| 24 | 111610070066 | 7092-FID0147/EVERC 0604 FIN17 INTERESES |
| 25 | 111610070044 | 7061-FID0147/EVERC 9711 FIN8 INTERESES |
| 26 | 111610070059 | 7080-FID0147/EVERC 0141 FIN14 INTERESES |
| 27 | 111610070041 | 7058-FID0147/EVERC 9669 FIN6 CAPITAL |
| 28 | 111610070036 | 7053-FID0147/EVERC 9630 FIN4 INTERESES |
| 29 | 111610070038 | 7055-FID0147/EVERC 9656 FIN5 INTERESES |
| 30 | 111610070052 | 7069-FID0147/EVERC 9795 FIN12 INTERESES |
| 31 | 111610070061 | 7082-FID0147/EVERC 0138 FIN15 INTERESES |
| 32 | 111610070076 | 7102-FID 745528/BTE 0409988264 CHEQUERA |
| 33 | 111610070032 | 7049-FID0147/EVERC 9591 FIN2 INTERESES |
| 34 | 111610070063 | 7084-FID0147/EVERC 0196 FIN16 INTERESES |
| 35 | 111610070065 | 7091-FID0147/EVERC 0594 FIN17 CAPITAL |
| 36 | 111610070039 | 7056-FID0147/EVERC 9643 FIN5 CAPITAL |
| 37 | 111610070069 | 7095-FID69377/AFIRME FIDEICOMISO DE GARANTIA |
| 38 | 111610070060 | 7081-FID0147/EVERC 0170 FIN15 CAPITAL |
| 39 | 111610070031 | 7048-FID0147/EVERC 9575 FIN1 CAPITAL |
| 40 | 111610070020 | 7073-FID0147/BTE 883645774 PAGADORA |
| 41 | 111610070043 | 7060-FID0147/EVERC 9685 FIN7 CAPITAL |
| 42 | 111610070035 | 7052-FID0147/EVERC 9601 FIN3 CAPITAL |
| 43 | 111610070034 | 7051-FID0147/EVERC 9614 FIN3 INTERESES |
| 44 | 111610070058 | 7079-FID0147/EVERC 0183 FIN14 CAPITAL |
| 45 | 111610070014 | 7039-FID0147/BTE 878429288 FIN8 |
| 46 | 111610070033 | 7050-FID0147/EVERC 9588 FIN2 CAPITAL |
| 47 | 111610070047 | 7064-FID0147/EVERC 9724 FIN9 CAPITAL |
| 48 | 111610070045 | 7062-FID0147/EVERC 9708 FIN8 CAPITAL |
| 49 | 111610070037 | 7054-FID0147/EVERC 9627 FIN4 CAPITAL |
| 50 | 111610070062 | 7083-FID0147/EVERC 0154 FIN16 CAPITAL |
| 51 | 111610070056 | 7074-FID0148/EVERC 9892 INVERSION |
| 52 | 111410030001 | 323-CB STANDER |
| 53 | 111410030003 | 729-STANDER 3700018170/42-CTA GRAL |
| 54 | 111210060009 | 1340-AFIRME 00103116724/PAGADORA |
| 55 | 111410010001 | 878-BNMEX 74465448/68-CUENTA GENERAL |
| 56 | 111410040001 | 886-HSBC 159810/125-CTA GRAL RECAUDADORA |
| 57 | 111410060001 | 5049-AFIRME 00101404676/208-CTA GRAL |
| 58 | 111410060002 | 5127-AFIRME 00103114233/RF, 1223-FASP 20 |
| 59 | 111410060019 | 5169-AFIRME 103120489/RF, 1546-APOYO FIN EXTRA 2013 |
| 60 | 111410090001 | 5093-INTERAC 350005676/1172-PROPIOS |
| 61 | 111410020001 | 787-BCMER 1330405019/167-CUENTA GENERAL |
| 62 | 111510020071 | 1502-BCMER 00193602087/RF, NACIONAL INGLES ED BASICA |
| 63 | 111610070073 | 7099-FID10895/INTERACCIONES CHEQUES |
| 64 | 111610070075 | 7101-FID10895/INTERACCIONES EDO FACT \*7099 |
| 65 | 111610200003 | 7008-FID15/BNYM 1557374 |
| 66 | 111610200006 | 7011-FID15/BNYM 1557413 |
| 67 | 111610200004 | 7009-FID15/BNYM 1553886 |
| 68 | 111410180001 | 802-VECTOR 401833 |
| 69 | 111610200010 | 7015-FID15/BNYM 1557400 |
| 70 | 111610200002 | 7007-FID15/BNYM 1557316 |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Analizada la respuesta que presentó el Ente a la Auditoría, esta determinó que esta observación se solventó parcialmente toda vez que faltó la comprobación documental de diversas cuentas.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

5. De la revisión del rubro "Efectivo y equivalentes" no fue exhibido ni proporcionado; el estado de cuenta bancario de 18 cuentas contables, incumpliendo con lo establecido en el artículo 43 de la Lay General de Contabilidad Gubernamental, como sigue:

| **No** | **Cuenta** | **Descripción** |
| --- | --- | --- |
| 1 | 111510000000 | 1135-BCMER 00161260464/RF, AFASFE |
| 2 | 111210000000 | 1636-BCMER 19731680/CUOTA ESTAC. CD. LABORAL |
| 3 | 111510000000 | 1646-BTE 265243329/RF, FDO CONTINGENCIAS 2014 |
| 4 | 111210000000 | 191-BCMER 00445639905/ALTA CARGADA ELEVA |
| 5 | 111210000000 | 1264-BNMEX 001177234970/CTA PAGADORA |
| 6 | 111210000000 | 050-HSBC 04100303479/BASES COMPRANET |
| 7 | 111610000000 | 7031-FID0148/EVERCORE BTE 885397965 |
| 8 | 111210000000 | 1056-BNMEX 05577706656/REC. TENENCIA INT |
| 9 | 111210000000 | 1055-HSBC 04020464137/RECAUD. TENENCIA |
| 10 | 111510000000 | 1603-BCMER 196367263/RF, PYME IND SIDERUR NL 14 |
| 11 | 111510000000 | 1745-BCMER 199978100/RF CONST HOSPITAL REG. SABINAS HGO. 2015 |
| 12 | 111510000000 | 1464-AFIRME 103119588/RF, MACROCENTRO DEPORT 13 |
| 13 | 111510000000 | 1557-BCMER 194895754/RF, SEG. MEDICO XXI 2014 |
| 14 | 111510000000 | 1761-BCMER 103334821/RF PROYECTO DES REG SEGUNDA 2015 |
| 15 | 111510000000 | 1277-AFIRME 00103115973/RF, FAM INF.ED.BASICA-11 |
| 16 | 111510000000 | 1546-AFIRME 103120489/RF, APOYO FIN EXTRA 2013 |
| 17 | 111510000000 | 1640-BTE 256247558/RF, LINEA 3 METRO 2014 |
| 18 | 111510000000 | 1672-BTE 269431889/RF, CARAVENAS SALUD 2015 |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que fueron mostrados los 17 estados de cuenta bancarios y/o carta de cancelación de las cuentas emitida por las Instituciones Bancarias correspondientes, sin embargo de la cuenta número 111510070174 denominado 1646-BTE 265243329/RF, FDO CONTINGENCIAS 2014, se proporcionó solicitud de cancelación del 22 de enero de 2015 emitida por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

6. Observamos 29 cuentas contables registradas en el rubro "Efectivo y equivalentes", las cuales presentan al 31 de diciembre de 2015 saldo negativo por un importe total de $324,932, se integran a continuación:

| **No.** | **Cuenta** | **Descripción** | **Saldo acreedor** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | 111210010003 | 224-BNMEX 01174941560/COBRO COMISION REC | 1,369 |
| 2 | 111210010009 | 1316-BNMEX 70003982260/RECEP. PAGOS INT. | 4 |
| 3 | 111210020002 | 167-BCMER 00180209651/CUENTA GENERAL | 117,738 |
| 4 | 111210020010 | 1226-BCMER 00171589466/RECUP. CURSOS CAP | 36 |
| 5 | 111210070001 | 026-BTE 0100723575/RECAUDACION TENENCIA | 1,539 |
| 6 | 111210070005 | 365-BTE 00051361229/SERVINOMINA GENL | 39,512 |
| 7 | 111210070008 | 654-BTE 00051375661/NOMINA MAG ELECT | 206 |
| 8 | 111210070010 | 1068-BTE 00051385136/ISN | 733 |
| 9 | 111210070015 | 4019-BTE 00187323752/NOMINA CHEQUES | 19,571 |
| 10 | 111210070018 | 1386-BTE 816653423/PATRIMONIO PROPIOS | 177 |
| 11 | 111310030001 | 498-STANDER 16000000247/TRIBUNAL SUPERIO | 14,227 |
| 12 | 111410180001 | 802-VECTOR 401833 | 1,115 |
| 13 | 111510020030 | 1187-BCMER 00167679866/RF, SICALIDAD 2012 | 2 |
| 14 | 111510020121\* | 1639-BCMER 197371624/RF, CONTENERIZACION NL 14 | 0 |
| 15 | 111510050002 | 109-SCOTIABANK 14500054623/RF, UANL | 6,652 |
| 16 | 111510060016 | 1224-AFIRME 0010314225/RF, FASP 2009 | 11 |
| 17 | 111510060039 | 1560-AFIRME 103120640/RF, DES. HUMANO OPORT. 2014 | 1 |
| 18 | 111510060040 | 1579-AFIRME 103120675/RF, FDO INFRA DEPORT 2014 | 2,186 |
| 19 | 111510070099 | 1446-BTE 874906352/RF, PROY DES REG 13 | 409 |
| 20 | 111510070113 | 1460-BTE 881838282/RF, DES SUSTENTABLE 2013 | 66 |
| 21 | 111510070136 | 1576-BTE 219865836/RF, PRONAPRED 2014 | 334 |
| 22 | 111510070141 | 1572-BTE 217431974/RF, SPA 2014 | 1,721 |
| 23 | 111510070151 | 1590-BTE 233324290/RF, DES. SUSTENTABLE 2014 | 3,549 |
| 24 | 111510070171 | \*1634-BTE 251458519/POLIDEP SAN BERNABE 14, EST | 0 |
| 25 | 111510070181 | \*1672-BTE 269431889/RF, CARAVENAS SALUD 2015 | 0 |
| 26 | 111510070210 | 1743-BTE 404595975/RF CONT ECONOMICAS 2015 TERCERA 15 | 25,627 |
| 27 | 111610200002 | 7007-FID15/BNYM 1557316 | 79,931 |
| 28 | 111610200004 | 7009-FID15/BNYM 1553886 | 835 |
| 29 | 111610200010 | 7015-FID15/BNYM 1557400 | 7,381 |
| **Total** |  |  | **324,932** |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que la Encargada del Despacho de la Dirección de Administración Financiera giró instrucciones para que todos los movimientos generados se registren contablemente.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

7. Al revisar las conciliaciones bancarias de las 621 cuentas que tiene el Ente Público, observamos partidas en conciliación no correspondidas por el Ente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 y 48 primero y segundo párrafos de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, a continuación se detallan por concepto general:

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Importe** |
| Cargos del Banco no correspondidos por el Ente | 10,355,779 |
| Cargos del Ente no correspondidos por el Banco | 8,658,593 |
| Créditos del Banco no correspondidos por el Ente | 5,727,404 |
| Créditos del Ente no correspondidos por el Banco | 13,250,610 |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

8. En base a la revisión se detectaron 4 cuentas bancarias de la Unidad de Integración Educativa con un saldo al 31 de diciembre de 2015 por $726, registradas contablemente por el Gobierno del Estado, lo cual con la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la práctica contable utilizada, genera que el Gobierno del Estado registre indebidamente los movimientos de estas cuentas, a continuación se detallan:

|  |  |
| --- | --- |
| Descripción de la cuenta | Importe |
| 1233-BCMER 00173073335/RF, UIE CTA PAGADORA | 14 |
| 1307-BTE 00678993916/IMPTO RETENIDO UIE | 0 |
| 3040-BTE 00651809681/RF, UIE PAGADORA | 712 |
| 3041-BTE 00651809690/RF, UIE CONCENTRADORA | 0 |
| **Total** | **726** |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Analizada la respuesta que presentó el Ente, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente toda vez que la Encargada del Despacho de la Dirección de Administración Financiera, giró instrucciones para dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en la observación.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Activo no circulante**

**Bienes muebles**

9. Del saldo de la subcuenta denominada "Activo fijo por identificar" por $459,601, el Ente Público no proporcionó ni exhibió la documentación justificativa y comprobatoria que respalde los registros que se efectuaron, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en concordancia con el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

10. Se detectaron altas en el ejercicio 2015 de activos adquiridos en ejercicios anteriores, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el cual se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en específico al Postulado número 8) "Devengo Contable" emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Póliza | Año adquisición | Concepto | Importe |
| 164259 | 2011 | Auto Renault modelo Scala | 169 |
| 164266 | 2011 | Auto Renault modelo Scala | 169 |
| 180516 | 2013 | Muebles de oficina y estanteria | 85 |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

11. Derivado de la inspección física de las adquisiciones del 2015, se observó la existencia de 2 routers con valor de $60 c/u, que carecen de la etiqueta con el folio de inventario número 165332 y 165333 otorgado por la Dirección de Patrimonio, que permita identificar indubitablemente que los equipos localizados correspondan a los adquiridos, contraviniendo el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, Punto "D.1.1 ALTA, VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES EN EL INVENTARIO" emitido por el Conac, así como el artículo 19, fracción VII, de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

12. Se observó que las siguientes facturas que amparan adquisiciones del 2015 por $58,245 proporcionadas por el área de la Dirección de Patrimonio, no corresponden a ningún registro contable dentro de la cuenta de Bienes muebles del Ente Público, incumpliendo los artículo 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en concordancia con el artículo 48 párrafo segundo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

|  |  |
| --- | --- |
| Factura | Importe |
| F2116 | 15,000 |
| ELT58679 | 10,458 |
| B4858 | 3,216 |
| B983 | 3,204 |
| NL11018 | 3,143 |
| B1259 | 2,752 |
| B984 | 2,710 |
| 3929 | 2,457 |
| 3928 | 2,227 |
| F276 | 1,854 |
| V15304 | 1,762 |
| A1162 | 1,749 |
| F01131 | 1,072 |
| 734 | 1,065 |
| 1640 | 1,006 |
| 732 | 931 |
| B1256 | 635 |
| F3215 | 583 |
| A1280 | 532 |
| A632 | 469 |
| F1988 | 395 |
| NL1924 | 340 |
| 1713 | 247 |
| A151 | 211 |
| A1281 | 107 |
| A280 | 87 |
| 1658 | 33 |
|  | 58,245 |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

13. Durante la Inspección física se detectaron dos altas de activo por $120 y $75 con número de inventario 180262 y 180196 respectivamente, registrándose como equipo de defensa, siendo que mediante las facturas se pudo comprobar que correspondió a gastos por concepto de servicios, contraviniendo lo señalado en el capítulo III Plan de Cuentas (codificación 5.1.3.3) del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 23, fracción II de la citada Ley.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Inversiones financieras a largo plazo**

14. Se observó que el Gobierno del Estado en el grupo Activo no circulante y rubro Inversiones financieras a largo plazo, omitió el registro histórico de los movimientos operados en los Fideicomisos, ya que solo registró los movimientos correspondientes al ejercicio de 2015, incumpliendo a los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos en el inciso C. Normatividad Contable, sub inciso C.2. Reglas de registro y sub sub inciso C.2.1 Saldos iniciales a la entrada en vigor de estos lineamientos emitidos por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. y el artículo 32 de la citada Ley.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta, así como la documentación proporcionada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se giraron instrucciones mediante oficio a los administradores de los Fideicomisos para que registren los movimientos históricos.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

15. Se observó en el grupo Activo no circulante y rubro Inversiones financieras a largo plazo, registros de Fideicomisos que el Ente Público no justificó con la documentación original que lo soporte, contraviniendo lo estipulado en los artículos 32, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a continuación se detallan:

|  |  |
| --- | --- |
| **Descripción** | **Importe** |
| DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA | 65,039 |
| FIDEICOMISO 62364 INNOVEC | 6,000 |
| FIDEICOMISO DE LOS INMUEBLES | 276 |
| FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO | 809,373 |
| FIDEICOMISO IMPLEMENTACION DEL SISTEMA D | 20,146 |
| FIDEICOMISO LINEA 3 | 1,791,360 |
| FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA N | 487 |
| FIDEICOMISO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL | 6,988 |
| OFICINA DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO | 846,684 |
| OFICINA DEL C. SECRETARIO DE EDUCACION | 12,290 |
| OFICINA DEL C. SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS | 58 |
| **Total** | **3,558,701** |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública sólo anexó como soporte de la póliza por $65,039, un documento donde señalan que el registro se debió a la necesidad de incorporar los Fideicomisos sin Estructura y ajuste por reclasificación derivado de la validación y análisis por parte de personal de Siregob.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

16. Como resultado de la revisión del Fideicomiso Línea 3, se detectó que las facturas correspondientes a la obra Línea 3 del Metro están a nombre del Ente Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, debiendo estar a nombre del Gobierno del Estado de Nuevo León, observando el incumplimiento a los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos en el inciso C. Normatividad Contable, sub inciso C.2. Reglas de registro y sub sub inciso C.2.6 Documentación comprobatoria "La documentación comprobatoria que acredite las operaciones que realizó el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo con recursos públicos del ente público, por los bienes adquiridos, obras ejecutadas, o la prestación de servicios en que se aplicaron, deberá emitirse a favor del ente público que controla el fideicomiso. La custodia, guarda y conservación podrá encomendarla el ente público al fiduciario, mandatario o encargado de la administración del fideicomiso, mandato o contrato análogo".

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa*.

17. Derivado de la revisión del rubro Inversiones financieras a largo plazo del Fideicomiso Línea 3, se detectaron registros duplicados por $1,518,261 como aportaciones del Gobierno del Estado de Nuevo León al Fideicomiso antes mencionado, a continuación se detallan:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Fecha | No. Póliza | Importe | Fecha | Registro duplicado | Importe |
| 04/03/2015 | 12515 | 75,000 | 31/12/2015 | 9301 | 1,594,056 |
| 17/03/2015 | 558 | 473,261 |  |  |  |
| 15/05/2015 | 2716 | 700,000 |  |  |  |
| 31/08/2015 | 4512 | 200,000 |  |  |  |
| 30/09/2015 | 6032 | 70,000 |  |  |  |
| 31/12/2015 | \*000009295 | 75,795 | 31/12/2015 | 9303 | (75,795) |
| **Total** |  | **1,594,056** |  |  | **1,518,261** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

18. Se observó el registro en el rubro Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso cuenta Otras construcciones bienes de dominio público el saldo bancario al 31 de diciembre de 2014 del Fideicomiso Línea 3 por $4,507 mediante póliza 000000076 del 30 de septiembre de 2015, debiendo efectuarse de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, en el género "Activo", grupo "Activo no circulante" dentro del rubro "Inversiones financieras a largo plazo" y cuenta "Inversiones en fideicomisos del poder ejecutivo" emitido por el Conac, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

19. Se detectó en el grupo Activo no circulante y rubro Inversiones financieras a largo plazo en el Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos solamente tiene registrado los ingresos del ejercicio, observando que al 31 de diciembre de 2015 no registró ningún gasto, incumpliendo con los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos en el inciso C. Normatividad Contable, sub inciso C.2. Reglas de registro y sub sub inciso C.2.1 Saldos iniciales a la entrada en vigor de estos lineamientos emitidos por el Conac, al que hace referencia el artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la citada Ley.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

20. Se detectó en el grupo Activo no circulante y rubro Inversiones financieras a largo plazo, que el Fideicomiso Programa Nacional de Becas solamente tiene registrado los ingresos del ejercicio, observando que al 31 de diciembre de 2015 no registró ningún gasto, incumpliendo con los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos en el inciso C. Normatividad Contable, sub inciso C.2. Reglas de registro y sub sub inciso C.2.1 Saldos iniciales a la entrada en vigor de estos lineamientos emitidos por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

21. No se nos proporcionó ni fue exhibido el soporte documental de 19 pólizas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, como se muestra a continuación:

| **FECHAPOL** | **CVEPOLIZA** | **TIPO** | **CVEOP** | **TIPOPOL** | **CARGO** | **ABONO** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 03/09/2015 | 1422 | G | 300 | 1 | 312,605 |  |
| 03/09/2015 | 1423 | G | 301 | 1 | 0 |  |
| 31/12/2015 | 9248 | G | 378 | 1 | 14,419 |  |
| 31/12/2015 | 9250 | G | 301 | 1 | 0 |  |
| 31/12/2015 | 9251 | G | 378 | 1 | (14,419) |  |
| 31/12/2015 | 9252 | G | 379 | 1 | 14,418,701 |  |
| 31/12/2015 | 9333 | G | 379 | 1 | (14,418,701) |  |
| 31/12/2015 | 122 | C | 2901 | M |  | 328,788 |
| 31/12/2015 | 146 | C | 2901 | M |  | (328,788) |
| 31/12/2015 | 147 | C | 2922 | M |  | 312,605 |
| 30/09/2015 | 104 | C | 2392 | M |  | 5,215 |
| 30/09/2015 | 105 | C | 2393 | M |  | 44,005 |
| 31/12/2015 | 97 | C | 2392 | M |  | (5,215) |
| 31/12/2015 | 98 | C | 2881 | M |  | 5,038 |
| 31/12/2015 | 100 | C | 2393 | M |  | (44,005) |
| 31/12/2015 | 101 | C | 2883 | M |  | 43,976 |
| 31/12/2015 | 113 | C | 2894 | M |  | 10,000 |
| 31/12/2015 | 6276 | V | 117549 | E | 10,000 |  |
| 31/12/2015 | 6278 | V | 117551 | E | 1,423 |  |
| **Total** |  |  |  |  | **324,028** | **371,619** |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente ya que en cuanto al Fideicomiso Fondo Escuelas de Calidad, se proporcionó copia de las 9 pólizas que le corresponden, pero por el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, sólo anexó copia del oficio donde se menciona que las pólizas referidas le corresponden a la Delegación Estatal de Banobras de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

22. Como resultado de la revisión de las Inversiones financieras a largo plazo se observó que el saldo al 31 de diciembre de 2015 según integración del Fideicomiso Línea 3 proporcionada por el Gobierno del Estado es por $1,791,360 y el estado de cuenta del Fideicomiso 2209 Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey es por $259,969 existiendo una diferencia por $1,531,391.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**PASIVO**

**Pasivo circulante**

23. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León celebró convenio de pago con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEÓN) el 3 de marzo de 2014 con el fin de dar cumplimiento a la ejecutoria del juicio de amparo número 304/2013-VIII/P estableciendo en la cláusula primera lo siguiente:

"La Tesorería pagará al ISSSTELEÓN, en cumplimiento a la ejecutoria del juicio número 304/2013-VIII/P, la cantidad total que asciende a $55,916,530.81 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago de cuotas, aportaciones y accesorios correspondientes a los quejosos de la Escuela Preparatoria General Emiliano Zapata, en 24 pagos mensuales, a partir del mes de marzo del 2014, más sus intereses conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León se generen hasta la fecha en que corresponda cubrirse, de conformidad con el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y de Pago de fecha 3 de marzo del año en curso, celebrado por La Tesorería y el ISSSTELEÓN, antes referido."

De la cláusula citada se desprende la obligación de pago para el Gobierno del Estado por $55,917 más los intereses que acumule conforme a la misma, ahora bien, se tiene que durante el ejercicio 2014 se realizaron los pagos correspondientes que ascienden a $23,299, quedando un saldo por pagar de $32,618, y durante el ejercicio 2015 sólo se realizaron los pagos correspondientes a los meses de enero a septiembre por $20,969, de lo anterior podemos observar lo siguiente:

a) Durante el ejercicio 2015 sólo se realizaron 9 pagos por importe de $20,969, quedando por pagar 3 mensualidades por un total de $6,990 más intereses generados, incumpliendo lo establecido en la cláusula antes citada.

b) Al inicio del ejercicio 2015 no se tenía reconocido contablemente el saldo por pagar de $32,618, sino que la provisión se registró cada mes, de enero a septiembre de 2015, unos días antes de su pago.

c) Al 31 de diciembre de 2015 no se tiene registrada contablemente la cuenta por pagar por $11,649.

Contraviniendo lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitido por el Conac, (inciso C. Reglas específicas del registro y valoración del pasivo - punto 12.1 - Reconocimiento), que dispone; "Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones: Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público, es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, la obligación pueda ser estimada razonablemente." estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los artículos 39 y 40 de la citada Ley.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

24. El Consejo Estatal de Promoción a la Inversión aprobó en las resoluciones de la segunda y tercera Sesiones Extraordinarias efectuadas el 2 de mayo y el 26 de agosto de 2014 respectivamente, el paquete de Incentivos otorgados mediante la firma del Contrato de inversión entre Kia Motors Corporation, y el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, omitiendo el reconocimiento de la deuda, compromisos y obligaciones por importe de $154,737 a favor de la empresa denominada "Electroconstructora Alflo de Nuevo León, S.A. de C.V.", referente al Proyecto denominado "Construcción de línea eléctrica de 115 KV en aproximadamente 17 Kms.; construcción de dos alimentadores de 115 KV en Subestación Pesquería de Comisión Federal de Electricidad (CFE); construcción de Subestación de 115/13.8 KV; construcción de Subestación de 2,600 KVA/33 KV y; construcción de Subestación de 1,500 KVA en Pesquería, Nuevo León" al 31 de diciembre de 2015, toda vez que la citada Obra forma parte del paquete de Incentivos otorgados por el Gobierno del Estado.

Lo anterior, en contravención a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitido por el Conac, (inciso C. Reglas específicas del registro y valoración del pasivo - punto 12.1 - Reconocimiento), que dispone; "Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones: Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público, es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, la obligación pueda ser estimada razonablemente." estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 39 de la citada Ley.

Dicha inversión tuvo como objetivo: Impulsar la inversión y el empleo en el sector automotriz fuera del Área Metropolitana de Monterrey a través de la detonación de un polo de desarrollo, que incida en la atracción de nuevos proveedores en la zona y potenciar la expansión y el desarrollo de la red local existente de proveeduría en el Estado en uno de los sectores definidos como estratégicos para Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Cuentas por pagar a corto plazo**

**Proveedores por pagar a corto plazo**

25. Se observó que se tienen saldos por pagar a proveedores con una antigüedad de 3 meses hasta 6 años por $932,171, siendo su integración la siguiente:

| **Periodo** | **Importe** |
| --- | --- |
| Noviembre y diciembre de 2009 | 8 |
| Junio, julio y agosto de 2010 | 15 |
| Enero, julio y noviembre de2011 | 443 |
| Marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2012 | 2,182 |
| Febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 | 2,702 |
| Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2014 | 247,266 |
| Enero de 2015 | 188 |
| Febrero de 2015 | 803 |
| Marzo de 2015 | 9,365 |
| Abril de 2015 | 15,000 |
| Mayo de 2015 | 29,216 |
| Junio de 2015 | 78,742 |
| Julio de 2015 | 86,548 |
| Agosto de 2015 | 91,155 |
| Septiembre de 2015 | 368,538 |
| **Total** | **932,171** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

26. Se solicitó por escrito a 110 proveedores la confirmación de las operaciones efectuadas con el Gobierno del Estado y el saldo por cobrar al 31 de diciembre de 2015, de lo cual observamos lo siguiente:

1) El Ente Público no proporcionó ni exhibió el acuse de recibido de la solicitud de confirmación de 29 proveedores, como se observa a continuación:

| **Nombre de proveedor** | **Importe** |
| --- | --- |
| Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. | 126,934 |
| Axtel S.A.B. de C.V. | 54,361 |
| Comedores Industriales Cumbres, S.A. de C.V. | 34,579 |
| Comercializadora Mirof, S.A. de C.V. | 28,977 |
| Publimax, S.A. de C.V. | 24,963 |
| Neptuno Seguridad Privada, S.A. de C.V. | 16,519 |
| Teletec de México, S.A. de C.V. | 13,263 |
| Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V. | 11,613 |
| Importadora y Comercializadora Mitras, S.A. de C.V. | 9,598 |
| Rack Star, S.A. de C.V. | 7,408 |
| Montemayor Martínez y Cía., S.C. | 6,937 |
| Construcción y Diseño Integral de Monterrey, S.A. de C.V. | 6,805 |
| Top Tóner, S.A. de C.V. | 6,106 |
| Aviones y Helicópteros del Norte, S.A. de C.V. | 5,984 |
| Periscopio Media, S.A. de C.V. | 5,357 |
| Logística y Tecnologías para Laboratorios, S.A. de C.V. | 4,536 |
| Grupo Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V. | 3,003 |
| GT Capsa, S.A. de C.V. | 1,103 |
| Jaime Alberto González Leal | 874 |
| MG Mantenimiento y Abastecimiento Integral, S. de R.L. de C.V | 389 |
| Salazar Juárez Rubén | 255 |
| Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública | 210 |
| Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos | 179 |
| Gobierno del Distrito Federal | 131 |
| Tesorería de la Federación | 101 |
| Banco Nacional de México, S.A. | 100 |
| Valdés Adamchik Eugenio | 28 |
| Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación [Fovileon-Educación] | 11 |
| Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores del Estado [Fovileon-Servidores Públicos] | 11 |
| **Total** | **370,335** |

2) Se recibieron 49 confirmaciones, de las cuales 34 presentan diferencias entre el saldo contable y el confirmado por el tercero, arrojando una diferencia de $1,527,510 como se muestra a continuación:

| Nombre de proveedor | Saldo contable | Saldo confirmado | Diferencia |
| --- | --- | --- | --- |
| Poder Judicial del Estado de Nuevo León | 15,170 | - | 15,170 |
| Nacional Financiera, S.N.C. Convenio 73538 | 13,560 | - | 13,560 |
| Alliance Soluciones, S.A. de C.V. | 8,986 | 4,849 | 4,137 |
| Mcs Network Solution, S.A. de C.V. | 8,086 | 5,215 | 2,871 |
| Ma. Elena Quiroga González | 9,580 | 6,870 | 2,710 |
| Car One Valle, S.A. de C.V. | 8,516 | 6,130 | 2,386 |
| Saldaña Papelería, S.A. de C.V. | 2,718 | 1,335 | 1,383 |
| LA&GO Ediciones, S.A. de C.V. | 2,112 | 1,134 | 978 |
| Satélites Mexicanos, S.A. de C.V. | 988 | 429 | 559 |
| Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León | 184 | - | 184 |
| Hisa Farmacéutica, S.A. de C.V. | 4,748 | 4,580 | 168 |
| Mayoreo de Plumas, S.A. de C.V. | 1,181 | 1,136 | 45 |
| Manager Sistema de Eventos Ejecutivos, S.A. de C.V. | 3,257 | 3,284 | (27) |
| Artes Gráficas en Periódico, S.A. de C.V. | 2,547 | 2,587 | (40) |
| Internacional de Artículos Médico Dentales, S.A. de C.V. | 1,540 | 1,593 | (53) |
| Forte Comunicaciones, S.A. de C.V. | 16,307 | 16,384 | (77) |
| Caicedo Acosta Lizette | 1,939 | 2,086 | (147) |
| Ruma Group Incorporated, S.A. de C.V. | 3,550 | 3,726 | (176) |
| Compu M.A.R.K., S.A. de C.V. | 14,657 | 15,095 | (438) |
| El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V. | 2,877 | 3,332 | (455) |
| Microdata y Asociados, S.A. de C.V. | 3,148 | 3,671 | (523) |
| Fideicomiso Ciudad Solidaridad | 111 | 1,097 | (986) |
| Ediciones Castillo, S.A. de C.V. | 4,964 | 6,003 | (1,039) |
| Caudillo Hernández Verónica | 11,437 | 13,031 | (1,594) |
| Netzy Solutions, S.A. de C.V. | 4,836 | 6,479 | (1,643) |
| Gimosa, S.A. de C.V. | 3,504 | 5,840 | (2,336) |
| Automotriz Contry Comercial, S.A. de C.V. | 6,594 | 9,108 | (2,514) |
| Plomiferretera el Tornillo, S.A. de C.V. | 23,010 | 26,820 | (3,810) |
| Santos Elizondo Cantú Rivera González de la Garza Mendoza, S.C. | 5,220 | 10,440 | (5,220) |
| Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte | 15,311 | 71,835 | (56,524) |
| Universidad Autónoma de Nuevo León | 9,443 | 68,715 | (59,272) |
| Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. | 52,871 | 303,153 | (250,282) |
| Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León | 176,180 | 1,360,685 | (1,184,505) |
| **Total** | **439,132** | **1,966,642** | **(1,527,510)** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

27. El Gobierno del Estado celebró contrato de prestación de servicios de consultoría, asesoría administrativa y estudios para Fuerza Civil en Nuevo León con la empresa Productos y Representaciones Administrativas, S.C. de R.L. de C.V. el 28 de septiembre de 2012, en el cual establece en la cláusula primera, segundo párrafo lo siguiente:

"Cada uno de los servicios que se presten por la "PRESTADORA DEL SERVICIO" los cuales se especifican en el Anexo I. "Propuesta de Trabajo", serán requeridos por la dependencia usuaria, Secretaría de Seguridad Pública, a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales en su oportunidad y con la anticipación debida, señalándose el monto y especificación de servicio necesario, así como el número de partida o suficiencia presupuestal de donde se generará el pago por los servicios, y adjuntándose a dicha solicitud la demás documentación que así considere la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales y así se lo haga saber a la Secretaría de Seguridad Pública."

Para verificar el cumplimiento durante el año 2015 de la citada cláusula, se revisó mediante muestreo estadístico, documentos contables derivados de este servicio, de lo cual observamos lo siguiente:

a) El proveedor proporcionó el servicio de asesoría administrativa para la operación de módulos para la campaña de reclutamiento de Fuerza Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado" del 27 de julio al 26 de agosto de 2014, en la Ciudad de México, sin embargo el registro contable se realizó hasta el 07 de mayo de 2015 a pesar de estar el servicio devengado, incumpliendo lo establecido en las "Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos emitidas por el Conac, así como el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

28. Se detectaron registros contables en la subcuenta "Proveedores adquisiciones bienes y servicios x pagar CP" correspondientes a transferencias de diversos entes públicos, observando que debieron registrarse en la subcuenta "Transferencias por pagar CP", contraviniendo lo señalado en el capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se detalla a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Ente público** | **Concepto** | **Importe** |
| Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos | Solicitud de aportación del mes de octubre de 2015 | 179 |
| Fideicomiso Puente Internacional Solidaridad | Solicitud de aportación para el pago de servicios profesionales de auditorías financieras. | 284 |
| Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León | Solicitud de aportación para el pago de servicios profesionales de auditorías financieras. | 284 |
| Fideicomiso Museo Nacional de Historia Natural | Solicitud de aportación correspondiente a pasivos de servicios profesionales por auditoría financiera de los ejercicios 2013 y 2014. | 56 |
| Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores del Estado | Solicitud de ampliación presupuestal para el pago por servicio de auditoría externa. | 11 |
| Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores de la Educación | Solicitud de ampliación presupuestal para el pago por servicio de auditoría externa. | 11 |
| **Total** |  | **825** |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que se manifestó en su respuesta, que se habían girado las instrucciones para especificar el sentido de las solicitudes de suficiencia presupuestal y poder verificar las claves presupuestales que les proporciona la Dirección de Presupuestos.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

29. El Gobierno del Estado de Nuevo León celebró contrato No. CXIR/DASG/2014/10-1 por la compraventa de hologramas con la imagen del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, con la empresa Formas Inteligentes, S.A. de C.V. el 03 de julio de 2014, estableciéndose un pago de 30% de anticipo a los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato y el 70% restante a los 30 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes.

Se revisaron los registros contables y la documentación soporte de este contrato en la que se detectó que los bienes contratados fueron recibidos el 31 de julio de 2014 según remisión y Acta de entrega-recepción de los bienes contratados, y la factura por $1,311 se elaboró con fecha del 5 de diciembre de 2014, la cual corresponde al 70% restante según lo establecido en el contrato, del análisis anterior observamos que no se registró contablemente en el momento de gasto devengado, sino hasta el 28 de septiembre de 2015, incumpliendo lo establecido en las "Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos", estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental., así como el artículo 34 de la citada Ley.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que no se mostraron medidas correctivas para registrar de acuerdo al Postulado básico "Devengo contable".

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

30. El Gobierno del Estado de Nuevo León celebró contrato No. SEI/DASG-33/2014/01-2 por el servicio de alimentación para personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública con la empresa Comedores Industriales Cumbres, S.A. de C.V. en fecha 14 de septiembre de 2015, en el que se establece en su cláusula tercera que la vigencia del contrato será del 01 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar hasta el 31 de julio de 2015.

Ahora bien, se revisaron los registros contables y la documentación soporte relacionada con el contrato mencionando detectando que el 25 de septiembre de 2015 se registró contablemente la factura 422 por importe de $5,747, sin embargo el servicio de alimentación se proporcionó del 01 al 30 de noviembre de 2014, observando que el registro contable no se generó en el momento correspondiente al gasto devengado, incumpliendo lo establecido en las "Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos", estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental., así como el artículo 34 de la citada Ley.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que no mostró medidas correctivas para registrar de acuerdo al Postulado básico "Devengo contable".

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

31. En las pólizas 000009513 del 10 de marzo de 2015 y 000003803 del 22 de septiembre de 2015, por importes de $48,287 y $1,692 respectivamente, se registraron contablemente 29 facturas de fecha 26 de agosto de 2014 correspondientes al contrato celebrado con el proveedor Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte por concepto de póliza de seguros para vehículos, en el cual se establece que la vigencia de la póliza será del 15 de mayo de 2014 al 15 de mayo de 2015, observando que el registro contable no se generó en el momento correspondiente al gasto devengado, incumpliendo lo establecido en las "Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos", estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental., así como el artículo 34 de la citada Ley.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

32. El Gobierno del Estado celebró contrato de prestación del servicio de póliza de seguros para vehículos con Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte por importe de $43,220 más I.V.A., estipulando en la cláusula segunda lo siguiente "La vigencia de la póliza será a partir del 15 de mayo del 2015 al 15 de mayo del 2016".

Además de la revisión del contrato se analizó la subcuenta "Proveedores adquisiciones bienes y servicios por pagar CP" observando que, durante el ejercicio 2015, no se reconoció la obligación de pago en el pasivo correspondiente, incumpliendo los artículos 34, 39 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Contratistas x pagar CP**

33. Con el objeto de verificar las compras efectuadas con los proveedores y los saldos por pagar reflejados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2015, efectuamos compulsas por escrito a 36 contratistas, de la cual observamos lo siguiente:

1) No se proporcionó ni fue exhibido el acuse de recibido de la solicitud de confirmación de saldos de 17 contratistas relacionados a continuación:

| **Nombre de contratista** | **Importe** |
| --- | --- |
| Construcciones GV de Monterrey, S.A. de C.V. | 14,085 |
| Villarreal Elizondo Agustín | 13,776 |
| Servicios Integrados de Supervisión y Construcción, S.A. de C.V. | 6,803 |
| Señales y Proyectos, S.A. | 6,134 |
| Plantasfalto, S.A. de C.V. | 5,570 |
| Grupo Estructo, S.A. de C.V. | 5,076 |
| Urbanización y Edificación ICMAC, S.A. de C.V. | 4,919 |
| Servicios Integrados de Supervisión Construcción | 4,070 |
| Caminos y Urbanizaciones Nacionales, S.A. de C.V. | 3,549 |
| Constructora Efesia, S.A. de C.V. | 3,004 |
| Martinez Téllez Joel | 2,558 |
| Productos y Estructuras de Concreto, S.A. de C.V. | 2,160 |
| Comercializadora Gebel, S.A. de C.V. | 1,497 |
| Piña Guzmán Héctor | 561 |
| Proyectos Asesoría y Control de Calidad de Obras Civiles, S.A. de C.V. | 493 |
| Constructora Vimasa, S.A. de C.V. | 418 |
| Ingenieros Regiomontanos Asociados, S.A. de C.V. | 278 |
| **Total** | **74,951** |

2) Se recibieron 13 confirmaciones, de las cuales 8 presentan diferencias entre el saldo contable y el confirmado por el tercero como se muestra a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre de contratista** | **Saldo contable** | **Saldo confirmado** | **Diferencia** |
| Realia Construcciones, S.A de C.V. | 7,302 | 2,329 | 4,973 |
| Poder Judicial del Estado de Nuevo León | 2,339 | - | 2,339 |
| Construcciones y Proyectos Altavista, S.A. de C.V. | 1,249 | 1,252 | (3) |
| Construcción y Servicios Salazar, S.A. de C.V. | 2,479 | 2,959 | (480) |
| J.C. Construcciones y Urbanizaciones, S.A. de C.V. | 629 | 1,712 | (1,083) |
| Constructora y Arrendadora San Sebastián, S.A. de C.V. | 1,143 | 3,907 | (2,764) |
| Ainley, S.A. de C.V. | 1,953 | 6,365 | (4,412) |
| Constructora Jaken, S.A. de C.V. | 689 | 7,623 | (6,934) |
| **Total** | **17,783** | **26,147** | **(8,364)** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

34. Para la revisión de la subcuenta "Contratistas x pagar CP" se solicitaron 57 pólizas contables con soporte documental, observando que no se nos proporcionaron ni fueron exhibidos 11 documentos, por total de $19,973, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, como se observa a continuación:

| **Fecha** | **Cvegasto** | **Importe** |
| --- | --- | --- |
| 30/11/2015 | 106154 | 1,194 |
| 30/09/2015 | 87972 | 413 |
| 30/09/2015 | 87997 | 1,249 |
| 24/07/2015 | 67438 | 939 |
| 24/07/2015 | 67442 | 1,455 |
| 27/11/2015 | 105528 | 138 |
| 23/10/2015 | 95494 | 1,288 |
| 16/10/2015 | 93317 | 2,197 |
| 07/12/2015 | 108088 | 1,883 |
| 24/07/2015 | 67443 | 3,623 |
| 07/12/2015 | 108205 | 5,594 |
| **Total** |  | **19,973** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

35. Observamos saldos por pagar a contratistas al 31 de diciembre de 2015 con una antigüedad de hasta 22 meses por $195,871, siendo su integración la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Periodo** | **Importe** |
| Febrero a diciembre de 2014 | 73,478 |
| Abril de 2015 | 15,898 |
| Mayo de 2015 | 7,270 |
| Junio de 2015 | 13,322 |
| Julio de 2015 | 15,183 |
| Agosto de 2015 | 55,429 |
| Septiembre de 2015 | 15,291 |
| **Total** | **195,871** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

36. Derivado de la revisión de pólizas en base a muestreo estadístico se observaron registros contables en el ejercicio 2015 que corresponden a servicios devengados en el ejercicio 2014 por estimaciones de avance de obras realizadas por diversos contratistas, incumpliendo lo establecido en las "Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos", estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental., así como el artículo 34 de la citada Ley, los casos detectados son los siguientes:

| **Contratista** | **Fecha\_gto** | **Estimación** | **Fecha de estimación autorizada** | **Descripción** | **Fecha de recibido por la Dirección de costos y contratos** | **Número y fecha de factura** | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Servicios Integrados de Supervisión y Construcción, S.A. de C.V. | 30/04/2015 | No. 6 | 10/09/2014 | Pavimentación de calles en Colonia Missión Ciudad Hermana, Salinas Victoria, N.L. | 10/09/2014 | 97 10/11/2014 | 1,685 |
| Servicios Integrados de Supervisión y Construcción, S.A. de C.V. | 21/05/2015 | No. 4 | 11/12/2014 | Modificación de línea de subtransmisión eléctrica de 115 k.v.a. Sabino-Faro en área de Puente Zaragoza [Multimodal] Monterrey, N.L. | 11/12/2014 | 129 12/12/2014 | 2,310 |
| Servicios Integrados de Supervisión y Construcción, S.A. de C.V. | 21/05/2015 | No. 1 Aditiva | 11/12/2014 | Subtransmisión eléctrica de 115 k.v.a. Sabino-Faro en área de Puente Zaragoza [Multimodal] Monterrey, N.L. | 11/12/2014 | 130 12/12/2014 | 1,602 |
| Construcciones y Proyectos Altavista, S.A. de C.V. | 30/04/2015 | No. 4 | 28/11/2014 | Construcción de red de agua potable en colonias Unión Josefa Ortiz de Domínguez [Nuevo Almaguer] y Nuevo Almaguer Infonavit [Parte alta], Guadalupe, N.L. | 28/11/2014 | FA 0000481 11/03/2015 | 412 |
| Consorcio Constructivo y Proyectos, S.A. de C.V. | 21/07/2015 | No. 1 | 27/02/2013 | Adecuación de pasos a desnivel, construcción de lumbrera y estudio técnico para la línea 3 del metro | 27/02/2013 | AA 221 03/06/2015 | 299 |
| Control 2,000, S.A. | 24/09/2015 | No. 1 | 17/12/2014 | Proyectos de pavimentación de cobertura total de servicios. | 17/12/2014 | 1850 13/02/2015 | 278 |
| **Total** |  |  |  |  |  |  | **6,586** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

37. El 22 de enero de 2015 la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León celebró convenio de pago por inmueble ocupado por "El Estado" al reubicar a los comerciantes adheridos a la Unión de Comerciantes Emiliano Zapata, con el señor Agustín Villarreal Elizondo destacando las cláusulas citadas a continuación:

"PRIMERA.- "LA TESORERÍA", por así convenirlo, asume la obligación de pagar por concepto de indemnización por afectación de "EL INMUEBLE" a los "PROPIETARIOS" la cantidad total de $20,370,500.60, (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 60/100 M.N.), importe que incluye el costo de "EL INMUEBLE", determinado de acuerdo al avalúo emitido por el Colegio de Valuadores de Nuevo León, A.C., así como la actualización de dicha cantidad a la fecha de firma del presente Convenio, calculada conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- "LA TESORERÍA" pagará la cantidad referida en la Cláusula anterior, mediante pagos mensuales en un plazo de 09 meses, a partir del mes de enero del 2015, debiendo liquidarse dentro de los últimos 5 días de cada mes en los términos de la tabla que se acompaña como anexo al presente Convenio."

Adicional al contrato se verificaron los registros contables y el soporte documental proporcionado, de lo cual se observa lo siguiente:

1) Al 31 de diciembre de 2015, se reconoció contablemente el adeudo de $18,368, quedando por registrar $2,003, incumpliendo lo establecido en las "Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos", estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental., así como el artículo 34 de la citada Ley.

2) El adeudo se registró en la subcuenta "Contratistas x pagar CP" sin embargo no representa la construcción de una obra.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

38. Al revisar la subcuenta de "Transferencias por pagar CP", observamos el registro correspondiente a recursos por transferir a Entes Públicos y Municipios con antigüedad de 3 meses hasta 2 años por $625,715, siendo su integración la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Periodo | Importe |
| 2013 | 241 |
| 2014 | 163,831 |
| Enero 2015 | 7,412 |
| Febrero 2015 | 7,058 |
| Marzo 2015 | 2,954 |
| Abril 2015 | 1,841 |
| Mayo 2015 | 11,695 |
| Junio 2015 | 51,195 |
| Julio 2015 | 69,445 |
| Agosto 2015 | 37,077 |
| Septiembre 2015 | 272,966 |
| **Total** | **625,715** |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el Ente Público se comprometió a dar seguimiento a la observación y mencionó que se integró un grupo de trabajo para revisar y corregir lo necesario.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

39. Para la revisión de la subcuenta "Transferencias por pagar CP", se solicitaron 74 pólizas contables con su respectivo soporte documental, observando lo siguiente:

1) No se nos proporcionaron ni fueron exhibidos 21 documentos, por total de $175,334, lo anterior conforme al resumen detallado a continuación:

| Fecha\_gto | Cvegasto | Importe |
| --- | --- | --- |
| 21/08/2015 | 74556 | 1,083 |
| 23/12/2015 | 113712 | 435 |
| 24/09/2015 | 85841 | 292 |
| 25/09/2015 | 86316 | 292 |
| 26/06/2015 | 57077 | 1,999 |
| 31/12/2015 | 114889 | 1,078 |
| 02/10/2015 | 88754 | 716 |
| 04/11/2015 | 98574 | 292 |
| 13/02/2015 | 117849 | 83 |
| 22/12/2015 | 115568 | 2,335 |
| 25/09/2015 | 86373 | 292 |
| 15/08/2015 | 82353 | 5,832 |
| 29/01/2015 | 68667 | 1,021 |
| 23/09/2015 | 85713 | 8,785 |
| 23/09/2015 | 85718 | 8,785 |
| 02/10/2015 | 89111 | 7,530 |
| 22/09/2015 | 84692 | 15,373 |
| 01/10/2015 | 88349 | 10,000 |
| 30/09/2015 | 88382 | 50,305 |
| 30/09/2015 | 92144 | 50,305 |
|  | Reclasificación | 8,501 |
| **Total** |  | **175,334** |

2) En 5 casos por importe de $11,872, el soporte documental proporcionado no es suficiente para comprobar y justificar el registro efectuado, lo anterior conforme al resumen siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Fecha\_gto** | **Cvegasto** | **Importe** |
| 29/01/2015 | 68469 | 6,225 |
| 04/02/2015 | 68072 | 317 |
| 06/02/2015 | 51334 | 520 |
| 29/05/2015 | 51215 | 3,858 |
| 04/09/2015 | 79806 | 952 |
| **Total** |  | **11,872** |

Incumplimiento con lo señalado por los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

40. El 7 de enero de 2014, el Gobierno del Estado de Nuevo León (GENL) y el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, celebraron un convenio de apoyo financiero con la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) para que pueda dar cumplimiento a los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, estableciendo en la cláusula segunda lo siguiente:

"LA SEP y EL EJECUTIVO ESTATAL, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en virtud de las necesidades financieras de LA UNIVERSIDAD, asignarán a ésta la cantidad de $5,717,573,613.00 (CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, LA SEP aportará el 73.78% que corresponde a $4,218,420,460.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), y EL EJECUTIVO ESTATAL aportará el 26.22% restante, que importa la cantidad de $1,499,153,153.00 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)."

Durante el ejercicio 2014 se realizaron transferencias por $1,186,830 quedando pendiente un adeudo por $312,323, el cual se transfirió durante el ejercicio 2015 como se muestra a continuación:

| **Fecha de pago** | **Importe** |
| --- | --- |
| 04/02/2015 | 62,465 |
| 26/03/2015 | 124,929 |
| 23/04/2015 | 124,929 |
| **Total** | **312,323** |

Del análisis del convenio mencionado y de las transferencias que el Gobierno del Estado realizó a la Universidad al 31 de diciembre de 2015, se observó lo siguiente:

1) Las transferencias pendientes de pago se realizaron en los meses de febrero, marzo y abril de 2015 y no durante el ejercicio 2014 incumpliendo lo establecido en el convenio de apoyo financiero antes citado.

2) El reconocimiento contable del adeudo se realizó hasta la fecha en que se emitió la orden de pago, registrando de manera simultánea los momentos presupuestales y contables: "devengado", "ejercido" y "pagado", siendo que el adeudo corresponde al ejercicio 2014, incumpliendo lo establecido en las "Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos" emitidas por el Conac, así como los artículos 34, 39 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el ente, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que aunque manifestó que "en relación a los pagos efectuados a la Universidad, durante el ejercicio 2016 se han realizado de manera regular, evitando se repita la situación", no acompañó evidencia documental que demuestre lo que mencionó, ni de las medidas correctivas implementadas para registrar de acuerdo al Postulado básico "Devengo contable".

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

41. El Gobierno del Estado de Nuevo León celebró convenio de coordinación con el Municipio de Monterrey el 3 de julio de 2012, para el pago del adeudo que tiene el Municipio con Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (Simeprode), que asciende a $49,207.

Dado lo anterior, el 10 de agosto de 2012, el Gobierno del Estado de Nuevo León celebró un convenio de pago en parcialidades con Simeprode, en el cual se establece, entre otras, la cláusula siguiente:

"PRIMERA.- EL ESTADO se obliga a pagar a SIMEPRODE, el monto total del adeudo a cargo de EL MUNICIPIO por la cantidad de $49,206,939.69 (Cuarenta y nueve millones doscientos seis mil novecientos treinta y nueve pesos 69/100 M.N.), mencionado en el Antecedente II, con los recursos que se encuentren presupuestados en las Leyes de Egresos del Estado para los años 2011 y 2012, como aportaciones estatales en favor de EL MUNICIPIO."

Además del análisis de los documentos mencionados, se solicitaron los registros presupuestarios y contables (pólizas con soporte documental correspondiente), así como el saldo por pagar al 31 de diciembre de 2015, sin embargo no se proporcionó documentación alguna, por lo que podemos observar que no se ha liquidado el adeudo pendiente ni se tiene registro del pasivo por importe de $49,207 incumpliendo los artículos 39, 40 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

42. El 15 de enero de 2014 fue celebrado el Convenio de Coordinación Marco entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Nuevo León con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad.

El 10 de febrero de 2014 se celebró el Anexo de Ejecución del Convenio de Coordinación Marco, en el que se establece, entre otras, la siguiente cláusula:

"c) EL ESTADO aportará la cantidad de $ 16,999,850.00 (Diez y seis millones novecientos novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios para el ejercicio del año 2014. Dichos recursos se destinarán a la ejecución del programa."

El 31 de octubre de 2014 se celebró Anexo de ejecución segundo modificatorio con el objeto de adecuar los montos y metas por ampliaciones o reducciones de las inversiones originalmente convenidas, del que se cita la cláusula siguiente:

"c) EL ESTADO aportará la cantidad de $ 90,000,000.00 (Noventa Millones de Pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios para el ejercicio del año 2014..."

Durante el ejercicio 2014 se transfirieron recursos por $10,000 del total de los recursos comprometidos, quedando por transferir $80,000.

Para verificar el cumplimiento a lo establecido en los documentos antes citados durante el ejercicio 2015 se revisó la información proporcionada correspondiente a la subcuenta "Transferencias por pagar CP", además se solicitaron los registros presupuestarios y contables (pólizas con soporte documental correspondiente), así como el saldo por pagar al 31 de diciembre de 2015 por este concepto, sin embargo no se proporcionó documentación alguna, de lo que podemos observar que el Gobierno del Estado de Nuevo León no ha liquidado el adeudo ni tiene registrado el pasivo correspondiente por $80,000, incumpliendo los artículos 39 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que sólo exhibió evidencia documental que acredita el pago de $43,000.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

43. El Gobierno del Estado celebró por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, contrato de adquisición de 755 playeras por importe de $88, con el proveedor Rosa Lila González Garza el 29 de julio de 2014, en el cual se establece, en la cláusula segunda, que los bienes serán entregados "en un término no mayor a 5 días naturales posteriores a la suscripción del presente contrato".

Ahora bien del análisis de los registros contables y el soporte documental proporcionado, se determinaron las observaciones siguientes:

1) Las "notas de salida" del proveedor por los bienes contratados son de fecha 30 y 31 de julio de 2014, observando que no se registró contablemente en el momento del devengo contable sino hasta el 29 de junio de 2015, incumpliendo lo establecido en las "Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos" emitidas por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los artículos 34, 39 y 40 de la citada Ley.

2) No se anexa orden de compra ni requisición de bienes y/o servicios.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que aunque menciona que "La orden de pago 49549 fue realizada el día 29 de junio de 2015, fecha en la cual el proveedor Rosa Lila González Garza generó y entregó a esta Secretaría la factura No. 2811, con la copia de las "notas de salida", por este motivo, hasta esta fecha se reflejó el reconocimiento de la obligación", no acompañó copia de la evidencia documental que demuestre su argumento.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

44. El Gobierno del Estado de Nuevo León celebra anualmente el "Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Nuevo León" con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en el cual acuerdan asignar por partes iguales a las universidades, recursos financieros para su operación.

Para verificar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio por parte de Gobierno del Estado, se solicitó a las Universidades Tecnológicas confirmación directa de los recursos estatales por recibir al 31 de diciembre de 2015, así también se revisaron los registros contables en la cuenta de pasivo "Transferencias por pagar CP", detectando las diferencias siguientes:

a) Universidad Tecnológica General Mariano Escobedo:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Ejercicio** | **Adeudo confirmado** | **Saldo contable GENL** | **Diferencia** |
| 2009 | 5,409 | - | 5,409 |
| 2011 | 1,833 | - | 1,833 |
| 2012 | 10,810 | - | 10,810 |
| 2013 | 11,879 | - | 11,879 |
| 2014 | 9,951 | - | 9,951 |
| 2015 | 8,949 | 8,140 | 809 |
| **Total** | **48,831** | **8,140** | **40,691** |

b) Universidad Tecnológica Santa Catarina:

| **Ejercicio** | **Adeudo confirmado** | **Saldo contable GENL** | **Diferencia** |
| --- | --- | --- | --- |
| 2010 | 4,641 | - | 4,641 |
| 2011 | 15,118 | - | 15,118 |
| 2012 | 9,311 | - | 9,311 |
| 2013 | 17,965 | - | 17,965 |
| 2014 | 16,485 | - | 16,485 |
| 2015 | 15,774 | 15,501 | 273 |
| **Total** | **79,294** | **15,501** | **63,793** |

c) Universidad Tecnológica Cadereyta:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Ejercicio** | **Adeudo confirmado** | **Saldo contable GENL** | **Diferencia** |
| 2010 | 2,265 | - | 2,265 |
| 2011 | 2,204 | - | 2,204 |
| 2012 | 6,684 | - | 6,684 |
| 2013 | 10,182 | - | 10,182 |
| 2014 | 14,116 | - | 14,116 |
| 2015 | 13,991 | 13,624 | 367 |
| **Total** | **49,442** | **13,624** | **35,818** |

d) Universidad Tecnológica Linares:

| **Ejercicio** | **Adeudo confirmado** | **Saldo contable GENL** | **Diferencia** |
| --- | --- | --- | --- |
| 2011 | 516 | - | 516 |
| 2012 | 8,427 | - | 8,427 |
| 2013 | 9,431 | - | 9,431 |
| 2014 | 9,889 | - | 9,889 |
| 2015 | 6,954 | 9,426 | (2,472) |
| **Total** | **35,217** | **9,426** | **25,791** |

Del análisis realizado se observó lo siguiente:

1) Al 31 de diciembre de 2015 no se ha realizado el pago pendiente a las Universidades Tecnológicas, incumpliendo las cláusulas establecidas en los convenios.

2) No se tiene registrado la cuenta por pagar a las Universidades Tecnológicas por un total de $166,093.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Retenciones de nómina CP**

45. Derivado de la revisión de la subcuenta "Retenciones de nómina CP" por $255,229, se detectaron retenciones por diversos conceptos pendientes de pago, con antigüedad de hasta 12 meses, como se muestra a continuación:

| Concepto | Importe |
| --- | --- |
| Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 50 | 75,119 |
| BBVA Bancomer Servicios Fideicomiso | 62,060 |
| Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado | 31,568 |
| Pensiones Alimenticias | 21,651 |
| Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León | 19,041 |
| Metlife México, S.A. | 9,759 |
| Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado N.L. | 8,100 |
| AXA Seguros, S.A. de C.V. | 6,514 |
| Prestaciones FINMART, SAPI de C.V. Sofom, E.N.R. | 6,090 |
| Universal de Servicios Patrimoniales, S.A.P.I. de C.V. Sofom E.N.R. | 2,537 |
| Attendo, S.A.P.I. de C.V. Sofom E.N.R. | 2,217 |
| Impulsora Promobien, S.A. de C.V. | 1,851 |
| EMME Emergencias Médica Profesional, S.C. | 1,804 |
| Grupo Nacional Provincial, S.A.B. | 1,207 |
| Varios [28 menores a $1,000] | 5,711 |
| **Total** | **255,229** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Provisiones a corto plazo**

**Otras provisiones CP**

46. Se revisó el saldo registrado en la subcuenta "Provisión indemnizaciones CP" por $247,551, observando lo siguiente:

1) Esta provisión fue registrada en el grupo "Pasivo circulante", rubro "Provisiones a corto plazo", debiéndose registrar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, en el grupo "Pasivo no circulante", rubro "Provisiones a largo plazo" emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria conforme al primer párrafo del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2) El saldo que presenta la cuenta se registró en el año 2012 en base a un cálculo interno, sumando el total de los recursos pagados por indemnizaciones durante el período de los ejercicios 2008 a 2012 y no como lo establecen las Normas de Información Financiera D3 "Beneficios a los empleados" emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., y el artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3) En el año 2015 no se actualizó la provisión para indemnizaciones ni prima de antigüedad, incumpliendo el artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Otros pasivos a CP**

**Otros pasivos circulantes**

47. La cuenta "Otros pasivos circulantes" con saldo de $24,079 se integra por la recuperación de cheques devueltos al Instituto de Control Vehicular (ICV), para su revisión y análisis se solicitó auxiliar contable, pólizas contables y relación de cheques recuperados; adicionalmente se cotejó el saldo contable contra los registros del Instituto, observando lo siguiente:

1) El importe registrado como cuenta por cobrar por el Instituto de Control Vehicular asciende a $574, observando una diferencia de $23,505, respecto a los registros contables de SFyTGE.

2) El 25 de septiembre de 2015, el Poder Ejecutivo realizó el pago interbancario de $23,869, al Instituto de Control Vehicular, el cual fue contabilizado en las subcuentas "511210010000 Transf. Otorgadas a entidades paraestatales no empresariales" y "211510000000 Transferencias por pagar CP", afectando también el ejercicio presupuestal, sin embargo esta transacción no corresponde a una transferencia a entidades paraestatal autorizada en la Ley de Egresos sino al pago por recuperación de cheques devueltos del Instituto, adeudo que se debió registrar en la subcuenta "219910010000 Cheques devueltos ICV".

3) De la muestra seleccionada de "Cheques devueltos ICV", se nos proporcionaron 20 documentos contables por un total de $1,865; observando que no incluyen soporte documental que compruebe y justifique el registro efectuado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, lo anterior conforme al resumen detallado a continuación:

| **Fecha** | **Tipo** | **Póliza** | **Cvepoliza** | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 05/02/2015 | 1 | G | 11773 | 123 |
| 09/02/2015 | 1 | G | 11830 | 54 |
| 10/02/2015 | 1 | G | 11778 | 88 |
| 16/02/2015 | 1 | G | 11888 | 61 |
| 18/03/2015 | 1 | G | 15993 | 54 |
| 20/03/2015 | 1 | G | 15871 | 59 |
| 24/03/2015 | 1 | G | 15875 | 100 |
| 27/03/2015 | 1 | G | 16072 | 87 |
| 16/04/2015 | 1 | G | 6678 | 55 |
| 28/04/2015 | 1 | G | 6760 | 96 |
| 29/04/2015 | 1 | G | 6761 | 55 |
| 12/05/2015 | 1 | G | 6668 | 93 |
| 29/05/2015 | 1 | G | 6673 | 139 |
| 04/06/2015 | 1 | G | 5717 | 282 |
| 08/06/2015 | 1 | G | 5619 | 76 |
| 01/07/2015 | 1 | G | 16552 | 177 |
| 14/07/2015 | 1 | G | 16554 | 74 |
| 15/07/2015 | 1 | G | 16647 | 60 |
| 11/08/2015 | 1 | G | 6360 | 68 |
| 20/08/2015 | 1 | G | 6549 | 64 |
| **Total** |  |  |  | **1,865** |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que fue solventada parcialmente, toda vez que se entregó el soporte documental que justifica y comprueba el registro de las 20 pólizas mencionadas en el punto 3 de nuestra observación, sin embargo, de los puntos 1 y 2 sólo se proporcionó memorándum donde se informa que los Coordinadores llevarán la correcta clasificación presupuestal del gasto, así como su registro contable correspondiente, por lo que ésta Auditoría del Estado dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Otros fondos terceros garantía y/o administración**

48. El saldo de esta cuenta se integra por las subcuentas "Depósitos garantía fianzas Poder Judicial", "Depósito de renta juzgados" y "Fianzas de interés social", por lo que, para su revisión se solicitó lo siguiente:

1.- Relación de acreedor o beneficiario, según corresponda, que incluya al menos fecha, nombre del acreedor, importe, referencia y estatus del proceso al 31 de diciembre de 2015, para cada una de las subcuentas mencionadas, en archivo electrónico (excel).

2.- Estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2015, que integran el saldo de las subcuentas citadas.

3.- Conciliación entre los Entes Públicos o áreas responsables de la recaudación y custodia relacionadas con dichas cuentas.

4.- Exhibir las 62 pólizas contables solicitadas por un total de $255,754, con el correspondiente soporte documental que compruebe y justifique el registro efectuado.

5.- Reglamento, políticas, procedimientos o lineamientos aplicados para el manejo y control de los recursos correspondientes a la recaudación y custodia de los recursos de terceros en garantía, registrados en las subcuentas "Depósitos en garantía fianzas Poder Judicial", "Depósito renta juzgados", y "Fianzas de interés social".

6.- En el caso en que las garantías o fianzas se hacen efectivas a favor del erario del Estado, detallar el procedimiento utilizado.

Del análisis a la información proporcionada se observó lo siguiente:

1.- Al comparar los dos estados de cuenta bancarios proporcionados por un total de $186,191, contra el importe registrado en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2015 por 856,106, se desprende una diferencia de $669,915, la cual no fue justificada por el Ente Público, ya que debido a que estas cuentas son pagadoras, reflejan movimientos por múltiples conceptos, ajenos a las subcuentas revisadas.

2.- Diferencia por $389 entre los saldos según el reporte proporcionado y el saldo contable como se muestra a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre de la cuenta** | **Saldo al 31 de diciembre de 2015** | **Saldo según reporte** | **Diferencia** |
| Depósitos garantía fianzas Poder Judicial | 81,102 | 84,513 | (3,411) |
| Depósito de renta juzgados | 487,769 | 483,943 | 3,826 |
| Fianzas de interés social | 287,235 | 287,261 | (26) |
| **Total** | **856,106** | **855,717** | **389** |

3.- No se realizan conciliaciones entre Entes Públicos o áreas responsables relacionadas con la operación de las fianzas.

4.- No se cuenta con reglamentos, políticas, procedimientos o lineamientos para el manejo y control por concepto de recaudación, custodia y pago de los recursos de terceros en garantía.

5.- No se proporcionaron ni fueron exhibidas las pólizas contables identificadas con número de "operación" 85530 del 12 de febrero de 2015 por $4, y "Cvegasto" 106265 del 04 de agosto de 2015 por $1,816, incumpliendo los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

6.- No se demostró la correcta aplicación de los depósitos en garantía por concepto de fianzas del Poder judicial.

7.- De la muestra seleccionada, se nos proporcionó la impresión de 39 pólizas contables por importe de $116,744, observando que no se incluyó el soporte documental que compruebe y justifique el registro efectuado, incumpliendo los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, integrándose como sigue:

| Fecha | Tipo de referencia | Número de referencia | Importe |
| --- | --- | --- | --- |
| 15/01/2015 | Cvegasto | 82790 | 200 |
| 16/02/2015 | Operación | 85767 | 2,775 |
| 19/03/2015 | Cvegasto | 89160 | 300 |
| 24/03/2015 | Operación | 89632 | 4,719 |
| 27/04/2015 | Cvegasto | 92474 | 1,060 |
| 23/05/2015 | Cve Poliza | 1866 | 1,450 |
| 23/05/2015 | Cve Poliza | 1728 | 9,012 |
| 23/05/2015 | Cve Poliza | 3260 | 7,349 |
| 22/06/2015 | Cve Poliza | 2315 | 5,248 |
| 23/06/2015 | Cvegasto | 98037 | 193 |
| 01/07/2015 | Cvegasto | 110565 | 160 |
| 14/07/2015 | Operación | 101006 | 10,019 |
| 14/07/2015 | Operación | 101009 | 5,010 |
| 28/07/2015 | Operación | 105104 | 5,000 |
| 07/08/2015 | Cvegasto | 133545 | 403 |
| 02/09/2015 | Operación | 110492 | 11,125 |
| 03/09/2015 | Cvegasto | 110612 | 1,100 |
| 01/10/2015 | Cve Poliza | 90 | 4,019 |
| 01/10/2015 | Cve Poliza | 702 | 1,726 |
| 15/10/2015 | Cvegasto | 114499 | 1,114 |
| 26/10/2015 | Cve Poliza | 4091 | 4,396 |
| 30/10/2015 | Operación | 116998 | 3,139 |
| 20/11/2015 | Operación | 119675 | 4,508 |
| 24/11/2015 | Cvegasto | 120149 | 400 |
| 26/11/2015 | Operación | 121239 | 1 |
| 07/12/2015 | Operación | 129350 | 1 |
| 07/12/2015 | Operación | 129013 | 15,575 |
| 07/12/2015 | Operación | 129015 | 8,925 |
| 07/12/2015 | Operación | 129016 | 2,870 |
| 08/12/2015 | Operación | 129565 | 1 |
| 08/12/2015 | Operación | 129446 | 3,517 |
| 09/12/2015 | Operación | 129759 | 1,334 |
| 15/12/2015 | Operación | 131378 | 1 |
| 16/12/2015 | Operación | 131563 | 1 |
| 17/12/2015 | Operación | 131822 | 1 |
| 18/12/2015 | Operación | 132319 | 1 |
| 21/12/2015 | Operación | 132403 | 1 |
| 29/12/2015 | Operación | 132972 | 1 |
| 31/12/2015 | Operación | 133542 | 89 |
| **Total** |  |  | **116,744** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno*

**Pasivo no circulante**

**Deuda Pública a LP**

**Títulos y valores deuda pública interna LP**

49. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) otorgó tres créditos bajo la modalidad de "Bono cupón cero" al Gobierno del Estado de Nuevo León (GENL) para el "Programa de Financiamiento del Fondo Nacional de Reconstrucción de Entidades Federativas (Fonarec)" por $6,410,119 y el "Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad en los Estados (Profise)" por $1,073,394; de los cuales se ha dispuesto un total de $7,425,944. Para la formalización de estos créditos se celebraron contratos de apertura de crédito simple, estableciendo en el primer párrafo de la cláusula séptima: "El ACREDITADO se obliga a pagar mensualmente a BANOBRAS, desde la fecha en que ejerza cada disposición de el CRÉDITO y hasta la total liquidación de la misma, INTERESES ORDINARIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS considerando la tasa de interés que se pacte en la FICHA que al efecto se formalice entre BANOBRAS y el ACREDITADO para cada disposición del CRÉDITO compuesta por una tasa base mas una sobretasa, en el entendido que la tasa de interés será determinada por BANOBRAS con base en lo que se establece en lo sucesivo en esta cláusula."

Resulta necesario aclarar que para efecto de los contratos de apertura simple celebrados se entiende como "El Acreditado" al Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto del Gobierno del Estado.

Cada disposición de recursos con cargo al crédito otorgado, se formalizó con una "Ficha de Admisión y Compromiso", que forma parte integrante del contrato, en la que Banobras y GENL pactan las características financieras aplicables y el plazo y forma de amortización. Al 31 de diciembre de 2014 se han efectuado 9 disposiciones de recursos de las cuales se detallan las características esenciales en la tabla siguiente:

| **Crédito** | **Crédito otorgado** | **Fecha de disposición** | **Monto de disposición** | **Tasa de interés fija nominal** | **Fecha de amortización** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Banobras 253 | 5,006,223 | 08/07/2011 | 1,181,000 | 8.74 | 1 sola exhibición el 08 de julio de 2031 |
| Banobras 260 | 5,006,223 | 09/09/2011 | 1,125,000 | 8.20 | 1 sola exhibición el 08 de julio de 2031 |
| Banobras 275 | 5,006,223 | 22/02/2012 | 1,196,000 | 8.56 | 1 sola exhibición el 08 de julio de 2031 |
| Banobras 287 | 5,006,223 | 06/07/2012 | 1,429,893 | 7.85 | 1 sola exhibición el 08 de julio de 2031 |
| Banobras 288 | 5,006,223 | 20/07/2012 | 74,330 | 7.64 | 1 sola exhibición el 08 de julio de 2031 |
| Banobras 267 | 1,403,896 | 16/01/2012 | 1,403,896 | 8.82 | 1 sola exhibición el 16 de enero de 2032 |
| Banobras 283 | 1,073,394 | 10/08/2012 | 802,733 | 8.11 | 1 sola exhibición el 10 de agosto de 2032 |
| Banobras 321 | 1,073,394 | 31/01/2013 | 103,271 | 7.95 | 1 sola exhibición el 10 de agosto de 2032 |
| Banobras 341 | 1,073,394 | 16/12/2013 | 109,821 | 8.63 | 1 sola exhibición el 10 de agosto de 2032 |
| **Total** |  |  | **7,425,944** |  |  |

Asimismo, en la "Ficha de Admisión y Compromiso" se establece que la forma de amortización de cada disposición será en una sola exhibición con los recursos provenientes de la redención del bono cupón cero, sin perjuicio de pagar mensualmente los intereses en términos de lo dispuesto en los contratos.

Por otro lado, se celebraron convenios modificatorios a los contratos de crédito simple, estableciendo en la cláusula cuarta, párrafo cuarto de cada uno de ellos:

1) Convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple de fecha 7 de junio de 2011:

"Para el caso de que los DERECHOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS, por cualquier situación llegara a ser insuficiente para el pago del CRÉDITO o se le dejaran de proveer tales participaciones por parte de la Tesorería de la Federación, el ACREDITADO hará frente al cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del presente contrato, con cargo a los recursos que le correspondan de su hacienda pública."

2) Convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple de fecha 15 de diciembre de 2011:

"Para el caso de que los DERECHOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS, por cualquier situación llegara a ser insuficiente para el pago del CRÉDITO o se le dejaran de proveer tales participaciones por parte de la Tesorería de la Federación, el ACREDITADO hará frente al cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del presente contrato, con cargo a los recursos que le correspondan de su hacienda pública."

3) Segundo convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple de fecha 20 de junio de 2012:

"Para el caso de que los DERECHOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES FIDEICOMITIDAS, por cualquier situación llegara a ser insuficiente para el pago del CRÉDITO, no se pudiera disponer de las mismas por cualquier causa o se le dejaren de proveer tales participaciones por parte de la Tesorería de la Federación, el ACREDITADO hará frente al cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del CONTRATO DE CRÉDITO, con cargo a los recursos que le correspondan de su hacienda pública, para que continúe vigente en los mismos términos pactados en el CONTRATO DE CRÉDITO, CONVENIO MODIFICATORIO y el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO."

Del análisis de los documentos antes citados, se observó que no se reconoció contablemente la obligación del pago del los intereses por saldos insolutos estipulados en la cláusula séptima, correspondiente al ejercicio 2015, derivada de las disposiciones de crédito, las cuales pueden ser identificadas y cuantificadas en términos monetarios toda vez que la tasa de interés fija nominal se encuentra establecida en cada Ficha de Admisión y Compromiso, incumpliendo los artículos 39 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que mencionaron que "respecto a las provisiones por gastos de intereses de los Bono Cupón Cero, la Unidad de Deuda Pública y Financiamiento, queda en la mejor disposición para brindar el apoyo a la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública para el registro necesario de las provisiones estimadas para el próximo ejercicio, para así poder dar cumplimiento de lo establecido".

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

**Ingresos de gestión**

**Impuestos**

**Impuestos sobre nóminas y asimilables**

50. En base a las pruebas realizadas al padrón de contribuyentes del Impuesto sobre nóminas, proporcionado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se observó que la Dirección de Recaudación omitió dar seguimiento, durante el ejercicio 2015, al cumplimiento de ésta obligación fiscal a los sujetos de este impuesto conforme al artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, se relacionan a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Municipio** | **Periodo** |
| Anáhuac | Septiembre |
| Ciénega de Flores | Enero a diciembre |
| Doctor González | Julio a diciembre |
| General Bravo | Octubre a diciembre |
| General Terán | Noviembre y diciembre |
| General Treviño | Junio a diciembre |
| Los Herreras | Septiembre a diciembre |
| Juárez | Septiembre a diciembre |
| Melchor Ocampo | Agosto y septiembre |
| Los Ramones | Noviembre y diciembre |
| Vallecillo | Noviembre y diciembre |
| General Zaragoza | Noviembre y diciembre |

Así mismo durante nuestra revisión se cotejó el saldo en la balanza de comprobación de la cuenta de impuesto sobre nóminas utilizada para la presentación de la Cuenta Pública, contra el saldo contable de los auxiliares y el archivo electrónico de la base de datos del impuesto sobre nómina proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, observando la diferencia siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Importe** |
| Saldo según balanza / auxiliar | 6,184,675.00 |
| Saldo según base de datos recaudación | 6,022,303.00 |
| Diferencia | 162,372.00 |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, lo anterior debido a que se recuperó el saldo pendiente de liquidar por los municipios, quedando pendientes los del municipio de General Treviño por los meses de septiembre y octubre de 2015 y de Los Herrera por los meses de junio a octubre de 2015; y no presentar aclaración de la diferencia detectada en la cuenta de Impuestos sobre nóminas y asimilables.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Derechos**

**Derechos por prestación de servicios**

51. Derivado de la revisión de los registros contables relativos al ingreso devengado del ejercicio 2015, observamos el registro contable en el grupo "Ingresos de gestión", rubro "Derechos", cuenta "Derechos por prestación de servicios" en la subcuenta "Derechos servicios dirección de catastro (sgg)", identificado o definido por el departamento de contabilidad como una "póliza de carga" por concepto del cobro de derechos por servicios de la dirección de catastro por un total de $1,910; de los cuales $329, corresponden a ingresos del ejercicio 2014, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental en el grupo "Otros ingresos y beneficios", rubro "Otros ingresos y beneficios varios dentro de la cuenta "Otros ingresos de ejercicios anteriores" emitido por el Conac, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley.

Se observó también que el soporte documental proporcionado para dicho registro no comprueba ni justifica el registro efectuado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

52. Derivado de la revisión de los registros contables relativos al ingreso devengado, observamos el registro contable en el grupo "Ingresos de gestión", rubro "Derechos" , cuenta "Derechos por prestación de servicios", en la subcuenta "Derechos servicios dirección registro civil (sgg)"; identificado o definido por el departamento de contabilidad como una "póliza de carga" por concepto del cobro de derechos por servicios de la dirección de registro civil por un total de $25,336; de los cuales $264, corresponden a ingresos de ejercicios 2012, 2013 y 2014, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental en el grupo "Otros ingresos y beneficios", rubro "Otros ingresos y beneficios varios dentro de la cuenta "Otros ingresos de ejercicios anteriores" emitido por el Conac, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley.

Se observó también que el soporte documental proporcionado para dicho registro no comprueba ni justifica el registro efectuado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s**)

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Productos de tipo corriente**

**Otros productos que generan ingresos corrientes**

53. De la muestra seleccionada de la subcuenta "Rectoría de la Academia Estatal de Seguridad Pública (SSP)" se nos proporcionó la póliza 000009069 del 31 de diciembre de 2015 por $489, observando que carece de soporte documental que compruebe y justifique el registro efectuado, incumpliendo con lo establecido los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

54. Se registró en la subcuenta "Dirección de patrimonio (Sfytge)", la venta de un lote de bienes muebles, revisando pólizas contables y soporte documental, observando lo siguiente:

1) Póliza 000004834 del 28 de septiembre de 2015 por $2,455; corresponde a la venta de vehículos automotores para chatarra que fueron declarados abandonados según oficio 153/D.B.A.R.I.D/2015 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de acuerdo al recibo de ingreso 22772763 del 28 de septiembre de 2015, observando la falta de soporte documental que compruebe y justifique el registro efectuado.

2) La póliza 000008572, del 5 de octubre de 2015 por $287, corresponde a la indemnización por concepto de pérdida total del vehículo INV18871 de acuerdo al recibo de ingreso 22805796 del 5 de octubre de 2015, observando la falta de soporte documental que compruebe y justifique el registro efectuado.

Lo anterior en incumplimiento de lo señalado por los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que en el punto 1 presentó copia de la evidencia documental que comprueba y justifica el registro efectuado, sin embargo en el punto 2 no anexó copia de la documentación que compruebe y justifique el registro contable efectuado en ingresos.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Aprovechamientos de tipo corriente**

**Otros aprovechamientos**

55. De la muestra seleccionada de la cuenta "Otros aprovechamientos", se nos proporcionó la póliza 000009254 del 31/12/15 por $78,000; observando que carecen de soporte documental que compruebe y justifique el registro efectuado, incumpliendo con lo señalado por los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**Participaciones y aportaciones**

**Aportaciones**

56. Derivado de la revisión de los registros contables relativos al ingreso devengado, observamos los registros contables en el grupo "Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", rubro "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", cuenta "Transferencias internas y asignaciones del sector público" los ingresos por transferencia para reforestación urbana 1era etapa en el parque "Pilón" en Montemorelos y por 1era ministración para red de energía solar en Parque Bicentenario 2014 por un total de $5,746 y $2,925 respectivamente; recibidos en banco el 5 de noviembre de 2014 y 24 de octubre de 2014; incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros ingresos y beneficios", rubro "Otros ingresos y beneficios varios dentro de la cuenta "Otros ingresos de ejercicios anteriores".

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que nos manifestaron que "Las cuentas para ingreso no son asignadas por la Dirección de Administración Financiera, sin embargo tomaremos las medidas necesarias para evitar registros en cuentas no correspondientes", pero no acompañaron evidencia documental que demuestre las acciones implementadas para evitar reincidir en esta observación.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

**Gastos de funcionamiento**

**Materiales y suministros**

**Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales**

57. Observamos el registro dentro del ejercicio presupuestal 2015, en el grupo "Gastos de Funcionamiento" rubro "Materiales y suministros" dentro de la cuenta "Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales" subcuenta "Materiales, útiles y equipos menores tecnologías de información y comunicaciones" por la compra de cartuchos de toner HP varios colores y laserjet al proveedor Microdata y Asociados, S.A. de C.V. con factura B1977 del 27 de septiembre de 2012 por $260, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

58. Observamos el registro dentro del ejercicio presupuestal 2015, en el grupo "Gastos de Funcionamiento" rubro "Materiales y suministros" dentro de la cuenta "Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales" subcuenta "Materiales y útiles de enseñanza" por la compra de 7,200 kits de bisutería para centros comunitarios al proveedor Productos Especializados Praga, S.A. de C.V. (recibidos en almacén de la Secretaría de Desarrollo Social el 26 de diciembre de 2014) por $622, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

59. Observamos el registro dentro del ejercicio presupuestal 2015, en el grupo "Gastos de Funcionamiento" rubro "Materiales y suministros" dentro de la cuenta "Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales" subcuenta "Materiales registro e identificación bienes y personas" por la compra de 64 millares de impresión de formas para registro civil al proveedor Compuformas Monterrey, S.A. de C.V., (recibidos en almacén de la Dirección General del Registro Civil el 21 de mayo y 12 de junio de 2014) por $74, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

Su integración es la siguiente:

| Fecha factura | Número factura | Fecha póliza | Número póliza | Concepto | Importe |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 09/06/2014 | 2887 | 02/07/2015 | 000000373 | Impresión de 59 millares de formas para anotaciones marginales de cambio de régimen patrimonial, divorcio, matrimonio, adopciones y reconocimiento de hijos. | 63 |
| 17/05/2014 | 2862 | 02/07/2015 | 000000371 | Impresión de 5 millares solicitud de divorcio, papel bond 90grs 2 tantos, folios del 35,001 a 40,000. | 11 |
| **Total** |  |  |  |  | **74** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Alimentos y utensilios**

60. Observamos el registro dentro del ejercicio presupuestal 2015, en la cuenta "Alimentos y utensilios" dentro de la subcuenta "Productos alimenticios personas" el servicio de insumo de alimentos para internos, personal de seguridad y administrativo del Cereso por un total de $8,555; incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

Su integración es la siguiente:

| **Fecha factura** | **Factura** | **Fecha póliza** | **Póliza** | **Proveedor** | **Concepto** | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 29/12/2014 | MTYP565 | 27/02/2015 | 000000134 | Proveedora Salazar, S.A. de C.V. | Insumo de alimentación para internos, personal de seguridad y administrativo del cereso de Apodaca, por el periodo del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2014. | 6,176 |
| 29/12/2014 | MTYP564 | 27/02/2015 | 000000132 | Proveedora Salazar, S.A. de C.V. | Desayunos, comidas y cenas para internos y personal del penal del Topo Chico, correspondientes al periodo del 16 al 30 de junio de 2014. | 2,379 |
| **Total** |  |  |  |  |  | **8,555** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio**

61. Observamos el registro dentro del ejercicio presupuestal 2015, en la cuenta "Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio", dentro de la subcuenta "Productos químicos básicos" por $2,676, la compra de reactivos amparados con facturas y órdenes de compra de años anteriores, al proveedor IVG Comercializadora, S.A. de C.V., incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

A continuación se detallan los registros identificados:

| **Fecha** | **Póliza** | **Factura** | **Fecha factura** | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 22/06/2015 | 000003723 | B3065 | 12/12/2013 | 884 |
| 22/06/2015 | 000003720 | B3064 | 12/12/2013 | 555 |
| 22/06/2015 | 000003678 | B3098 | 13/12/2013 | 527 |
| 24/09/2015 | 000004352 | B2010 | 13/11/2012 | 402 |
| 22/06/2015 | 000003570 | B2598 | 26/06/2013 | 308 |
| **Total** |  |  |  | **2,676** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

62. Observamos el registro dentro del ejercicio presupuestal 2015, en el rubro "Materiales y suministros" cuenta "Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio" dentro de la subcuenta "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio" por la compra de 200 cartuchos forensic con factura B3070 del 12 de diciembre de 2013 por un total de $181 al proveedor IVG Comercializadora, S.A. de C.V.; incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos**

63. Durante la revisión de la subcuenta "Vestuario y uniformes" se observó el registro contable por $5,351 del proveedor Industrias Kamar, S.A. de C.V., incumpliendo con la cláusula tercera del contrato SEI/DASG-56/2014/02-3 del 11 de septiembre de 2014, toda vez que se debió efectuar el pago del 70% restante a los 30 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes; dicha entrega se efectuó el 10 de enero de 2015, y a la fecha de la factura UNI474 del 11 de junio de 2015 y al cierre del ejercicio 2015 continua el registro en pasivo pendiente de pago.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

64. Durante la revisión de la subcuenta "Vestuario y uniformes" se observó el registro contable por $4,775 del proveedor Confecciones Exclusivas del Noreste, S.A. de C.V., incumpliendo con la cláusula tercera del contrato SEI/DASG-69/2014/01-1 del 07 de octubre de 2014, toda vez que se debió efectuar el pago del 70% restante a los 30 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes; dicha entrega se efectuó los días, 12 al 14 de marzo y 16 al 23 de marzo de 2015, y a la fecha de la factura 5116 del 17 de junio de 2015 y al cierre del ejercicio 2015 continua el registro como pasivo pendiente de pago.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

65. Durante la revisión de la subcuenta "Vestuario y uniformes" se observó el registro contable por $2,839 del proveedor Grupo Cadasa, S.A. de C.V., incumpliendo con la cláusula tercera del contrato SEI/DASG-88/2014/02-2 del 19 de diciembre de 2014 en su nota "La presente contratación se hará con cargo a recursos financieros del ejercicio fiscal en curso".

Toda vez que se registra el gasto en el ejercicio 2015 con factura 1678 del 11 de mayo de 2015 y el pasivo correspondiente el 12 de mayo de 2015; incumpliendo adicionalmente con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias", rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

66. Durante la revisión de la subcuenta "Vestuario y uniformes" se observaron registros contables por un total de $3,083 del proveedor IVG Comercializadora, S.A. de C.V., incumpliendo con la cláusula tercera del contrato SEI/DASG-88/2014/01-2 del 19 de diciembre de 2014, toda vez que está señala que se debió efectuar el pago del 50% de anticipo a los 10 días naturales posteriores a la fecha de la firma del contrato, previa presentación de factura y fianza correspondiente.

Su detalle es el siguiente:

| **Fecha** | **Póliza** | **Factura** | **Fecha factura** | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 07/05/2015 | 000000784 | B4210 | 29/04/2015 | 1,257 |
| 08/05/2015 | 000001269 | B4222 | 29/04/2015 | 1,052 |
| 07/05/2015 | 000000776 | B4208 | 29/04/2015 | 292 |
| 07/05/2015 | 000000782 | B4209 | 29/04/2015 | 269 |
| 07/05/2015 | 000000745 | B4204 | 29/04/2015 | 213 |
| **Total** |  |  |  | **3,083** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Implementar medidas de control que aseguren el cumplimiento de las condiciones de pago estipuladas en los contratos de bienes o servicios.

**Servicios generales**

**Servicios de arrendamiento**

67. En relación al servicio de arrendamiento proporcionado del 01 de septiembre de 2012 al 31 de octubre de 2013 y del 01 de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2014, por Rifle y Caña de Nuevo León Asociación Civil Deportiva por $545; observamos que se realizó el registro contable en el ejercicio presupuestal 2015, en el grupo "Gastos de funcionamiento", rubro "Servicios generales", dentro de la cuenta "Servicios de arrendamiento" incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

Su detalle es como sigue:

| **Fecha** | **Póliza** | **Período** | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- |
| 13/05/2015 | 000002119 | 01 de septiembre del 2012 al 31 de octubre del 2013 | 268 |
| 26/10/2015 | 000003271 | 01 de noviembre del 2013 al 31 de octubre del 2014 | 277 |
| **Total** |  |  | **545** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros** servicios

68. Se observaron registros dentro del ejercicio presupuestal 2015, en el rubro "Servicios generales", cuenta "Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios" dentro de la subcuenta "Servicio consultoría admva, procesos, técnica y tecnologías infmn" por $72,714; realizados en el ejercicio 2014 por diversos proveedores, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

 Se detallan a continuación los registros detectados:

| **Fecha** | **Póliza** | **Concepto** | **Proveedor** | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 30/09/2015 | 000005952 | Servicios prestados derivados del adendum al contrato celebrado el 15 de enero de 2014. | Sire Sistemas Integrales de Recursos Empresariales, S.A. de C.V. | 21,344 |
| 30/09/2015 | 000006044 | Servicios prestados derivados del adendum al contrato celebrado el 15 de enero de 2014. | Sire Sistemas Integrales de Recursos Empresariales, S.A. de C.V. | 21,344 |
| 25/09/2015 | 000004541 | Servicios prestados correspondientes a diciembre de 2013. | Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. | 9,500 |
| 25/09/2015 | 000004552 | Servicios prestados correspondientes a enero de 2014. | Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. | 9,500 |
| 25/09/2015 | 000004560 | Servicios prestados correspondientes a febrero de 2014. | Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. | 9,500 |
| 12/05/2015 | 000001722 | Servicio prestado derivado del contrato celebrado el 17 de agosto de 2012, pagado mediante factura del 3 de septiembre de 2012. | Microdata y Asociados, S.A. de C.V. | 1,526 |
| **Total** |  |  |  | **72,714** |

Es de mencionar que los servicios proporcionados por Sire Sistemas Integrales de Recursos Empresariales, S.A. de C.V, son derivados del adendum al contrato del 15 de enero de 2014, el cual no es exhibido ni proporcionado, incumpliendo con lo señalado por los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se observa también que respecto al proveedor Microdata y Asociados, S.A. de C.V., en la cláusula tercera del contrato del 17 de agosto de 2012; referente a la forma de pago del servicio, se establece que se otorgará un primer pago del 50% del monto total del contrato por concepto de anticipo a los 8 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del mismo, contra la entrega de la fianza y previa entrega de la factura correspondiente, y un segundo pago por el 50% restante a los 8 días hábiles posteriores a la entrega del servicio, a lo cual no se le dio cumplimiento realizándose un sólo pago por el total del contrato hasta el mes de mayo de 2015.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

69. Se observó registro, dentro del ejercicio presupuestal 2015, en la cuenta "Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios", dentro de la subcuenta "Servicios de protección y seguridad" por $6,130; realizados en el ejercicio 2014 por diversos proveedores, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

Se detallan a continuación los registros detectados:

| Fecha | Póliza | Período del servicio | Proveedor | Concepto | Importe |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 23/04/2015 | 000003122 | 22 de octubre al 21 de noviembre de 2014 | Importadora y Comercializadora Mitras S.A. de C.V. | Renta hora de vuelo en helicópteros | 1,741 |
| 23/04/2015 | 000003124 | 22 de noviembre al 21 de diciembre de 2014 | Importadora y Comercializadora Mitras S.A. de C.V. | Renta hora de vuelo en helicópteros | 858 |
| 30/07/2015 | 000005924 | 01 al 31 de diciembre de 2014 | Restaurant El Zarape, S.A. de C.V. | Servicio de alimentación a elementos Sedena | 575 |
| 30/07/2015 | 000005919 | 01 al 31 de diciembre de 2014 | Restaurant El Zarape, S.A. de C.V. | Servicio de alimentación a elementos Sedena | 545 |
| 23/04/2015 | 000003125 | 22 de octubre al 21 de noviembre de 2014 | Importadora y Comercializadora Mitras S.A. de C.V. | Renta hora de vuelo en helicópteros | 535 |
| 30/07/2015 | 000005922 | 01 al 31 de diciembre de 2014 | Restaurant El Zarape, S.A. de C.V. | Servicio de alimentación a elementos Sedena | 533 |
| 30/07/2015 | 000005918 | 01 al 31 de diciembre de 2014 | Restaurant El Zarape, S.A. de C.V. | Servicio de alimentación a elementos Sedena | 521 |
| 01/06/2015 | 000000059 | 10 y 17 de noviembre de 2014 | Jannet Eugenia Rangel Banda | Exámenes médicos a cuerpos de seguridad | 258 |
| 25/06/2015 | 000004761 | 01 al 31 de diciembre de 2014 | Restaurant El Zarape, S.A. de C.V. | Servicio de alimentación a elementos Sedena | 225 |
| 25/06/2015 | 000004771 | 01 al 30 de noviembre de 2014 | Restaurant El Zarape, S.A. de C.V. | Servicio de alimentación a elementos Sedena | 205 |
| 25/06/2015 | 000004773 | 01 al 30 de noviembre de 2014 | Restaurant El Zarape, S.A. de C.V. | Servicio de alimentación a elementos Sedena | 70 |
| 25/06/2015 | 000004775 | 01 al 31 de diciembre de 2014 | Restaurant El Zarape, S.A. de C.V. | Servicio de alimentación a elementos Sedena | 64 |
| **Total** |  |  |  |  | **6,130** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación**

70. Del registro realizado por conservación y mantenimiento menor de inmuebles, observamos la contabilización en el rubro "Servicios generales", cuenta "Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación" dentro de la subcuenta "Conservación y mtto menor de inmuebles" el pago por infraestructura de fibra óptica por $27,406 y trabajos de obra pública realizados por $24,738; debiéndose registrar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el género "Activo", grupo "Activo no circulante" dentro del rubro "Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso".

Su integración es la siguiente:

Fibra Óptica

| **Fecha** | **Póliza** | **Ref** | **Proveedor** | **Concepto** | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 05/10/2015 | 000000598 | 273 | Sociedad Pro-Securitas TI de Nuevo León, S.A. de C.V. | Pago para la creación de la infraestructura de telecomunicaciones para la implementación de la reforma penal en el año 2015 en el Palacio de Justicia de San Nicolás de los Garza N.L. Integración de fibra óptica del Poder Judicial por parte del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León. | 16,966 |
| 23/03/2015 | 000010588 | 1020 | Forte Comunicaciones, S.A. de C.V. | Pago por servicio de suministro e instalación de fibra óptica subterránea del C5 al Boulevard Acapulco Carretera Nacional km 266 Col. Encino, Monterrey, N.L. | 10,440 |
| **Total** |  |  |  |  | **27,406** |

Cabe mencionar que para la contratación del suministro e instalación de fibra óptica subterránea del C5, no fue proporcionada ni exhibida la investigación de mercado que haya servido de base para determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, y en su caso el escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del ente público, incumpliendo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Obra Pública

| **Fecha** | **Póliza** | **Proveedor** | **Concepto** | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 17/08/2015 | 000002011 | Productos y Estructurados de Concreto, S.A. de C.V. | Pago de la estimación No. 4 de la obra: adecuación y remodelación de inmuebles para el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia Av. Sendero Norte 1301, Fracc. Hacienda Los Cantú, Escobedo, N.L. | 3,453 |
| 01/07/2015 | 000000064 | Productos y Estructurados de Concreto, S.A. de C.V. | Estimación No. 3 del contrato 1412009 adecuación y remodelación de inmueble para el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia Av. Sendero Norte por el periodo del 23 de febrero al 21 de marzo 2015. | 2,453 |
| 08/05/2015 | 000001312 | Productos y Estructurados de Concreto, S.A. de C.V. | Pago de la estimación No. 2 contrato 1412009 de la obra: adecuación y remodelación de inmuebles para el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia Av. Sendero Norte, 1301, Fracc. Hacienda Los Cantú, Escobedo, N.L. por el periodo del 22 de enero al 21 de abril 2015. | 2,364 |
| 21/07/2015 | 000003871 | Servicios Industriales DMX, S.A. de C.V. | Estimación No. 1 referente a la remodelación de CODE y UI en la calle Abasolo 901 cruz con Elías Flores, Col. Futuro Apodaca, Apodaca N.L. y remodelación de CODE y UI en Av. Las Torres 401 entre Cerámica y Petroquímica, Escobedo, N.L. | 2,250 |
| 26/08/2015 | 000003922 | Servicios Industriales DMX, S.A. de C.V. | Estimación No. 1 referente a la remodelación de Centro de Internamiento para Menores [tutelar] ubicado en Escobedo, N.L. y remodelación de espacio para Unidad Investigadora [UI] en San Nicolás de los Garza, N.L. | 2,060 |
| 26/08/2015 | 000003588 | Bufete de Obras Servicios y suministros S.A. de C.V. | Anticipo del 30% mencionado en contrato 1507001 adecuación y remodelación del inmueble para la Unidad Investigadora en Av. Manuel Ordoñez y 2a Av. Col. Luis Echeverría en el Municipio de Santa Catarina, N.L. | 1,941 |
| 13/08/2015 | 000001703 | Instalaciones Electromecánica Mico, S.A. de C.V. | Estimación No. 1 referente a rehabilitación de inmueble para el Área de Seguridad Gubernamental y Logística. | 1,888 |
| 04/08/2015 | 000000399 | Bufete Urbanístico, S.A. de C.V. | Estimación No. 1 del contrato 1503004 por la reconstrucción Lienzo Charro 2a Etapa en cabecera Municipal de Zuazua, N.L. para dar acceso a expresiones artísticas y culturales. | 1,692 |
| 26/08/2015 | 000003926 | Productos y servicios Mada, S.A. de C.V. | Estimación No. 1 del contrato 1412012 proyecto ejecutivo para remodelación de Palacio de Justicia Monterrey, Av. Rodrigo Gómez y Penitenciaria, Col. Valle Morelos. | 1,594 |
| 24/04/2015 | 000003533 | Rice Obras, S.A. de C.V. | Anticipo del 30% correspondiente al contrato 15-02-001 relativo a remodelación de UI, CODE y Jefatura zona Juárez 2015 ubicado en calle Teófilo Salinas 609 Col. Villa de San Juan en Juárez N.L. | 1,542 |
| 20/05/2015 | 000006015 | Bufete Urbanístico, S.A. de C.V. | Anticipo del 30% correspondiente al contrato 15-03-004 relativo a la obra Reconstrucción Lienzo Charro 2a Etapa en la cabecera Municipal de General Zuazua, N.L. | 1,332 |
| 21/05/2015 | 000006024 | Caminos y urbanizaciones Nacionales S.A. de C.V. | Estimación No. 1 del contrato 1408006 por construcción de estacionamiento y puente peatonal para atender las necesidades del personal y usuarios que acuden a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y a la Procuraduría del Trabajo las cuales serán reubicadas en Av. Churubusco y Jesus M. Garza, Col. Fierro, Monterrey, N.L. estimación por el periodo 25 de agosto al 15 de septiembre 2014. | 1,162 |
| 12/05/2015 | 000005940 | Griselda Azalia Herrera Abrego | Estimación No. 1 del contrato 1410004 sobre adecuación de oficinas en edificio situado en Zaragoza e Isaac Garza, en Centro de Monterrey, N.L. | 1,007 |
| **Total** |  |  |  | **24,738** |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y la evidencia presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que sólo presentaron los argumentos legales y evidencia documental del estudio de mercado, cotizaciones y Acta de Sesión Extraordinaria relativa a la Opinión del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal en la cual se excepciona la contratación del servicio correspondiente a la póliza 10588 del proveedor Forte Comunicaciones, S.A de C.V; y mencionaron que se informará al área responsable lo observado para que se estén realizando los registros en cuentas de activo cuando así aplique, sin embargo no acompañó copia del escrito y dictamen de excepción al procedimiento de licitación, así como el informe trimestral enviado al órgano de control interno del Ente Público.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

71. Se registró en el ejercicio 2015, el mantenimiento efectuado en el Teatro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, correspondiente a la estimación 1 por trabajos realizados del 14 al 21 de octubre de 2014, presentada por Pavimentaciones, Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V. por $1,856, en el rubro "Servicios generales" cuenta "Servicios de instalación, reparación mantenimiento y conservación" dentro de la subcuenta "Conservación y mtto menor inmuebles", debiéndose realizar en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores" emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

72. Observamos el registro dentro del ejercicio presupuestal 2015, en la cuenta "Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación" dentro de la subcuenta "Instalación reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas" el suministro de póliza de mantenimiento preventivo y correctivo anual para el centro de computó (SITE) en el C5, del 1 de septiembre de 2013 al 31 de agosto de 2014 por $650; por el proveedor Antún Mejía Asociados, S.A .de C.V., incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Servicios de comunicación social y publicidad**

73. Observamos el registro dentro del ejercicio presupuestal 2015, en la cuenta "Servicios de comunicación social y publicidad", dentro de la subcuenta "Difusión radio, tv y otros medios msjs prog y activ gubernamentales" servicios por varios tipos de publicidad para el Gobierno del Estado por $129,932; realizados en el ejercicio 2014 por diversos proveedores, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

Su integración es la siguiente:

| **Fecha** | **Póliza** | **Concepto** | **Proveedor** | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 29/05/2015 | 000006218 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, transmisiones oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León de octubre de 2014. | Tv de los Mochis, S.A. de C.V. | 14,700 |
| 08/07/2015 | 000001380 | Difusión de radio y televisión sobre programas y actividades gubernamentales transmisiones oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León de octubre, noviembre y diciembre de 2014. | Agencia Digital S.A. de C.V. | 13,170 |
| 28/07/2015 | 000005336 | Transmisiones de campañas oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León para spots en tv de octubre de 2014. | Tv de los Mochis, S.A. de C.V. | 11,963 |
| 29/05/2015 | 000006115 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, transmisiones de campañas oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014. | Núcleo Radio Monterrey, S.A. de C.V. | 10,612 |
| 20/02/2015 | 000009167 | Transmisión de programas oficiales del Gobierno del Estado de Nuevo León de septiembre de 2014. | Multimedios S.A. de C.V. | 10,333 |
| 07/04/2015 | 000000348 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, transmisiones oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León de noviembre y diciembre 2014. | Multimedios S.A. de C.V. | 7,107 |
| 07/04/2015 | 000000338 | Difusión por radio y televisión y otros medios de mensaje sobre Programas Gubernamentales de octubre, noviembre y diciembre de 2014. | Multimedios S.A. de C.V. | 7,100 |
| 27/03/2015 | 000000468 | Transmisión de campañas oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León, por campañas Institucionales de octubre de 2014. | Agencia Digital S.A. de C.V. | 6,041 |
| 20/03/2015 | 000000454 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, transmisiones oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León de septiembre de 2014. | Tv de los Mochis, S.A. de C.V. | 5,880 |
| 13/02/2015 | 000000236 | Transmisión de campañas oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León, por la campaña Centros Comunitarios y Adultos Mayores de agosto de 2014. | Tv de los Mochis, S.A. de C.V. | 5,123 |
| 08/07/2015 | 000001386 | Transmisiones de campañas oficiales para spots en tv campaña ecovia de octubre, noviembre y diciembre de 2014. | Agencia Digital S.A. de C.V. | 4,703 |
| 07/07/2015 | 000000945 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales impresos, publicaciones de campañas oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León de agosto, septiembre, octubre y diciembre 2014. | Milenio Diario, S.A. de C.V. | 4,578 |
| 21/01/2015 | 000000149 | Transmisión de campañas oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León por las campañas en restaurantes de junio y julio de 2014. | Publicidad NBVO, S.A. de C.V. | 3,273 |
| 01/10/2015 | 000000133 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, servicios de publicación en carteleras dentro de Monterrey y su Área Metropolitana durante el periodo de noviembre 2014; para campaña CONARTE. | Monumentos Publicitarios S de R.L. de C.V. | 3,018 |
| 19/02/2015 | 000009116 | Transmisión de campañas oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León de agosto y septiembre de 2014. | Agencia Digital S.A. de C.V. | 2,907 |
| 07/04/2015 | 000000364 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, transmisiones de campañas oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León de octubre de 2014. | Multimedios S.A. de C.V. | 2,801 |
| 06/03/2015 | 000000509 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, servicios de consultoría e investigación en comunicación e imagen de Gobierno del Estado de Nuevo León, por actividades como: Tracking telefónico de evaluación de Gobierno; encuesta telefónica imagen de Nuevo León, etc de noviembre 2014. | Bufete de Proyectos Información y Análisis S.A. de C.V. | 2,775 |
| 28/08/2015 | 000004375 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, transmisiones de campañas oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León de octubre de 2014. | Tv de los Mochis, S.A. de C.V. | 2,701 |
| 07/04/2015 | 000000320 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, transmisiones de campañas oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León de octubre de 2014. | Multimedios S.A. de C.V. | 1,999 |
| 11/09/2015 | 000001976 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, servicios de publicaciones en carteleras y panorámicos dentro de Monterrey y su áÁrea Metropolitana, servicio de renta de 3 muros de gran formato para campaña Gobierno del Cambio, renta de 8 carteleras y panorámicos para campaña denominada Turismo de septiembre de 2014. | Monumentos Publicitarios S. de R.L. de C.V. | 1,937 |
| 09/09/2015 | 000001554 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, por las campañas RMC Ecovía, RMC Educación, RMC Infraestructura, RMC Inversión y empleo, RMC Monterrey VI, RMC Salud, RMC Seguridad de octubre y diciembre de 2014. | StereoRey México S.A. de C.V. | 1,864 |
| 16/01/2015 | 000000171 | Servicio de publicación en 30 carteleras y en 15 municipios dentro de Monterrey y Área Metropolitana de las campañas oficiales del Gobierno del Estado de Nuevo León, por los conceptos siguientes: campaña Así Somos, campaña Iron Man 70.3 y campaña Semana Santa de febrero, marzo y abril de 2014. | Monumentos Publicitarios S. de R.L. de C.V. | 1,592 |
| 20/02/2015 | 000000246 | Servicio de publicación en carteleras y panorámicos dentro de Monterrey y Área Metropolitana de las campañas oficiales del Gobierno del Estado de Nuevo León, por los conceptos siguientes: servicio de renta de 8 carteleras para la campaña turismo; renta de 9 carteleras para la campaña fuerza civil, servicio de impresión, renta e instalación de 13 carteleras por parte de comunicación social de acciones de semana santa de abril 2014. | Monumentos Publicitarios S. de R.L. de C.V. | 1,492 |
| 13/02/2015 | 000000264 | Servicio de publicación en carteleras y panorámicos dentro de Monterrey y Área Metropolitana de las campañas oficiales del Gobierno del Estado de Nuevo León, por los conceptos siguientes: servicio de renta de 10 carteleras para la campaña 1er Congreso de Proximidad y Prevención 2014; renta de 9 carteleras campaña Fuerza Civil; servicio de renta de 8 carteleras para campaña Turismo de enero y febrero de 2014. | Monumentos Publicitarios S. de R.L. de C.V. | 1,227 |
| 23/03/2015 | 000000481 | Transmisiones de campañas oficiales de Gobierno del Estado de Nuevo León para spots en tv en restaurantes para campañas: centros comunitarios, becas, adultos mayores, fuerza civil, dengue de septiembre de 2014. | Publicidad NBVO, S.A. de C.V. | 1,036 |
| **Total** |  |  |  | **129,932** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Otros servicios generales**

74. Se observa el registro por $1,677 dentro del ejercicio presupuestal 2015 en la cuenta de "Otros servicios generales" por el suministro de alimentos para elementos de Fuerza Civil por el periodo del 01 al 31 de octubre de 2014, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

Su detalle es el siguiente:

| Fecha | Póliza | Proveedor | Importe |
| --- | --- | --- | --- |
| 20/03/2015 | 000000207 | Comedores Industriales Cumbres, S.A. de C.V. | 1,114 |
| 14/05/2015 | 000002328 | Restaunt el Zarape, S.A. de C.V. | 563 |
| **Total** |  |  | **1,677** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

75. La presente observación no se incluyó en el comunicado de observaciones preliminares dirigido al extitular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en virtud de contener información clasificada como reservada, de acuerdo con el informe rendido por la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado en su oficio CTG-DCASC-750/2016 de fecha 16 de agosto de 2016.

Al respecto, en el informe de resultados presentado por la Auditoría Superior a este Poder Legislativo, esta nos informa que la presente observación contenía información y expediente clasificados como reservados por el Ente Público, ello en atención a lo establecido en el artículo 20 fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliego Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Servicios personales**

76. Derivado de la revisión de las nóminas de Burócratas y la Secretaría de Educación (Magisterio) se detectaron comprobantes de pago que no fueron timbrados ante el SAT a falta del Registro Federal de Contribuyentes, incumpliendo con lo establecido en artículo 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Regla 2.7.5.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

77. Derivado de las pruebas efectuadas a las nóminas de la Secretaría de Educación, se observó que del pago realizado a los servidores públicos adscritos a la Preparatoria Emiliano Zapata durante el ejercicio 2015 por $3,812, no se realizaron retenciones del Impuesto sobre la renta ni las aportaciones por concepto de seguridad social a cargo de los trabajadores, incumpliendo con lo estipulado en los artículos 96 primero y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 21 fracciones I a V; 23 y 25 fracción I a VII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

78. Durante octubre de 2015 se efectuó el pago total de $403,802 a 5,298 servidores públicos, adscritos a la Secretaría de Educación, por concepto de: "años de antigüedad y gratificación por jubilación (clave 20)", observando que no se les retuvo el impuesto correspondiente conforme a los artículos 95 y 96 primero y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los cuales se encuentran relacionados en el archivo electrónico denominado "Anexo E-2".

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

79. Durante octubre de 2015 se efectuó el pago total de $88,788 a 1,672 servidores públicos, adscritos a la Secretaría de Educación mediante nóminas 36990 y 44736 del 15 de junio de 2015, por concepto de: "Bonos 12 días (clave 20)", observando que no se les retuvo el impuesto correspondiente conforme a los artículos 95 y 96 primero y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los cuales se encuentran relacionados en el archivo electrónico denominado "Anexo E-3".

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

80. Derivado de las confirmaciones por escrito a los Entes que el Gobierno del Estado transfirió recursos durante el ejercicio 2015, se observó una diferencia por $(651,229) al comparar la respuesta recibida de 34 Entes contra el importe registrado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León al 31 de diciembre de 2015, como se muestra a continuación:

| **No.** | **Ente** | **Importe transferido** | **Importe confirmación** | **Diferencia** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE NUEVO LEÓN CONALEP | 212,370 | 212,242 | 127 |
| 2 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS CECYTE | 220,406 | 233,021 | (12,615) |
| 3 | INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE N.L. ICIFED | 497,992 | 537,767 | (39,775) |
| 4 | FIDEICOMISO VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEON | 1,425 | 1,408 | 16 |
| 5 | FIDEICOMISO PARA LA REORDENACION COMERCIAL FIRECOM | 2,340 | 1,231 | 1,109 |
| 6 | PARQUE FUNDIDORA | 45,483 | 28,107 | 17,375 |
| 7 | FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRICOLA FIDECITRUS | 314,110 | 1,072,403 | (758,293) |
| 8 | FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEON | 49,355 | 60,853 | (11,498) |
| 9 | FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY FOMERREY | 97,892 | 105,050 | (7,157) |
| 10 | INSTITUTO DE CAPACITACION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO ICET | 78,232 | 78,569 | (336) |
| 11 | INSTITUTO SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE TRABAJADORES ISSSTELEON | 4,116,959 | 3,990,814 | 126,145 |
| 12 | MUSEO DE HISTORIA MEXICANA | 86,164 | 86,020 | 144 |
| 13 | PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL PRODERLEON | 25,474 | 25,114 | 360 |
| 14 | SISTEMA DE CAMINOS | 826,646 | 855,508 | (28,863) |
| 15 | SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY | 286,472 | 206,533 | 79,939 |
| 16 | SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLOGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SIMEPRODE | 46,102 | 45,963 | 139 |
| 17 | UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA | 14,322,182 | 14,376,487 | (54,305) |
| 18 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA SANTA CATARINA | 31,074 | 31,347 | (273) |
| 19 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO | 29,752 | 21,612 | 8,140 |
| 20 | COMISION DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA | 29,827 | 29,694 | 133 |
| 21 | INSTITUTO DE VIVIENDA DE NUEVO LEON | 26,169 | 27,731 | (1,563) |
| 22 | INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES | 20,442 | 20,503 | (61) |
| 23 | AGENCIA RACIONALIZACION Y MODERNIZACION SISTEMA DE TRANSP.PUBLICO | 54,220 | 54,112 | 108 |
| 24 | PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEON | 71,514 | 69,881 | 1,633 |
| 25 | INSTITUTO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA | 41,607 | 35,338 | 6,269 |
| 26 | INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEON | 1,038 | 5,641 | (4,604) |
| 27 | FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCIA | 16,033 | 15,860 | 173 |
| 28 | FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACION FIDEUNE | 14,621 | 14,350 | 271 |
| 29 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CADEREYTA | 18,865 | 5,240 | 13,624 |
| 30 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA LINARES | 18,130 | 3,963 | 14,167 |
| 31 | UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD | 101,994 | 101,306 | 688 |
| 32 | FIDEICOMISO ELEVEMOS MEXICO | 17,464 | 18,464 | (1,000) |
| 33 | FIDEICOMISO LINEA 3 DEL METRO | 1,342,848 | 1,344,284 | (1,436) |
| 34 | FIDEICOMISO PROGRAMA ESCUELA DE CALIDAD PEC | 11,594 | 11,604 | (10) |
| **Total** |  | **23,076,796** | **23,728,020** | **(651,229)** |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta, así como la documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el Ente adjuntó la integración y soporte documental de las diferencias entre los Organismos Paraestatales y lo registrado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

81. Derivado de la revisión efectuada a las conciliaciones de transferencias entre el Gobierno del Estado y los Entes Públicos del Estado, proporcionadas por el Centro de Servicios Compartidos y Atención a Organismos Paraestatales, se observó que 45 conciliaciones presentan diferencias por $(831,607) al 31 de diciembre de 2015.

| **Número** | **Ente** | **Diferencia** |
| --- | --- | --- |
| 1 | INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE N.L. ICIFED | (469,074) |
| 2 | INSTITUTO SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE TRABAJADORES ISSSTELEON | (126,145) |
| 3 | FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRICOLA FIDECITRUS | (95,557) |
| 4 | CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEON | (81,513) |
| 5 | SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY | (79,939) |
| 6 | CORPORACION PARA EL DESARROLLO TURISTICO DE NUEVO LEON | (35,791) |
| 7 | SERVICIOS DE SALUD | (31,234) |
| 8 | PARQUE FUNDIDORA | (26,630) |
| 9 | COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS CECYTE | (21,619) |
| 10 | SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLOGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS SIMEPRODE | (20,139) |
| 11 | FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEON | (15,157) |
| 12 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CADEREYTA | (13,624) |
| 13 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA LINARES | (9,426) |
| 14 | INSTITUTO DE CAPACITACION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO ICET | (9,130) |
| 15 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO | (8,140) |
| 16 | INSTITUTO DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA | (6,269) |
| 17 | CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES CONARTE | (2,206) |
| 18 | UNIVERSIDAD POLITECNICA DE APODACA | (2,162) |
| 19 | FIDEICOMISO PARA LA REORDENACION COMERCIAL FIRECOM | (1,109) |
| 20 | FIDEICOMISO SISTEMA INTEGRAL DE TRANSITO METROPOLITANO SINTRAM | (745) |
| 21 | INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON | (425) |
| 22 | PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL PRODERLEON | (360) |
| 23 | INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEON | (337) |
| 24 | CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE CET | (302) |
| 25 | FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACION FIDEUNE | (271) |
| 26 | FIDEICOMISO PARA LA REALIZ.DE OBRAS VIALES EN LA ZONA DE VALLE OTE Y AREAS AD.FIDEVALLE | (166) |
| 27 | FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCIA | (163) |
| 28 | MUSEO DE HISTORIA MEXICANA | (144) |
| 29 | COMISION DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA | (133) |
| 30 | AGENCIA RACIONALIZACION Y MODERNIZACION SISTEMA DE TRANSP.PUBLICO | (108) |
| 31 | SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF | (22) |
| 32 | FIDEICOMISO VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEON | (17) |
| 33 | INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD | 2 |
| 34 | INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES | 61 |
| 35 | FIDEICOMISO ELEVEMOS MEXICO | 1,000 |
| 36 | INSTITUTO DE VIVIENDA DE NUEVO LEON | 1,563 |
| 37 | PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEON | 1,925 |
| 38 | COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE NUEVO LEÓN CONALEP | 2,004 |
| 39 | INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE INDE | 4,262 |
| 40 | FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY FOMERREY | 7,157 |
| 41 | UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD | 12,781 |
| 42 | SISTEMA DE CAMINOS | 28,863 |
| 43 | UNIVERSIDAD TECNOLOGICA SANTA CATARINA | 31,783 |
| 44 | UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA | 56,014 |
| 45 | FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DE NUEVO LEON | 79,035 |
| **Total** |  | **(831,607)** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

82. Se obtuvieron confirmaciones de las Transferencias de Recursos por cada municipio del Estado, observando una diferencia de $2,291,393 entre el saldo reflejado en las confirmaciones proporcionadas por los 51 municipios y la información presentada en Cuenta Pública 2015 del Gobierno del Estado, como se muestra a continuación:

| **Municipio** | **Importe Cuenta Pública** | **Importe confirmado** | **Diferencia** |
| --- | --- | --- | --- |
| Abasolo | 35,930 | 14,241 | 21,690 |
| Agualeguas | 29,164 | 25,887 | 3,278 |
| Los Aldamas | 24,097 | 22,717 | 1,380 |
| Allende | 167,878 | 83,399 | 84,479 |
| Anáhuac | 107,335 | 98,417 | 8,919 |
| Apodaca | 933,171 | 844,880 | 88,291 |
| Aramberri | 115,416 | 110,759 | 4,657 |
| Bustamante | 19,958 | 19,425 | 533 |
| Cadereyta Jiménez | 238,559 | 201,840 | 36,719 |
| Carmen | 33,828 | 33,907 | (80) |
| Cerralvo | 37,975 | 34,088 | 3,886 |
| China | 100,479 | 79,941 | 20,537 |
| Ciénega de Flores | 71,043 | 51,184 | 19,859 |
| Doctor Arroyo | 267,211 | 241,166 | 26,045 |
| Doctor Coss | 36,499 | 26,324 | 10,176 |
| Doctor González | 37,830 | 20,637 | 17,193 |
| Galeana | 209,627 | 197,124 | 12,503 |
| García | 347,769 | 309,882 | 37,887 |
| General Bravo | 75,347 | 36,213 | 39,134 |
| General Escobedo | 735,810 | 680,237 | 55,573 |
| General Terán | 112,001 | 77,861 | 34,140 |
| General Treviño | 13,185 | 13,223 | (37) |
| General Zaragoza | 56,141 | 55,154 | 987 |
| General Zuazua | 91,279 | 77,448 | 13,831 |
| Guadalupe | 1,177,605 | 1,083,293 | 94,312 |
| Los Herreras | 22,336 | 21,154 | 1,181 |
| Hidalgo | 48,202 | 41,623 | 6,579 |
| Higueras | 21,190 | 19,213 | 1,977 |
| Hualahuises | 42,775 | 30,356 | 12,419 |
| Iturbide | 30,967 | 29,875 | 1,092 |
| Juárez | 364,522 | 356,423 | 8,099 |
| Lampazos de Naranjo | 129,187 | 49,022 | 80,165 |
| Linares | 299,350 | 232,781 | 66,570 |
| Marin | 35,110 | 35,232 | (121) |
| Melchor Ocampo | 33,688 | 28,801 | 4,887 |
| Mier y Noriega | 44,331 | 42,825 | 1,506 |
| Mina | 50,422 | 50,606 | (184) |
| Montemorelos | 276,052 | 180,228 | 95,824 |
| Monterrey | 2,626,959 | 2,204,569 | 422,391 |
| Paras | 16,110 | 16,009 | 101 |
| Pesquería | 46,726 | 45,091 | 1,636 |
| Los Ramones | 55,384 | 30,481 | 24,903 |
| Rayones | 36,224 | 29,331 | 6,893 |
| Sabinas Hidalgo | 113,932 | 102,434 | 11,498 |
| Salinas Victoria | 93,867 | 94,135 | (268) |
| San Nicolás de los Garza | 1,278,236 | 803,557 | 474,679 |
| San Pedro Garza Garcia | 778,457 | 639,823 | 138,634 |
| Santa Catarina | 667,143 | 457,720 | 209,423 |
| Santiago | 147,349 | 99,431 | 47,918 |
| Vallecillo | 31,814 | 23,399 | 8,415 |
| Villaldama | 63,481 | 34,197 | 29,284 |
| **Total** | **12,428,951** | **10,137,563** | **2,291,393** |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que aclaró las razones que originaron dicha diferencia.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno*.

83. De acuerdo al Presupuesto 2015 aprobado para los municipios del Estado de Nuevo León, se observó que el Gobierno del Estado pagó solamente $12,619,381 de los $13,165,954 autorizados, quedando recursos pendientes de entregar por $546,573 al 31 de diciembre de 2015, a continuación se detalla:

| **Municipio** | **Presupuesto comprometido** | **Pagado** | **Por entregar** |
| --- | --- | --- | --- |
| Abasolo | 36,949 | 35,898 | 1,051 |
| Agualeguas | 29,509 | 29,413 | 96 |
| Allende | 175,312 | 169,134 | 6,178 |
| Anáhuac | 111,903 | 109,212 | 2,691 |
| Apodaca | 988,114 | 942,015 | 46,099 |
| Aramberri | 116,244 | 116,097 | 147 |
| Bustamante | 20,271 | 20,204 | 67 |
| Cadereyta Jiménez | 241,088 | 237,609 | 3,479 |
| Carmen | 34,748 | 34,532 | 216 |
| Cerralvo | 38,478 | 38,302 | 176 |
| China | 101,243 | 101,003 | 240 |
| Ciénega de Flores | 71,043 | 71,043 | 0 |
| Dr. Arroyo | 268,351 | 263,544 | 4,807 |
| Dr. Coss | 37,977 | 36,710 | 1,267 |
| Dr. Gonzalez | 46,033 | 37,984 | 8,049 |
| Galeana | 211,485 | 211,032 | 453 |
| Garcia | 371,653 | 350,508 | 21,145 |
| General Bravo | 76,238 | 75,348 | 890 |
| General Escobedo | 803,225 | 739,607 | 63,618 |
| General Teran | 113,688 | 112,684 | 1,004 |
| General Treviño | 14,297 | 13,507 | 790 |
| General Zaragoza | 56,690 | 56,463 | 227 |
| General Zuazua | 100,325 | 91,322 | 9,003 |
| Guadalupe | 1,241,156 | 1,185,711 | 55,445 |
| Hidalgo | 48,839 | 48,770 | 69 |
| Higueras | 23,494 | 21,446 | 2,048 |
| Hualahuises | 43,163 | 43,022 | 141 |
| Iturbide | 31,206 | 31,140 | 66 |
| Juárez | 383,799 | 374,081 | 9,718 |
| Lampazos de Naranjo | 130,015 | 129,468 | 547 |
| Linares | 306,306 | 301,631 | 4,675 |
| Los Aldamas | 24,271 | 24,224 | 47 |
| Los Herreras | 23,713 | 22,462 | 1,251 |
| Los Ramones | 56,232 | 55,768 | 464 |
| Marin | 35,868 | 35,868 | 0 |
| Melchor Ocampo | 34,009 | 33,966 | 43 |
| Mier y Noriega | 44,667 | 44,356 | 311 |
| Mina | 51,008 | 50,750 | 258 |
| Montemorelos | 279,487 | 274,247 | 5,240 |
| Monterrey | 2,804,061 | 2,657,156 | 146,905 |
| Nivel Estatal | 83,343 | 82,760 | 583 |
| Paras | 16,394 | 16,325 | 69 |
| Pesquería | 48,216 | 47,382 | 834 |
| Rayones | 36,593 | 36,533 | 60 |
| Sabinas Hidalgo | 115,709 | 115,225 | 484 |
| Salinas Victoria | 95,617 | 95,340 | 277 |
| San Nicolás de los Garza | 1,330,883 | 1,288,687 | 42,196 |
| San Pedro Garza Garcia | 855,442 | 791,058 | 64,384 |
| Santa Catarina | 709,807 | 674,730 | 35,077 |
| Santiago | 149,732 | 148,764 | 968 |
| Vallecillo | 31,951 | 31,910 | 41 |
| Villaldama | 66,109 | 63,430 | 2,679 |
| **Total** | **13,165,954** | **12,619,381** | **546,573** |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoria analizó la respuesta presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que si bien es cierto que efectúo la aclaración de una parte del saldo.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

84. Derivado de nuestra revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015, se procedió a verificar y dar seguimiento a diversa documentación relativa al proyecto KIA MOTORS CORPORATION, acorde a lo siguiente:

En la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Promoción a la Inversión, de fecha dos de mayo de 2014, se adoptaron, entre otras, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN SÉPTIMA: "Se autoriza la realización de las acciones previstas en los numerales 1 (uno) al 4 (cuatro) a las dependencias o entidades competentes dentro de la administración pública del Estado".

En relación al numeral cuatro, señala: "Que las dependencias o entidades competentes dentro de la administración pública del Estado realicen los estudios, gestiones y trabajos requeridos para determinar las condiciones bajo las que los INMUEBLES tendrían que ser nivelados, incluyendo la nivelación de éstos y generación de las plataformas aplicables de acuerdo con lo previsto en la Ley del Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y la definición de la infraestructura que resulte necesario o conveniente introducir a la zona donde potencialmente se desarrolle el proyecto de KIA MOTORS CORPORATION y sus proveedores extranjeros".

En la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Promoción a la Inversión, de fecha 26 de agosto de 2014, se adoptaron, entre otras, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN TERCERA: "En relación al tipo, monto, plazos, términos y condiciones del otorgamiento de incentivos, los miembros del Consejo Estatal de Promoción a la inversión, aprueban por unanimidad de votos el paquete de incentivos en los términos en los que se presenta dentro de este Cuarto Punto del Orden del Día, en favor de la empresa KIA MOTORS MÉXICO, S.A. DE C.V. u otra(s) de la(s) subsidiaria(s) o afiliada(s) mexicana(s) de KIA MOTORS CORPORATION".

CUARTO PUNTO.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN, DEL PAQUETE DE INCENTIVOS PARA KIA MOTORS CORPORATION". "El Consejo autoriza a que el Gobierno del Estado se comprometa a realizar o gestionar las siguientes Obras de Infraestructura en beneficio de KIA MOTORS CORPORATION por conducto de KIA MOTORS MÉXICO, S.A DE C.V. u otra(s) de su(s) subsidiaria(s) o afiliada(s) mexicana(s)

\*Nivelación y preparación de plataformas dentro de las 335 (trescientas treinta y cinco) hectáreas que conforman el terreno mencionado en este punto adquirido por Fidecitrus, de acuerdo con las especificaciones y términos de ingeniería que se determinen entre el Gobierno del Estado y KIA MOTORS CORPORATION por conducto de KIA MOTORS MÉXICO S.A. DE C.V. u otra(s) de su(s) subsidiaria(s) o afiliada(s) mexicana(s) El alcance especificaciones, periodos y las fases en las que se ejecuten los presentes trabajos deberán ser determinados en el Convenio de Colaboración que se firme entre el Gobierno del Estado KIA MOTORS CORPORATION por conducto de KIA MOTORS MÉXICO S.A. DE C.V. u otra(s) de su(s) subsidiaria(s) o afiliada(s) mexicana(s) de conformidad con lo previsto en los artículos 17 (diecisiete) fracción XII (décimo segunda), 20 (veinte) fracción III (tercera) y 29 (veintinueve) de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo del Estado.

El 12 de Septiembre de 2014 se celebró el contrato de obra pública número SC-FID-CP-C-01(N59)/14 entre Sistema de Caminos de Nuevo León y el contratista Grupo Profrezac, S.A. de C.V. para la realización de la obra "Nivelación de plataformas ubicadas en el municipio de Pesquería, Nuevo León" por $1,579,840 y el 10 de diciembre de 2014 se celebró el Convenio Único Adicional al contrato referido por los conceptos de Aditivas y Extras por $343,440.

El 7 de agosto de 2014 se celebra el "Convenio de Coordinación y Apoyo para la Asistencia Técnica y Construcción" y el 30 de junio de 2015 el "Segundo Addendum al Convenio de Coordinación y Apoyo para la Asistencia Técnica y Construcción" celebrado entre el Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León (FIDECITRUS) y Sistema de Caminos de Nuevo León, mediante el cual se acordó que los recursos económicos prespuestados para la ejecución de dicha obra serían administrados y pagados por FIDECITRUS.

En seguimiento de lo anterior, durante la revisión efectuada por la Auditoría Superior del Estado al ejercicio 2015, se detectó lo siguiente:

1) En el 2015, no se incluyó en el Presupuesto de Egresos del Estado, la partida presupuestal correspondiente al Fondo Económico de Incentivos para la Inversión (partida presupuestal de la que disponen las instancias competentes para otorgar incentivos para fomentar la inversión y el empleo), que provisionara entre otros, lo relativo al PAQUETE DE INCENTIVOS PARA KIA MOTORS CORPORATION autorizados en el ejercicio 2014, cuya entrega no se materializó en dicho ejercicio.

2) Con cargo al presupuesto del ejercicio 2015, sin existir la partida presupuestal correspondiente al Fondo Económico de Incentivos para la Inversión, se materializó la entrega en favor de KIA MOTORS CORPORATION de los siguientes incentivos (paquete de incentivos autorizados en el ejercicio 2014):

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Tipo de Incentivo** | **Descripción** | **Importe ejercido en 2015** | **Contratista** |
| Infraestructura | Nivelación y Plataformas | 846,684 | Grupo Profrezac, S.A. de C.V. |
| Infraestructura | Subestación Eléctrica | 22,302 | ElectroConstructora Alflo de Nuevo León, S.A. de C.V. |
| Infraestructura | Reubicación Ducto de Gas | 163,140 | Kinder Morgan Gas Natural de México, S. de R.L. de C.V. |
| **Total** |  | **1,032,126** |  |

3) La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, acordó en fecha tres de marzo de 2015, el Diferimiento de Obligaciones y Compromisos de Pago a cargo de Sistema de Caminos de Nuevo León y del Fideicomiso No. 246-9 (FIDECITRUS), según señala, "conforme a la inversión autorizada por el Gobierno del Estado de Nuevo León en el Sistema de Inversión Estatal" como sigue:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Número de Certificado** | **Fecha** | **Proveedor** | **Importe** |
| CDP/001-2015-03-04/GENL | 03/mzo/2015 | Terracerias y Pavimentos de Fresnillo, S.A. de C.V. | 150,739 |
| CDP/002-2015-03-04/GENL | 03/mzo/2015 | Terracerias y Pavimentos de Fresnillo, S.A. de C.V. | 705,172 |
| CDP/003-2015-03-04/GENL | 03/mzo/2015 | Constructora Coss Bu, S.A. de C.V. | 445,768 |
| CDP/004-2015-03-04/GENL | 03/mzo/2015 | Impulsora Coronas del Mar, S.A. de C.V. | 114,159 |
| CDP/005-2015-03-04/GENL | 03/mzo/2015 | Constructora Efesia, S.A. de C.V. | 314,391 |
| **Total** |  |  | **1,730,229** |

Al efecto, se observa que las obligaciones cuyo diferimiento se autoriza por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, no corresponden al Sistema de Inversión Estatal, pues forman parte de las acciones consideradas dentro del PAQUETE DE INCENTIVOS PARA KIA MOTORS CORPORATION (no provisionados ni considerados en Fondo Económico de Incentivos para la Inversión 2015).

Lo anterior, en contravención a lo señalado por los artículos 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 134 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 31 de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León, 34 al 37 del Reglamento de dicha Ley, 18 fracción III y 19 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

El Ente Público, firmó convenio de adhesión para el otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional Emprendedor con la Secretaría de Economía a través del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) el 13 de julio de 2015, estableciendo en la cláusula tercera, segundo y tercer párrafo, que la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado (SEDECO) aportaría recursos por $5,000 y complementaría por si o a través de terceros un monto de $52,430 para la debida ejecución del Proyecto FNE-150408-C1-2-00137467 denominado "Desarrollo de la Industria Siderúrgica en Linares II Etapa" (PROYECTO) a favor de Siderúrgica de Linares, S.A. de C.V. (BENEFICIARIO) con una Aportación Federal para el rubro de Apoyo Infraestructura Productiva por $14,400, para Equipamiento $4,600 y para Capacitación $1,000, observando lo siguiente:

a) Mediante las ordenes de pago 70786 y 70793 se entregaron recursos federales por $19,000 al BENEFICIARIO por los conceptos de Infraestructura Productiva y Equipamiento, quedando la partida para Capacitación por $1,000 como no devengada al 31 de diciembre de 2015.

b) De los recursos por $5,000 que la SEDECO aportaría, incumplió con la fracción XVIII del numeral 29 de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2015 publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de diciembre de 2014 (REGLAS DE OPERACIÓN), ya que al 31 de diciembre de 2015 no entregó los recursos acordados al BENEFICIARIO, en un plazo máximo de 30 días hábiles.

c) No exhibió ni presentó evidencia del cumplimiento de la fracción VI del numeral 29 de las REGLAS DE OPERACIÓN, que demuestren que Supervisó y vigiló la ejecución del PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo, así como el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al PROYECTO, los compromisos, tiempos, metas y objetivos del PROYECTO, establecidos en la Solicitud de Apoyo.

d) No exhibió ni presentó evidencia que demuestre que Rindió los informes trimestrales señalados en la fracción VIII del numeral 29 de las REGLAS DE OPERACIÓN, del estado que guarda el PROYECTO para el cual se aprobaron Apoyos del FNE así como de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha y conforme al calendario de ejecución del PROYECTO previsto en la Solicitud de Apoyo, ni de su captura y presentación en el "Sistema Emprendedor", conforme al formato previsto en el "Anexo D" de las REGLAS DE OPERACIÓN;

e) No exhibió ni presentó evidencia que demuestre que Rindió el informe final y de conclusión del PROYECTO, señalados en la fracción IX del numeral 29 de las REGLAS DE OPERACIÓN, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha señalada para su conclusión en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo o aquella que haya sido determinada por el Consejo Directivo. Este informe deberá ser capturado en el "Sistema Emprendedor".

f) No exhibió ni presentó evidencia que demuestre que reintegró a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos federales que no se aplicaron para la ejecución del PROYECTO, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al PROYECTO aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, ni las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número de transacción identificando el número de folio y denominación del PROYECTO, incumpliendo con las fracciones XIV y XV del numeral 29 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Transferencias resto del sector público**

**Transferencias a entidades paraestatales**

86. Observamos el registro dentro del ejercicio presupuestal 2015, en el grupo "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas", rubro "Transferencias al resto del sector público" cuenta "Transferencias a entidades paraestatales" dentro de la subcuenta "Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras", por la aportación ordinaria al INDETEC para el financiamiento de sus actividades en el tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2014 por $560, con facturas A824 del 01-oct-14 y A1102 del 14-ago-14, respectivamente, debiéndose registrar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental,, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores" emitido por el Conac, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que manifestó que "Se hará del conocimiento del responsable del registro, y que en lo sucesivo, se adoptarán las medidas conducentes que garanticen que los registros contables se efectúen de acuerdo al grupo, rubro y cuenta que les corresponda, conforme lo estipulado en el Capítulo III del "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental".

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

87. Observamos el registro del pago por $8,664, realizado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado por concepto elaboración de visión y aspiraciones para el Estado y las 5 Comisiones del Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica; a favor de Reconstrucción Nuevo León Transparente, A.C., el cual se realizó en el rubro "Transferencias al resto del sector público", cuenta "Transferencias a entidades paraestatales", dentro de la subcuenta "Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras" debiéndose realizar de acuerdo al capítulo VII "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el grupo "Transferencias internas, asignaciones, subsidios y otras ayudas" en los rubros "Ayudas sociales" dentro de la cuenta "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro".

Así mismo observamos que conforme al Convenio Específico de Ejecución del 25 de febrero de 2015 celebrado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y la Asociación Civil Reconstrucción Nuevo León Transparente, no fue proporcionada ni exhibida la evidencia de los entregables mencionados en dicho convenio dentro de la cláusula tercera.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que se anexó soporte de los entregables mencionados en la cláusula tercera del Convenio Específico de Ejecución "Plan Estratégico Nuevo León 2015-2030", además de mencionar que "en lo sucesivo, se adoptarán las medidas conducentes que garanticen que los registros contables y sus afectaciones correspondan con lo estipulado en el Capítulo III del "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental".

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Subsidios y subvenciones**

**Subsidios**

88. Se observó que en el registro realizado durante el ejercicio presupuestal 2015, en el grupo "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" rubro "Subsidios y subvenciones" dentro de la subcuenta "Subsidios a la producción" por $6,700 a la Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León por servicio de capacitación especializada, integración de grupos de gestión, transferencia de tecnología, consultoría para incrementar la competitividad y comercialización productiva para el proyecto FNE-140627-CPAC-00069219 denominado "Fortalecimiento y Desarrollo de las Cadenas de Valor Nacionales 2014", con recibo del 9 de septiembre de 2014, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

89. Observamos el registro realizado en el ejercicio presupuestal 2015, en el grupo "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" rubro "Subsidios y subvenciones" dentro de la subcuenta "Subsidios a la distribución" por $592 a la empresa Ingeniería y Evaluación de Proyectos, S.A. de C.V. por pagos correspondientes a los servicios de octubre, noviembre y diciembre de 2014 de acuerdo a la cláusula Tercera del contrato del 19 de diciembre de 2012 celebrado con SEDEC para el proyecto de Carretera del Aeropuerto Internacional Mariano Escobedo al Corredor Papagayos, incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

Observamos el registro realizado en el ejercicio presupuestal 2015, en el grupo "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" rubro "Subsidios y subvenciones" dentro de la subcuenta "Subsidios a la inversión" el pago por $2,703 a la empresa Callaway de México, S.A. de C.V. por concepto de 7 ministraciones de enero a julio de 2013 de acuerdo a la cláusula Tercera del convenio celebrado el 28 de febrero de 2012; incumpliendo con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiéndose realizar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Donativos**

**Donativos a instituciones sin fines de lucro**

91. Observamos el registro, dentro del ejercicio presupuestal 2015, en el grupo" Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" en el rubro "Donativos" dentro de la cuenta " Donativos a instituciones sin fines de lucro" por el pago de donativo con el recibo A8498 del 17 de diciembre de 2014 por $87 al Patronato de Bomberos de Monterrey, A.C.; el cual debió efectuarse de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores".

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que manifestó que "para evitar que esta situación se repita, se giraron instrucciones para especificar el sentido de las solicitudes de suficiencia presupuestal.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Participaciones y aportaciones**

**Convenios**

**Convenios de descentralización y otros**

92. De los registros realizados por los pagos a Servicios Técnicos Kryptium, S.A. de C.V., por concepto de aportación federal para el rubro de apoyo del Proyecto FNE 150601 CP12 00149276 denominado Programa Energético del Sector Empresarial del Estado de Nuevo León para el Desarrollo Económico de las Cadenas de Valor insertadas en los procesos MIDSTREAM y DOWNSTREAM por $2,955; observamos que se contabilizó en el grupo "Participaciones y Aportaciones", rubro "Convenios", dentro de la cuenta "Otros convenios"; debiéndose registrar de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el grupo Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", rubro "Subsidios y Subvenciones" en la cuenta "Subsidios a la Producción".

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventa parcialmente, toda vez que manifestó que "se instruye para que en el caso de haber efectuado registros contables con afectación a grupos, rubros y cuentas distintas a las que corresponderían según el Plan de Cuentas, en lo sucesivo, se adopten las medidas conducentes que garanticen que los registros contables y sus afectaciones correspondan con lo estipulado en el Capítulo III del "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental".

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

93. El Gobierno de Estado de Nuevo León y la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León celebraron contrato con Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V., el 16 de marzo de 2012 por la compraventa de 35 vehículos equipados con accesibilidad universal para dar servicio de taxi a personas con discapacidad por $15,826 estableciéndose, entre otras, las cláusulas siguientes:

"TERCERA.- La forma de pago será de la siguiente manera: se otorgará un primer pago del 50% del monto total del contrato por concepto de anticipo a la fecha de la firma del presente contrato contra entrega de la fianza correspondiente que garantice la debida inversión del anticipo y previa presentación de la factura correspondiente.

Y el segundo pago del 50% restante a los 15 (quince) días posteriores a la entrega de los vehículos a entera satisfacción del usuario y previa presentación de la factura correspondiente."

Posteriormente se celebró Convenio Modificatorio de fecha 29 de Julio de 2013, estableciéndose, entre otras, las cláusulas siguientes:

"SEGUNDA.-

LA PARTE VENDEDORA se obliga a llevar a cabo la entrega jurídica de los vehículos descritos en la cláusula primera de EL CONTRATO a LA PARTE COMPRADORA en las instalaciones de LA PARTE VENDEDORA.

Así mismo, LAS PARTES acuerdan que LA PARTE VENDEDORA tendrá la custodia y resguardo de los vehículos objeto del presente instrumento, hasta en tanto se señale la cantidad de vehículos asignados a cada una de las dependencias que así señale LA PARTE COMPRADORA, o la Dependencia Solicitante, por lo que LA PARTE VENDEDORA hará entrega material de los vehículos una vez que le sea designado a que dependencia y en qué cantidad de vehículos se entregarán.

TERCERA.-

Y el segundo pago del 50% restante será otorgado a LA PARTE VENDEDORA dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega jurídica de los vehículos a LA PARTE COMPRADORA, a entera satisfacción del usuario y previa presentación de la factura correspondiente."

Se efectuó el pago de $7,643 por concepto de anticipo el 05 de septiembre de 2012; y la entrega jurídica de los bienes se efectuó el 28 de octubre de 2013, quedando los 35 vehículos en custodia de Telecomunicaciones y Servicios del Norte, S.A. de C.V.

Observando que en el ejercicio 2015 se efectuó el pago de $7,598 por concepto de finiquito el 30 de septiembre de 2015 con facturas de 2012 y 2013; el cual debió efectuarse de acuerdo al capítulo III "Plan de cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, de observancia obligatoria conforme al primer párrafo, artículo 7 de la citada Ley, en el grupo "Otros gastos y pérdidas extraordinarias" rubro "Otros gastos" dentro de la cuenta "Gastos de ejercicios anteriores". Incumpliendo así con lo establecido en la cláusula tercera del convenio modificatorio, quedando pendientes de pago $45 del total de la compra; los cuales al 31 de diciembre de 2015 no han sido liquidados, ni se ha registrado contablemente dicha obligación de pago, incumpliendo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dichos vehículos fueron regresados por la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León a la Dirección de Patrimonio de Gobierno del Estado mediante Acta de Asignación y Entrega del 07 de noviembre de 2015.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**OBRA PÚBLICA**

**OBRA PÚBLICA**

**Registro de Autorizaciones de Pago (RAP)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 1 | 13-11-001 | Construcción de viaducto, estaciones, vía y catenaria (Obra electromecánica) para la línea 3 del metro e interconexión con líneas existentes, en los municipios de Monterrey y San Nicolás de los Garza. (Adicionalmente tiene un importe registrado de $13,693 miles de dólares). | $ | 1,036,262 |

94. En la revisión del expediente 13-11-001-A, se detectó que en la estimación número 21 normal, se generaron los conceptos "B.5.1.2 Cimbra metálica aparente en trabes U para 1 vía, prefabricadas" y "B.5.1.3 Acero de refuerzo en trabe U para 1 vía prefabricadas", encontrando que para el tramo que se ubicada entre los apoyos C-E27 y C-E28, se generaron cantidades para los conceptos en estudio considerando la construcción de las trabes centrales tipo 180 y 290, siendo que el tipo de trabe que le corresponde al tramo aludido es la tipo 290; por lo tanto, se determina improcedente la autorización de pago de las cantidades generadas en relación con la trabe 180, las cuales correspondes a 154.71 m² para cimbra y 7,052.96 kg de acero, equivalentes a un importe total de $233 miles de pesos.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

95. En la revisión del expediente 13-11-001-C, se detectó que se generó el concepto "B.5.5.5 Juego de terminal para conexión y prueba, cat. Número B1622Q dos barrenos 1/2 pulgada diámetro tipo nema, marca Cadweld o equivalente, con tornillo de acero inoxidable de 1/2 pulgada x 3/4 pulgada cabeza hexagonal, zapata ponchable de 1/2 pulgada x 13/16 pulgada x 3 pulgada, Cat. YA-26N Burndy o equivalente cable de cobre aislado calibre 2/0 AWG THWS de 1.2 m de longitud. Marca Viakon o equivalente, soldadura número 115, Marca Cadweld o equivalente, tipo "RD", incluye: suministro de materiales instalación, equipos, herramienta, desperdicios, acarreos internos, pruebas, mano de obra local y/o foránea, dobles turnos, horario diurno y/o nocturno, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Para conexiones a tierra/equipotencial de: segmentos víaducto elevado, conjunto de columnas capiteles y pilas, estructuras de cubierta de andén, instalaciones de vestíbulo", el cual dentro de la integración de su precio unitario, incluye en la partida de materiales la pieza "juego de terminal para conexión y prueba, cat. número B1622Q dos barrenos 1/2 pulgada diámetro tipo nema, marca Cadweld o equivalente, con tornillo de acero inoxidable de 1/2 pulgada x 3/4 pulgada cabeza hexagonal, zapata ponchable de 1/2 pulgada x 13/16 pulgada x 3 pulgada, Cat. YA-26N Burndy o equivalente cable de cobre aislado calibre 2/0 AWG THWS de 1.2 m de longitud. Marca Viakon o equivalente, soldadura número 115, Marca Cadweld o equivalente, tipo RD", con un costo de $610.00 pesos, es decir, el costo de la pieza incluye todos los materiales necesarios para la ejecución del concepto en estudio.

En relación con lo anterior, se detectó que adicionalmente al concepto antes citado, se generan los conceptos "B.5.5.4 Cable de cobre aislado calibre 2/0 AWG THWS 1,2 m de longitud, marca Viakon o equivalente, incluye: suministro de materiales, instalación, equipos, herramienta, desperdicios, acarreos internos, almacenaje, distribución, limpieza durante y a la conclusión de los trabajos, pruebas, mano de obra local y/o foránea, dobles turnos, horario diurno y/o nocturno, y todo lo necesario para su correcta ejecución" y "B.5.5.6 Soldadura #115, marca Cadweld o equivalente, tipo RD, incluye: suministro de materiales, instalación, equipos, herramienta, desperdicios, acarreos internos, almacenaje, distribución, limpieza durante y a la conclusión de los trabajos, pruebas, mano de obra local y/o foránea, dobles turnos, horario diurno y/o nocturno, y todo lo necesario para su correcta ejecución", los cuales de acuerdo con lo indicado en la tarjeta de precio unitario del concepto de juego de terminal, estos conceptos se incluyen en la descripción del insumo "juego de terminal"; por lo tanto, se concluye que estos últimos dos conceptos no debieron proceder para la autorización de su pago, determinando una autorización de pago indebida equivalente a un importe de $162 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

| **Concepto** | **Unidad** | **Cantidad Estimada** | **Precio unitario** | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| B.5.5.4 Cable de cobre aislado | pza. | 749.00 | 147.04 | 110,132.96 |
| B.5.5.6 Soldadura #115 | pza. | 241.00 | 123.22 | 29,696.02 |
|  |  |  | Subtotal: | 139,828.98 |
|  |  |  | I.V.A.: | 22,372.64 |
|  |  |  | Total: | 162,201.62 |

Es de mencionar, que no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el plano de detalle de instalación de los Juegos de Terminales en la subestructura y superestructura.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

96. En la revisión del expediente 13-11-001-A, se detectó que mediante diversas estimaciones se generaron conceptos relativos al control de topografía y alineación para la fabricación de las distintas trabes prefabricadas, los cuales incluyen: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo, por un importe total de $3,672 miles de pesos, siendo que, si bien es cierto es necesario realizar esta actividad para la construcción de las trabes prefabricadas, también lo es que estos trabajos se debieron considerar dentro del precio unitario del concepto de cimbra, ya que es en este último en donde se definen las dimensiones y forma de los elementos prefabricados; adicional a lo anterior, es de mencionar que es responsabilidad de la empresa contratada, el ejecutar todos los trabajos que le fueron encomendados bajo los controles de calidad que estime necesarios previo, durante y al término de cada actividad, para con ello cumplir con lo indicado en el proyecto; tal como lo establece la norma N-CTR-CAR-1-02-003/00, Cláusulas G.5. Obras Falsas, Cimbras y Moldes, G.5.1. y G.5.9. (G.5.1. El diseño de las obras falsas, cimbras y moldes será responsabilidad del contratista de Obra y las construirá para cumplir con lo especificado en el proyecto o aprobado por la Secretaría; G.5.9.Una vez terminada la construcción de las obras falsas, cimbras o moldes, se revisará que cumplan con lo indicado en el proyecto o aprobado por la Secretaría), en relación a la norma N-CTR-CAR-1-02-007/01. Cláusula H.4. Geometría, H.4.1. (Que las dimensiones de cualquier sección transversal de una trabe o columna, no difieran de las de proyecto en más de una centésima (0,01) de la dimensión para la que se considera la tolerancia más dos (2) milímetros o en menos de cinco milésimas (0,005) de dicha dimensión más uno coma cinco (1,5) milímetros), de la NIT-SCT, por lo tanto, se determina improcedente la autorización de pago del importe aludido, de acuerdo con lo siguiente:

| Concepto | Unidad | Cantidad generada | Precio unitario | Importe |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 01 B0501 TRABE U PARA 1 VÍA TANGENTE |   |   |   |   |
| B.5.1.1 Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas. Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, elaboración de planos as built, materiales, mano de obra y equipo. | Pieza | 607.00 | 3,421.87 | 2,077,075.09 |
| EXTRAS 009 |   |   |   |   |
| Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en vestíbulo de estaciones, Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo. | Pieza | 38.00 | 3,421.87 | 130,031.06 |
| Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en andén de estaciones. Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo. | Pieza | 10.00 | 3,421.87 | 34,218.70 |
| Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en vestíbulo de estaciones, Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo. | Pieza | 26.00 | 3,421.87 | 88,968.62 |
| Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en andén de estaciones. Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo. | Pieza | 10.00 | 3,421.87 | 34,218.70 |
| Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en andén de estaciones. Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo. | Pieza | 39.00 | 3,421.87 | 133,452.93 |
| Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en vestíbulo de estaciones, Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo. | Pieza | 26.00 | 3,421.87 | 88,968.62 |
| Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en andén de estaciones. Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo. | Pieza | 10.00 | 3,421.87 | 34,218.70 |
| Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en vestíbulo de estaciones, Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo. | Pieza | 30.00 | 3,421.87 | 102,656.10 |
| Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en andén de estaciones. Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo. | Pieza | 10.00 | 3,421.87 | 34,218.70 |
| Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en vestíbulo de estaciones, Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo. | Pieza | 26.00 | 3,421.87 | 88,968.62 |
| Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en andén de estaciones. Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo. | Pieza | 10.00 | 3,421.87 | 34,218.70 |
| Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en vestíbulo de estaciones, Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo. | Pieza | 26.00 | 3,421.87 | 88,968.62 |
| Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en andén de estaciones. Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo. | Pieza | 10.00 | 3,421.87 | 34,218.70 |
| Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en vestíbulo de estaciones, Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo. | Pieza | 37.00 | 3,421.87 | 126,609.19 |
| Control de topografía y alineación para la fabricación de trabes prefabricadas en andén de estaciones. Incluye: topografía previa, durante su fabricación, levantamiento final de cada una de las piezas para su aprobación por la supervisión, materiales, mano de obra y equipo. | Pieza | 10.00 | 3,421.87 | 34,218.70 |
|   |   |   | Subtotal: | 3,165,229.75 |
|   |   |   | I.V.A.: | 506,436.76 |
|   |   |   | Total: | 3,671,666.51 |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

97. En la revisión del expediente 13-11-001-A, se detectó que mediante diversas estimaciones se generaron conceptos relativos a la instalación de ganchos de cable de acero para el montaje de las trabes prefabricadas y corte de los mismos, por importes totales de $34,760 miles de pesos y $1,708 miles de pesos, respectivamente, siendo que de acuerdo con la norma N-CTR-CAR-1-02-004/02, Cláusula J. Base de pago, primer punto (Cuando el acero para concreto hidráulico se contrate a precios unitarios por la unidad de obra terminada y sea medido de acuerdo con lo indicado en la Cláusula I. de esta Norma, se pagará al precio fijado en el contrato para el kilogramo de acero habilitado y colocado, según su tipo. En el caso de conceptos de obra que incluyan el acero para concreto hidráulico, como parte de su ejecución, éste se incluirá dentro del precio unitario del concepto de obra de que se trate. Estos precios unitarios, conforme a lo indicado en la Cláusula F. de la Norma N-LEG-3, Ejecución de Obras, incluyen lo que corresponda por: Valor de adquisición o fabricación, incluyendo mermas y desperdicios, de varillas, alambres, cables, barras, soleras, ángulos, rejillas o mallas de alambre, metal desplegado u otras secciones o elementos estructurales que se utilizan dentro o fuera del concreto hidráulico, conforme a lo indicado en el proyecto; anclas, ductos y demás accesorios y materiales necesarios para la habilitación y colocación del acero de presfuerzo. Cargas, transporte y descargas de todos los materiales hasta el sitio de habilitación y colocación, así como el cargo por almacenamiento) de la NIT-SCT, estos conceptos van implícitos dentro del precio unitario del concepto de acero de refuerzo; por lo tanto, se determina una autorización de pago indebida por valor total de $36,468 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

| **Concepto** | **Unidad** | **Cantidad generada** | **Precio unitario** |  | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| EXTRAS 003 |   |   |   |   |   |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 230,512.92 | 106.93 | $ | 24,648,746.54 |
| 002 EST. SANTA LUCIA, TRABES |   |   |   |   |   |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 3,283.72 | 106.93 |   | 351,128.18 |
| 003 EST. SANTA LUCIA, TRABES |   |   |   |   |   |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 1,821.29 | 106.93 |   | 194,750.54 |
| 005 EST. ADOLFO PRIETO TRABES |   |   |   |   |   |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 2,929.52 | 106.93 |   | 313,253.57 |
| 006 EST. ADOLFO PRIETO, TRABES |   |   |   |   |   |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 1,821.29 | 106.93 |   | 194,750.54 |
| 008 EST. FELIX U. GOMEZ, TRABES |   |   |   |   |   |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 4,390.85 | 106.93 |   | 469,513.59 |
| 011 EST. CONCHELLO TRABES |   |   |   |   |   |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 2,929.52 | 106.93 |   | 313,253.57 |
| 012 EST. CONCHELLO, TRABES |   |   |   |   |   |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 3,049.20 | 106.93 |   | 326,050.96 |
| 014 EST. LOS ANGELES, TRABES |   |   |   |   |   |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 3,354.56 | 106.93 |   | 358,703.10 |
| 15 EST. LOS ANGELES, TRABES |   |   |   |   |   |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 3,049.20 | 106.93 |   | 326,050.96 |
| 017 EST. LOS VIOLETA, TRABES |   |   |   |   |   |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 2,929.52 | 106.93 |   | 313,253.57 |
| 018 EST. LOS VIOLETA, TRABES |   |   |   |   |   |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 3,049.20 | 106.93 |   | 326,050.96 |
| 020 EST. RUIZ CORTINEZ, TRABES |   |   |   |   |   |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 2,929.52 | 106.93 |   | 313,253.57 |
| 021 EST. RUIZ CORTINEZ, TRABES |   |   |   |   |   |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 1,821.29 | 106.93 |   | 194,750.54 |
| 023 EST. HOSPITAL METRO., TRABES |   |   |   |   |   |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 810.08 | 106.93 |   | 86,621.85 |
| 024 EST. HOSPITAL METRO., TRABES |   |   |   |   |   |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 304.92 | 106.93 |   | 32,605.10 |
| EXTRAS 009 |   |   |   |   |   |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 0.00 | 106.93 |   | 0.00 |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 1,227.91 | 106.93 |   | 131,300.42 |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 1,227.91 | 106.93 |   | 131,300.42 |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 1,707.55 | 106.93 |   | 182,588.32 |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 1,227.91 | 106.93 |   | 131,300.42 |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 3,111.20 | 106.93 |   | 332,680.62 |
| Ganchos de izaje en trabes prefabricadas utilizando cable de acero tipo cascabel 1 pulgada ø [25 mm] serie 6-37, incluye: suministro, habilitado, colocación, cortes, ductos, desperdicios, acarreos, herramientas y mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | Kg | 2,744.28 | 106.93 |   | 293,445.86 |
|   |   |   | Subtotal: | $ | 29,965,353.20 |
|   |   |   | I.V.A.: |   | 4,794,456.51 |
|   |   |   | Total: | $ | 34,759,809.71 |

Conceptos relativos al corte de ganchos de cable de acero para el montaje de las trabes prefabricadas

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Unidad | Cantidad generada | Precio unitario |  |  | Importe |
| EXTRAS 003 |  |  |  |  |  |  |
| Corte de ganchos de izaje en claro de trabe U ya montada, incluye: corte de orejas o ganchos con equipo de corte, materiales, mano de obra y equipo. Duración de los trabajos por claro es de 1.5 días. | Jgo. | 168.00 | 2,732.45 |  | $ | 459,051.60 |
| Corte de ganchos de izaje en claro de trabe cajón ya montada, incluye: corte de orejas o ganchos con equipo de corte, de la viga cajón que forman el claro, limpieza, materiales, mano de obra y equipo. | Kg | 387.00 | 2,618.10 |  |  | 1,013,204.70 |
|  |  |  | Subtotal: |  | $ | 1,472,256.30 |
|  |  |  | I.V.A.: |  |  | 235,561.01 |
|  |  |  | Total: |  | $ | 1,707,817.31 |

**Resumen de la observación:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Descripción** | **Importe** |
| Conceptos relativos a la instalación de ganchos de cable de acero para el montaje de las trabes prefabricadas. | 34,759,809.71 |
| Conceptos relativos al corte de ganchos de cable de acero para el montaje de las trabes prefabricadas. | 1,707,817.31 |
| Total: | 36,467,627.02 |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

98. En la revisión del expediente 13-11-001-C, se detectó que se generó el concepto "B.5.5.5 Juego de terminal para conexión y prueba, cat. Número B1622Q dos barrenos 1/2 pulgada diámetro tipo nema, marca Cadweld o equivalente, con tornillo de acero inoxidable de 1/2 pulgada x 3/4 pulgada cabeza hexagonal, zapata ponchable de 1/2 pulgada x 13/16 pulgada x 3 pulgada, Cat. YA-26N Burndy o equivalente cable de cobre aislado calibre 2/0 AWG THWS de 1.2 m de longitud. Marca Viakon o equivalente, soldadura número 115, Marca Cadweld o equivalente, tipo "RD", incluye: suministro de materiales instalación, equipos, herramienta, desperdicios, acarreos internos, pruebas, mano de obra local y/o foránea, dobles turnos, horario diurno y/o nocturno, y todo lo necesario para su correcta ejecución. Para conexiones a tierra/equipotencial de: segmentos víaducto elevado, conjunto de columnas capiteles y pilas, estructuras de cubierta de andén, instalaciones de vestíbulo", el cual dentro de la integración de su precio unitario, incluye en la partida de materiales la pieza "juego de terminal para conexión y prueba, cat. número B1622Q dos barrenos 1/2 pulgada diámetro tipo nema, marca Cadweld o equivalente, con tornillo de acero inoxidable de 1/2 pulgada x 3/4 pulgada cabeza hexagonal, zapata ponchable de 1/2 pulgada x 13/16 pulgada x 3 pulgada, Cat. YA-26N Burndy o equivalente cable de cobre aislado calibre 2/0 AWG THWS de 1.2 m de longitud. Marca Viakon o equivalente, soldadura número 115, Marca Cadweld o equivalente, tipo RD", con un costo de $610.00 pesos, es decir, el costo de la pieza incluye todos los materiales necesarios para la ejecución del concepto en estudio.

En relación con lo anterior, se detectó que para el expediente 13-11-001-A, se generaron diferentes conceptos de "Sistema de tierra", los cuales van instalados en las diferentes trabes del viaducto elevado, encontrando en la partida de materiales de sus tarjetas de precios unitarios los insumos siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Insumo** |  | **Costo** |
| 1 | Terminal T cat. B1622Q, mca. Cadweld | $ | 610.00 |
| 2 | Cable THW número LS 2/0 AWG monopolar THW-LS 90 C marca conductores |  | 102.28 |
| 3 | Zapata ponchable YAZV262NTCFX 1/8 x 1 x 5 pulgadas, mca. Burndy o similar |  | 97.68 |
| 4 | Carga soldable # 115, marca Cadweld o equivalente |  | 72.00 |
| 5 | Masa Cadweld mold Sealer |  | 165.00 |
|  | Total: | $ | 1,046.96 |

De un análisis a lo anterior, se detectó que los insumos mencionados para este último caso, equivalentes a un costo de $1,046.96 pesos, se encuentran incluidos en el insumo "juego de terminal" considerado en la tarjeta de precios unitario del concepto "B.5.5.5 Juego de terminal" del expediente 13-11-001-C, pero con un costo de $610.00 pesos, siendo que al pertenecer estos conceptos a una misma propuesta, se debieron considerar los mismos criterios en la elaboración de sus tarjetas de precios unitarios; por lo tanto, se determina que para el concepto "Sistema de tierra" solo procede la consideración del insumo "Terminal "T" cat. B1622Q, mca. Cadweld".

Adicional a lo anterior, en la misma partida de materiales de la tarjeta de precios unitarios del concepto "Sistema de tierra", se incluyeron los insumos "carga soldable # 90" y "conector mecánico tipo GBM" considerando una cantidad de 20.00 piezas para cada insumo, es decir, como si el conector mecánico tuviese que ser fijado con soldadura; sin embargo, dicho conector va fijado con tornillos; por lo tanto, se considera improcedente el insumo "carga soldable # 90";

Además; en la partida de acero de refuerzo, se incluye la utilización de una grúa Pettibone, siendo que de acuerdo con el soporte fotográfico localizado en las estimaciones, el sistema de tierra se instaló en conjunto con el armado de las trabes prefabricadas, y esto se realiza cuando el elemento estructural se encuentra en la mesa de colado; por lo tanto, se considera improcedente la utilización de la grúa aludida.

Por lo que de un análisis en conjunto, tomando en cuenta las consideraciones anteriores, se realizaron los ajustes a los análisis de precios unitarios involucrados, determinando una autorización de pago en exceso de $2,137 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

| **Concepto** | **Precio unitario estimado ($)** | **Precio unitario corregido ($)** | **Diferencia entre P.U, ($)** | **Cantidad generada (pza.)** | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Sistema de tierra en trabes U para 1 vía, prefabricada, terminales, conectores, acero de refuerzo y todo lo necesario de acuerdo a los nuevos planos proporcionados. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. | 50,667.34 | 44,025.62 | 6,641.72 | 170.00 | 1,129,092.40 |
| Sistema de tierra en trabes anden prefabricada, terminales, conectores, acero de refuerzo y todo lo necesario de acuerdo a los planos proporcionados. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. | 28,000.95 | 25,215.78 | 2,785.17 | 100.00 | 278,517.00 |
| Sistema de tierra en trabes cajón, prefabricada, terminales, conectores, acero de refuerzo y todo lo necesario de acuerdo a los planos proporcionados. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. | 4,798.76 | 4,132.34 | 666.42 | 437.00 | 291,225.54 |
| Sistema de tierra en trabes marco 0, prefabricada, terminales, conectores, acero de refuerzo y todo lo necesario de acuerdo a los planos proporcionados. Incluye: materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. | 6,494.77 | 5,619.21 | 875.56 | 14.00 | 12,257.84 |
| Sistema de tierras en trabes cajón vestíbulo, prefabricadas, terminales, conectores, acero de refuerzo y todo lo necesario de acuerdo a los planos proporcionados. incluye: materiales, mano de obra, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución. | 4,799.36 | 4,124.97 | 674.39 | 66.00 | 44,509.74 |
| Sistema de tierras en trabes  TT prefabricadas, terminales, conectores, acero de refuerzo y todo lo necesario de acuerdo a los planos proporcionados. incluye: materiales, mano de obra, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución | 4,799.36 | 4,124.97 | 674.39 | 129.00 | 86,996.31 |
|  |  |  |  | Subtotal: | 1,842,598.83 |
|  |  |  |  | I.V.A.: | 294,815.81 |
|  |  |  |  | Total: | 2,137,414.64 |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 2 | 14-12-017 | Instalaciones para hospital de alta especialidad y medicina avanzada -HAEMA 4a. Etapa, en el municipio de Monterrey. | $ | 341,618 |

99. En la revisión del expediente se detectó que en las estimaciones 1, 2 y 3 normal, se generaron los conceptos que se mencionan en la tabla, encontrando que se autorizaron para el pago considerando porcentajes de unidad por avance en su ejecución, siendo que la modalidad de contratación aplicada a la obra en referencia es sobre la base de precios unitarios, por lo que el importe de la remuneración o pago total que debió cubrirse al contratista es por unidad de concepto de trabajo terminado; por lo tanto, se observa que al haber autorizado pagar porcentajes de unidad, se desvirtuó el tipo de contrato, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 45, párrafo segundo, fracción I, de la LOPSRM, de acuerdo con lo siguiente:

| **Clave del concepto** | **Unidad** | **Cantidad contratada** | **1 normal (%)** | **2 normal (%)** | **3 normal (%)** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE |  |  |  |  |  |
| IE11.05-01 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| IE11.05.05-02 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| SUBESTACION |  |  |  |  |  |
| IE11.05.10-01 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| IE11.05.10-02 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| IE11.05.10-03 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| IE11.05.10-04 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| IE11.05.10-06 | pza | 2.00 | 1.00 | 0.40 | 0.60 |
| IE11.05.10-07 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| PLANTA DE EMERGENCIA |  |  |  |  |  |
| IE11.05.15-01 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| SISTEMA DE ENERGÍA ELECTRÓNICOS |  |  |  |  |  |
| IE11.05.20-01 | pza | 2.00 | 0.00 | 1.40 | 0.60 |
| IE11.05.20-02 | pza | 1.00 | 0.00 | 0.70 | 0.30 |
| IE11.05.20-03 | pza | 2.00 | 0.00 | 1.40 | 0.60 |
| IE11.05.25-08 | pza | 2.00 | 0.00 | 1.40 | 0.60 |
| TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN |  |  |  |  |  |
| IE11.05.30-01 | pza | 1.00 | 0.00 | 0.70 | 0.30 |
| TABLEROS DE AISLAMIENTO |  |  |  |  |  |
| IE11.05.35-01 | pza | 8.00 | 4.00 | 1.60 | 2.40 |
| IE11.05.35-02 | pza | 24.00 | 12.00 | 4.80 | 7.20 |
| %%OBRA CIVIL COMPLEMENTARIA: |  |  |  |  |  |
| PLANTA DE TRATAMIENTO%% |  |  |  |  |  |
| IHS14.01.-01 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE |  |  |  |  |  |
| AA10.05.01-01 | pza | 2.00 | 1.00 | 0.40 | 0.60 |
| AA10.05.02-01 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| AA10.05.02-02 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| AA10.05.02-03 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| AA10.05.02-04 | pza | 1.00 | 0.00 | 0.70 | 0.30 |
| AA10.05.02-05 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| AA10.05.02-06 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| AA10.05.02-08 | pza | 1.00 | 0.00 | 0.70 | 0.30 |
| AA10.05.02-09 | pza | 1.00 | 0.00 | 0.70 | 0.30 |
| AA10.05.02-10 | pza | 1.00 | 0.00 | 0.70 | 0.30 |
| AA10.05.02-11 | pza | 1.00 | 0.00 | 0.70 | 0.30 |
| AA10.05.02-12 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| AA10.05.02-13 | pza | 3.00 | 0.00 | 2.10 | 0.90 |
| AA10.05.02-14 | pza | 3.00 | 1.50 | 0.60 | 0.90 |
| AA10.05.02-15 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| AA10.05.02-16 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| AA10.05.02-17 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| AA10.05.02-18 | pza | 1.00 | 0.00 | 0.70 | 0.30 |
| AA10.05.02-19 | pza | 1.00 | 0.00 | 0.70 | 0.30 |
| AA10.05.02-20 | pza | 1.00 | 0.00 | 0.70 | 0.30 |
| AA10.05.02-21 | pza | 1.00 | 0.00 | 0.70 | 0.30 |
| AA10.05.02-22 | pza | 1.00 | 0.00 | 0.70 | 0.30 |
| AA10.05.02-23 | pza | 1.00 | 0.00 | 0.70 | 0.30 |
| AA10.05.03-01 | pza | 2.00 | 1.00 | 0.40 | 0.60 |
| AA10.05.04-01 | pza | 5.00 | 0.00 | 3.50 | 1.50 |
| AA10.05.04-02 | pza | 3.00 | 0.00 | 2.10 | 0.90 |
| AA10.05.04-03 | pza | 1.00 | 0.00 | 0.70 | 0.30 |
| AA10.05.04-04 | pza | 5.00 | 0.00 | 3.50 | 1.50 |
| AA10.05.04-05 | pza | 3.00 | 0.00 | 2.10 | 0.90 |
| AA10.05.04-06 | pza | 1.00 | 0.00 | 0.70 | 0.30 |
| AA10.05.05-01 | pza | 15.00 | 0.00 | 10.50 | 4.50 |
| AA10.05.05-02 | pza | 18.00 | 0.00 | 12.60 | 5.40 |
| AA10.05.05-03 | pza | 2.00 | 0.00 | 1.40 | 0.60 |
| AA10.05.06-01 | pza | 8.00 | 0.00 | 5.60 | 2.40 |
| AA10.05.07-01 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| AA10.05.07-02 | pza | 2.00 | 1.00 | 0.40 | 0.60 |
| AA10.05.07-03 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| AA10.05.08-01 | pza | 1.00 | 0.00 | 0.70 | 0.30 |
| AA10.05.09-01 | pza | 1.00 | 0.00 | 0.70 | 0.30 |
| AA10.05.10-01 | pza | 1.00 | 0.00 | 0.70 | 0.30 |
| EQUIPOS SITE |  |  |  |  |  |
| ITES.01 |  |  |  |  |  |
| ITES.01.01 | pza | 4.00 | 2.00 | 0.80 | 1.20 |
| ITES.01.02 | pza | 8.00 | 4.00 | 1.60 | 2.40 |
| ITES.01.03 | pza | 4.00 | 2.00 | 0.80 | 1.20 |
| ITES.01.04 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| ITES.01.05 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| ITES.01.07 | pza | 1.00 | 0.50 | 0.20 | 0.30 |
| ITES.01.08 | pza | 3.00 | 1.50 | 0.60 | 0.90 |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| **3** | **15-03-006** | **Construcción de campo policial región zona citrícola, en el municipio de Montemorelos.** | **$** | **80,275** |

100. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros de bitácora de trabajos posteriores al 06 de julio de 2015, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| **4** | **Sin número** | **Convenio de coordinación para la supervisión externa de obra, consistente en la coordinación, programación, control y supervisión de las fases que componen el proyecto para la construcción de la línea 3 del metro.** | **$** | **58,777** |

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Ejercicio | Importe |
| 2014 | 94,043.00 |
| 2015 | 58,777.00 |
| Total: | 152,820.00 |

101. En la revisión del expediente, se detectó que el convenio de referencia fue firmado en fecha 2 de septiembre de 2013, encontrando que de conformidad con lo mencionado en su Cláusula Quinta, la Universidad Autónoma de Nuevo León (en adelante U.A.N.L.) se compromete a desarrollar la supervisión externa de obra, consistente en la coordinación, programación, control y supervisión de las fases que componen el proyecto para la construcción de la Línea 3 del Metro, de conformidad con los Términos de Referencia que se acompañan como Anexo No. 2 al citado instrumento para formar parte del mismo.

En dicho anexo se establece en los apartados 4 al 10, los servicios para las actividades generales de la supervisión, así como los servicios para las actividades específicas por especialidad, estableciéndose también en el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del Convenio de referencia que "LA UANL" presentará a "LA SOP" para revisión el reporte mensual, el cual una vez aprobado, se generará la factura respectiva para ser entregada a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, dichas facturas deberán contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables; desglosando el importe correspondiente al impuesto al valor agregado. El pago se realizará en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales después de la entrega de la facturación correspondiente y que los trabajos sean recibidos a entera satisfacción de "LA SOP".

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior envió requerimiento de información ASENL-DAOPDU-OP-REQ- PE01-002/2016 de fecha 5 de agosto de 2016, recibido en el Ente Público en fecha 8 del mismo mes y año, mediante el cual se solicitó la documentación que evidencie la ejecución de las diversas actividades que componen los Términos de Referencia para la Supervisión Externa, recibiendo respuesta al mismo mediante el oficio CTG-DCAOP-785/2016 en fecha 29 de agosto de 2016.

De un análisis a la información certificada recibida, se encontró que solo para los puntos de los Términos de Referencia 9.1.3, 9.1.6., 9.1.8., 9.1.9., 9.1.13., 9.1.14. y 9.1.16, se envió documentación, sin adjuntar documentos que evidencien la ejecución de los puntos que conforman los apartados 4, 5, 6, 7, 8 y 10, y los puntos restantes del apartado 9, los cuales son el 9.1.1., 9.1.2, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.7, 9.1.10, 9.1.11, 9.1.12, 9.1.15, 9.1.17, 9.1.18 y 9.1.19.

Es de mencionar que la documentación certificada que se recibió y que la misma tiene relación con los puntos 9.1.3, 9.1.6., 9.1.8., 9.1.9., 9.1.13., 9.1.14. y 9.1.16, en general esta no cuenta con nombre y firma del autor, así como el nombre y firma de quién aprueba, para que esta pudiera ser considerada como soporte para la autorización de pago correspondiente.

Es de señalar que dentro de los puntos contenidos en los Términos de referencia, existen algunos que son trascendentes para denotar una supervisión, de los cuales no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría la documentación que evidencie su ejecución, destacándose lo siguiente:

| **No. del Anexo** | **Descripción de las obligaciones** |
| --- | --- |
| 4.1.4. | Realizar  la cuantificación de los volúmenes de obra  por ejecutar según proyecto ejecutivo autorizado. |
| 4.1.7. | Analizar detalladamente la documentación, alcances y condiciones técnicas que deriven de los Contrataros de Obra Pública, objeto de la supervisión para garantizar a la dependencia contratante la correcta supervisión y control, en la ejecución de los trabajos, **en cuanto a tiempo, costo y calidad**. |
| 4.1.8. | Verificar que durante la construcción de las obras, el CONTRATISTA cumpla con las **Leyes, Reglamentos, Normas y demás disposiciones de carácter** Internacional, Federal, Estatal o Municipal que le resulten aplicables y que incidan directa o indirectamente en éste. |
| 4.1.9 | Elaborar y **presentar en tiempo**, los informes periódicos y específicos, que conforme a su programación está obligado a entregar, debiendo establecer el diagnóstico sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA. |
| 4.1.12. | Formular e informar oportunamente a la Residencia de Obra o Servicios, **mediante la Bitácora**, las recomendaciones preventivas, que deberá establecer para evitar e inhibir incumplimientos del CONTRATISTA, a efecto de asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente. |
| 4.1.13. | Formular e informar oportunamente a la Secretaría de obras Públicas del Estado mediante Bitácora, las medidas que deberá aplicar el CONTRATISTA, por errores u omisiones en la ejecución de los trabajos, o bien por el contravenir las Leyes, Reglamentos, Normas y demás disposiciones de carácter Internacional, Federal, Estatal o Municipal que le resulten aplicables y que incidan directa o indirectamente. |
| 4.1.15. | Determinar las penas convencionales en que incurra el CONTRATISTA, por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. |
| 4.1.18. | Conocer ampliamente el Proyecto ejecutivo autorizado y toda la documentación **contractual correspondiente**. |
| 4.1.21. | Participar en el llenado y seguimiento de las notas en las Bitácoras. |
| 4.1.25. | Celebrar en forma periódica las juntas de trabajo necesarias, con la Secretaría de Obras Públicas del Estado y el CONTRATISTA para analizar el estado de los trabajos. |
| 4.1.26. | Analizar con la Secretaría de Obras Públicas del Estado los problemas técnicos que se susciten durante la construcción de la obra y proponer alternativas de solución al Proyecto Ejecutivo, a los procedimientos constructivos y al equipamiento. |
| 4.1.28. | Verificar que el CONTARTISTA elabore y entregue a la Secretaría de Obras Públicas del Estado los planos As Built, debidamente firmados por el Representante Legal del CONTRATISTA. |
| 4.1.30. | Verificar que los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción sean de la calidad, cantidad y características requeridas por la Secretaría de Obras Públicas del Estado. |
| 4.1.31. | Verificar y supervisar la debida ejecución y terminación de los trabajos a cargo del CONTRATISTA, dentro del plazo establecido contractualmente en el Programa de Ejecución General y en caso de existir desviaciones informar oportunamente a la Secretaría de Obras Públicas del Estado. |
| 4.1.34. | Verificar que los procedimientos constructivos utilizados, garanticen la correcta ejecución de los trabajos. |
| 4.1.36. | Verificar, calcular, documentar y validar la aplicación de las retenciones y sanciones al CONTRATISTA. |
| 4.1.37. | Revisar, conciliar y avalar los números generadores de los trabajos ejecutados que presente el CONTRATISTA. |
| 4.1.38. | Revisar, conciliar y avalar las estimaciones que presente el CONTRATISTA. |
| 4.1.42. | Control, Seguimiento Administrativo y Legal del Contrato de Obra. |
| 4.1.43. | Recopilar, integrar, clasificar, escáner y resguardar los documentos originales e información que conformarán el Expediente Administrativo de la Obra. |
| 4.1.46. | Verificar que el CONTRATISTA dé aviso oportuno a la Secretaría de Obras Públicas del Estado, sobre la terminación de los trabajos de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento. |
| 4.1.47 | Revisar, validar y en su caso elaborar conjuntamente con la Secretaría de Obras Públicas del Estado, las actas de entrega de los trabajos, el finiquito, el acta de extinción administrativa de derechos y obligaciones correspondientes. |
| 4.1.49 | Revisión y validación de los programas de suministros presentados por proveedores, previa autorización de la Secretaría de Obras Públicas del Estado : |
| 5.1. | Obra Civil: |
| 5.1.4. | Obra inducida eléctrica, hidráulica de comunicación y combustibles. |
| 5.1.5. | Planta de precolados |
|   | .Puesta en servicio mesas de precolados |
|   | .Fabricación de moldes |
|   | .Fabricación de trabes y cabezales |
|   | .Transportación de trabes y cabezales |
|   | .Montaje de trabes y cabezales |
| 5.1.6. | Obra Exterior en General. |
| 5.1.7. | Etapa de proyecto. La Supervisión verificará que los alcances y características de los documentos que entregará la dependencia, **deberán apegarse a lo establecido en las bases de licitación de la obra. Los cuales deberán estar firmados por el Director Responsable de la Obra y el o los corresponsable[s] correspondiente[s]**. |
|   | La Supervisión verificará que los alcances y características de los documentos que entregará la dependencia, **deberán apegarse a lo establecido en las bases de licitación de la obra. Los cuales deberán estar firmados por el Director Responsable de la Obra y el o los corresponsables correspondientes**. |
| 5.1.8.1. | Verificar que los vértices, dimensiones generales y colindancias de las edificaciones, sean los indicados en las escrituras de las propiedades. |
| 5.1.8.2. | Verificar que el banco de tiro para recibir escombro, esté debidamente autorizado. |
| 5.1.8.3. | Verificar la realización de las pruebas de calidad [de manera aleatoria se realizará por parte de la supervisión el 10% de las pruebas que realice el CONTRATISTA], con un laboratorio certificado por la EMA. |
| 5.2. | Obra Electromecánica. |
| 5.2.1. | Etapa de proyecto. |
|   | La Supervisión prestará los servicios especializados para apoyar el área de proyectos de STC METRORREY en el cotejo interdisciplinario en las diferentes etapas del proyecto. |
| 5.2.2. | Etapa de Obra. |
|   | Durante la fabricación de equipos y sistemas electromecánicos de las especialidades de señalización, control, telecomunicaciones, peje, energía eléctrica de alta y baja tensión, catenaria, vías e instalaciones mecánicas |
|   | Verificación de los productos a entregar [estudios, fabricación, integración en planta, instalación en sitio, pruebas, recepción]. |
| 5.3. | Sistema de Señalización. |
|   | Revisar, validar y verificación de la implementación en la obra del sistema de señalización, tomando en consideración el proyecto operativo, el material rodante, las interfaces y aquellas actividades relacionadas con este sistema en los conceptos siguientes: |
| 5.3.1.1. | Etapa de Proyecto. |
|   | La Supervisión coadyuvará y apoyará al área de proyectos del STC METRORREY en la revisión de las interfaces del Sistema de Señalización. |
| 5.3.2.1. | Etapa de Obra: |
|   | La Supervisión coadyuvará y apoyará al área de proyectos en la revisión, verificación y validación de los planos de fabricación de materiales y equipos. |
| 5.4. | Sistema de Control. |
|   | Revisión, validación y verificación de la implantación en la obra del Sistema de Control, tondos en consideración el proyecto operativo, el material rodante, las interfaces y aquellas actividades relacionadas con este sistema en los conceptos siguientes: |
| 5.4.1.1. | Etapa de Proyecto: |
|   | La supervisión coadyuvará a apoyar al área de proyectos de SCT METRORREY en la revisión de las interfaces del Sistema de Control. |
| 5.4.2.1. | Etapa de Obra. |
|   | La supervisión coadyuvará y apoyará al área de proyectos en la revisión, verificación y validación de los planos de fabricación de los materiales y equipos. |
| 5.5. | Sistema de Alimentación y Distribución de la Energía Eléctrica. |
|   | Revisión, validación y verificación de la implementación en la obra del sistema de alimentación y distribución de la energía eléctrica, tomando en consideración el proyecto operativo, el material rodante, las interfaces y aquellas actividades relacionadas con este sistema en los conceptos siguientes: |
|   | .La Subestación de alta tensión y sistema de mando y control. |
|   | .Las Subestaciones de Rectificación [SR], plataformas de pruebas y sus equipos de mando y control |
|   | .Los equipos de tracción y armarios de Trolleys. |
|   | .Las subestaciones de alumbrado y fuerza. |
| 5.5.1.1. | Etapa de proyecto. |
|   | La Supervisión coadyuvará y apoyará al área de proyectos del STC METRORREY en la revisión de las interfaces del sistema de alimentación y distribución de la energía eléctrica. |
| 5.5.2.1. | La supervisión coadyuvará y apoyará al área de proyectos en la revisión, reificación y validación de los planos de fabricación de materiales y equipos. |
| 5.6. | Sistema de Telecomunicación. |
|   | [Telefonía directa y automática, radio telefonía, sonorización y voceo, información al usuario [Relojes], circuito cerrado de televisión [CCTV] e intercomunicación y voceo en talleres]. |
| 5.6.1.1 | Etapa de Proyecto. |
|   | La Supervisión coadyuvará y apoyará al área de proyectos de STC METRORREY en la revisión de las diferentes interfaces del Sistema de Telecomunicación. |
| 5.6.2.1. | Etapa de Obra. |
|   | La Supervisión coadyuvará y apoyará el área de proyectos en la revisión, verificación y validación de los planos de fabricación de materiales y equipos. |
| 5.7. | Sistema de Peaje. |
|   | Revisión, validación y verificación de la implementación en la obra del sistema de peaje, tomando en consideración el proyecto operativo, las interfaces y aquellas actividades relacionadas con este sistema en los conceptos siguientes: |
| 5.7.1.1. | Etapa de Proyecto |
|   | La Supervisión coadyuvará y apoyará al área de proyectos de STC METRORREY en la revisión de las diferentes interfaces del sistema de peaje. |
| 5.7.2.1 | Etapa de Obra |
|   | La Supervisión coadyuvará y apoyará el área de proyectos en la revisión, verificación y validación de los planos de fabricación de materiales y equipos. |
| 5.8. | Sistema de Instalaciones Mecánicas. |
|   | Revisión, validación y verificación de la implementación en la obra del sistema de instalación mecánica, tomando en consideración el proyecto operativo, las interfaces y aquellas actividades relacionadas con este sistema en los conceptos siguientes: |
| 5.8.1.1. | Etapa de Proyecto |
|   | La Supervisión coadyuvará y apoyará al área de proyectos de STC METRORREY en la revisión de las diferentes interfaces del sistema de instalación mecánica. |
| 5.8.2.1. | Etapa de Obra. |
|   | La Supervisión coadyuvará y apoyará el área de proyectos en la revisión, verificación y validación de los planos de fabricación de materiales y equipos. |
| 5.9 | Sistema de Catenaria |
| 5.9.1.1. | Etapa de Proyecto. |
|   | La Supervisión coadyuvará y apoyará al área de proyectos de STC METRORREY en la revisión de las diferentes interfaces del sistema de Instalaciones de Catenaria. |
| 5.9.1.2 | Etapa de Obra. |
|   | La Supervisión coadyuvará y apoyará el área de proyectos en la revisión, verificación y validación de los planos de fabricación de materiales y equipos. |
| 5.10 | Sistema de Vía |
| 5.10.1.1. | Etapa de Proyecto. |
|   | La Supervisión coadyuvará y apoyará al área de proyectos de STC METRORREY en la revisión de las diferentes interfaces del sistema de vía. |
| 5.10.2.1 | Etapa de Obra. |
|   | La Supervisión coadyuvará y apoyará el área de proyectos en la revisión, verificación y validación de los planos de fabricación de materiales y equipos. |
| 6 | Alcances y Consideraciones de la Ejecución de la Supervisión. |
|   | Se establecen los lineamientos de carácter normativo que la Supervisión de la Construcción de la Línea 3 deberá atender y que consecuentemente serán requisitos obligatorios. |
| 6.1.1. | Revisar, integra y validar, previo al inicio de los trabajos, de la Construcción de la Línea 3 la información vigente relativa al concurso, tal como: especificaciones generales y particulares de construcción y/o los Términos de Referencia, catálogo de actividades y/o Presupuesto total de los trabajos y sus alcances, programa de ejecución de los trabajos, de los suministros y de la utilización de mano de obra y maquinaria; términos de referencia y alcances de servicios, así como dictámenes, licencias y permisos que se requieran, **para verificar cumplan con los términos, condiciones y normas vigentes como fueron expedidos**. |
| 6.1.3. | Revisar, integra y validar, previo al inicio de los trabajos, los levantamientos físicos en la Línea 2; y las interfaces con los diferentes sistemas electromecánicos y electrónicos, que tengan que ver con la correspondencia con la Línea 3. |
| 6.1.6. | Coadyuvar en hacer **cumplir al contratista los requisitos de las bases, términos de referencia, programas de necesidades, cláusulas de su contrato y la normatividad aplicable, tanto en materia de obra pública cono a los inherente al objeto del contrato**. |
| 6.1.7. | Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos y resolver oportunamente las consultas, aclaraciones y dudas, así como obtener de la dependencia la respuesta a la solicitud de autorizaciones que presente la Construcción **con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones**. |
| 6.1.9. | Evitar que progrese la Construcción de una parte de la Línea 3, cuando proseguirlo significa la inclusión de trabajos deficientes imposibles de reponer o corregir satisfactoriamente o cuando EL CONTRATISTA no se apegue a los procedimientos de carácter de obligatoriedad. |
| 6.1.12 | Coordinar y supervisar la Construcción de la Línea 3 a su cargo de manera integral durante su desarrollo, desde la etapa de autorización de inicio por parte de la Dependencia hasta la de finiquito de acuerdo con los términos de referencia de la Construcción de la Línea 3. |
| 6.1.13 | Rechazar los materiales y/o los trabajos mal ejecutados, que no cumplan con los programas de necesidades, términos de referencia, bases y/o requisitos de calidad o que no correspondan al procedimiento de trabajo. |
| 6.1.15 | Exigir oportunamente a los contratistas que respeten los programas de necesidades, reglamentos de diseño, calidad en la presentación de sus planos, **especificaciones, catálogo de conceptos y alcances de los mismos**. |
| 6.1.16 | La Supervisión dará seguimiento al programa de ejecución aprobado por la Residencia de Obra o Servicios e informará de las desviaciones en las que se incurran por parte del contratista de Obra. |
| 6.1.17 | La Supervisión informará a la Residencia de Obra o Servicios el control de avances financieros y dará seguimiento a laso mismos. |
| 6.1.18 | La Supervisión analizará detalladamente el programa de ejecución de los trabajos de obra, **emitiendo un informe con periodicidad mensual**. |
| 6.1.28 | Autorizar el pago estimaciones de los contratistas. |
| 6.1.31 | Realizar la liquidación de los contratistas sin contar con los proyectos actualizados como fue construido y/o entregarles que corresponda a sus alcances contractuales conforme al marco normativo contractual existente |
| 6.2 | Consideraciones. |
|   | **La Supervisión [LA UANL] llevará a cabo los trabajos de supervisión de la construcción, equipamiento, pruebas y puesta en operación de los equipos, capacitación del personal en apoyo a la Residencia de Obra o Servicios, con estricto apego al proyecto ejecutivo**, normatividad, reglamentación y especificaciones, de carácter, Federal, Estatal, Local e Internacional, que resulten aplicables para la ejecución de esta, en costo, tiempo y calidad, contratada, bajo los siguientes conceptos de manera enunciativa, mas no limitativa del 6.2.1 al 6.2.14. |
| 7 | Reuniones de análisis y control. |
|   | La Supervisión, deberá elaborar una minuta de cada reunión que realice tanto a convocatoria de la dependencia, como de la propia Supervisión, en la cual asentará todos los asuntos tratados, así como los acuerdos, compromisos, entregas, desacuerdos, pendientes u otros mismas que harán llegar a la Secretaría de Obras Públicas del Estado en su reporte mensual y deberán darle el seguimiento correspondiente hasta el cierre oportuno de cada tema. |
|   | Las Secretaría de Obras Públicas convocará a la Supervisión cuando menos una vez por semana a reuniones de control con el propósito de revisar al detalle el avance físico y financiero de cada una de las fases de la Construcción de la Línea tres, en dicha reunión y después del análisis del avance de construcción la Supervisión documentará las acciones-compromiso, que conciliadas conjuntamente con los contratistas realizarán para corregir desviaciones o solucionar problemas. |
| 8.1 | Bitácoras de construcción de la línea 3 |
|   | La Supervisión deberá abrir una bitácora con la contratista de Obra desde el primer día de trabajo y llevarla el día con día hasta el finiquito de la Construcción de la Línea tres, siendo esta el documento oficial que servirá como instrumento de comunicación, en la cual se asentarán los hechos y asunto sobresalientes que en alguna forma afecta en la Construcción de la Línea tres. |
|   | De acuerdo a los establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en todos los artículos del capítulo cuarto de la ejecución, sección II de la bitácora referenciado al artículo 125 del reglamento. |
|   | III. A la supervisión le corresponderá registrar: |
|   | a]El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato; |
|   | b]El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el contrato o mensualmente; |
|   | c]Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implantarse, y |
|   | d]Los acuerdo tomados en la junta de trabajo celebradas con LA UANL o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos. |
| 9.1.5 | Verificación de la obra en buena ejecución. |
|   | Deberá de verificar la buena ejecución de la obra y transmitir al contratista en forma adecuada y oportuna las órdenes provenientes de la Residencia de Obra, lo anterior conforme a lo señalado en el Artículo 115, fracción V del RLOPSRM. |
| 9.1.7 | Registrar en la Bitácora de obra los avances y aspectos relevantes. |
|   | Deberá de registra en la bitácora de obra los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de la obra con la periodicidad que se establezca en el contrato [diario, semanal, lo anterior conforme a lo señalado en el Artículo 115, fracción VII del RLOPSRM. |
| 9.1.10 | Revisión de las estimaciones de los trabajos ejecutados en la obra. |
|   | Revisión las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de que la Residencia de Obra las apruebe. Conjuntamente con la superintendencia de construcción del Contratista deberán firmarlas oportunamente para su trámite de pago, lo anterior conforme a lo señalado en el Artículo 115, fracción X del RLOPSRM. |
|   | Verificará que las cantidades de obra sean correctas, que se hayan aplicado los precios unitarios pactados. Que no existan errores numéricos. Que se apliquen descuentos y retenciones de ley, y en general verificar todos los conceptos de la estimación de que se trate y que proceda su pago, y que cuente con todos los soportes solicitados por la residencia de obra para tramite. |
| 9.1.11 | El control de las cantidades de obra y faltantes de ejecutar. |
|   | La supervisión de verá de llevar un control de las cantidades de obra y faltantes por ejecutar cuantificándolas y conciliándolas con la Secretaría de Obras Públicas del Estado, lo anterior conforme a lo señalado en el Artículo 115, fracción XI del RLOPSRM. |
| 9.1.13 | Avalar las cantidades de los insumos y rendimientos de mano de obra. |
|   | Deberá de avalar las cantidades de insumos y los rendimientos de mano de obra y demás elementos en relación a este punto maquinaria, equipo y conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, lo anterior conforme a lo señalado en el Artículo 115, fracción XIII del RLOPSRM. |
| 10 | CONTROL DE LA CALIDAD: |
|   | La calidad de la ejecución de la Construcción de la Línea 3 será responsabilidad absoluta y directa del contratista. La Supervisión de la [LA UANL] verificara que los requisitos señalados en los términos de referencia de la Construcción de la Línea 3 se cumplan en este rubro, dándole seguimiento a lo que se establezca en materia de aseguramiento de la calidad, sistemas de gestión de la calidad, normas de aplicación y calidad de los trabajos propuestos, etc., cuya responsabilidad está determinada en los alcances del modelo de contrato y en lo establecido en las Normas de Construcción de la Administración Pública del Estado de Nuevo León. |
|   | Paralelamente y de acuerdo a las Normas de Construcción del Gobierno del Estado de Nuevo León, la Supervisión [LA UANL] implementará las acciones de verificación específicas y asignará al personal responsable de evaluar y darle seguimiento; efectuando pruebas de manera aleatoria equivalente al 10% de las pruebas realizadas por la contratista de Obra, lo anterior deberá ser realizado por un laboratorio certificado ante la EMA; Para lo cual deberán establecerse en base al plan de calidad propuesto por la contratista de Obra los instrumentos y alcances necesarios para el monitoreo y aseguramiento de la calidad. El Plan de Calidad de Contratista de Obra deberá ser autorizado por la Residencia de Obra o Servicios, y debe definir al menos lo siguiente: |
|   | Identificar elementos, sistemas o procesos a inspeccionar. |
|   | Estándares de calidad aplicables. |
|   | Determinar pruebas de Control de Calidad y su frecuencia. |
|   | Fijar criterios de aceptación y rechazo. |
|   | **Documentar todo lo anterior**. |

En relación con lo anterior, de conformidad con lo establecido en el apartado 3, párrafo segundo, del multicitado anexo, la U.A.N.L. se comprometió a que, para realizar la supervisión, deberá hacer las actividades de acompañamiento total en la coordinación, control y supervisión de cada una de las fases que comprende la Construcción de la Línea 3 y que se resumen en:

A. Construcción de túnel subterráneo;

B. Construcción del viaducto elevado;

C. Construcción de las estaciones de abordaje;

D. Suministro, transporte e instalación de los materiales, equipos y sistemas electromecánicos;

E. Pruebas estáticas y dinámicas;

F. Marcha en vacío y puesta en servicio; y

G. Estudios, documentación, capacitación, garantía de los equipos y sistemas electromecánicos.

Lo anterior a efectuarse durante 26 meses a partir del 9 de septiembre de 2013, es decir, hasta el 9 de noviembre de 2015, encontrando que hasta esta última fecha los contratos relacionados con la construcción de la línea 3, con los cuales se trabajan los puntos del párrafo anterior, se encuentran en proceso, y aun así se autorizaron para pago la ministración establecida para los 26 meses.

Por lo que de una análisis completo a lo anterior, se concluye que la documentación recibida en respuesta al requerimiento, no es suficiente para evidenciar el cumplimiento de los alcances establecidos en el convenio de referencia y para justificar la autorización de pago del importe convenido; por lo tanto, se determina que no se justifica la autorización de pago de los 26 meses equivalentes a un importe de $152,820 miles de pesos.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa*.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 5 | 12-03-028 | Construcción de paso deprimido en avenida Constitución y Zaragoza, en el municipio de Monterrey. | $ | 6,655 |

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

| **Ejercicio** | **Importe** |
| --- | --- |
| 2012 | 36,366.00 |
| 2013 | 57,035.00 |
| 2014 | 3,413.00 |
| 2015 | 6,655.00 |
| Total: | 103,469.00 |

102. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $61,998 miles de pesos, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $14,997 miles de pesos.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos originales, que representan un importe de $36,572 miles de pesos.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $19,896 miles de pesos.

De lo anterior se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $103,469 miles de pesos, solamente el 45% ($47,001 miles de pesos) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Sin Registro de Autorizaciones de Pago (RAP)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 6 | Sin número | Convenio de coordinación para la supervisión externa de obra, consistente en la coordinación, programación, control y supervisión de las Actividades Específicas de Obra Civil, Obra Electromecánica, Sistema de señalización, Sistema de control, Sistema de Alimentación y Distribución de Energía Eléctrica, Sistema de telecomunicaciones, Sistema de Instalaciones Electromecánicas, sistema de Catenaria y Sistema de Vía, las cuales forman parte del proyecto integral para la construcción de la Línea 3 del Metro. | $ | 0 |

103. En la revisión del expediente, se detectó que en fecha 22 de octubre de 2015, se pactó un nuevo convenio con la U.A.N.L., por un importe de $32,171 miles de pesos, en el cual se estableció como alcance del mismo que dicha universidad desarrollará la supervisión externa de obra, consistente en la Coordinación, Programación, Control y Supervisión de las Actividades Específicas de Obra Civil, Obra Electromecánica, Sistema de señalización, Sistema de control, Sistema de Alimentación y Distribución de Energía Eléctrica, Sistema de telecomunicaciones, Sistema de Instalaciones Electromecánicas, sistema de Catenaria y Sistema de Vía, las cuales forman parte del proyecto integral para la construcción de la Línea 3 del Metro, con las especificaciones y alcances señalados en el Anexo No. 1 que se adjunta al presente instrumento para formar parte del mismo, encontrando que dicho alcance ya se encuentra contenido dentro de las obligaciones pactadas entre el Ente Público y la propia universidad en el convenio de fecha 2 de septiembre de 2013; por lo tanto, se determina improcedente la realización o celebración del convenio en referencia y por ende, en su caso improcedente la autorización de pago del importe aludido.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**LABORATORIO**

**OBRA PÚBLICA**

**Registro de Autorizaciones de Pago (RAP)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 1 | 13-12-024 | Pavimentación en colonia Mission Ciudad Hermana, en el municipio de Salinas Victoria | $ | 7,354 |

104. Personal adscrito al laboratorio de obra pública de la Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en la carpeta de concreto asfáltico en diversas calles de la colonia Mission Ciudad Hermana, que se señalan a continuación:

| **No.** | **Calle** | **Cadenamiento** | **Largo** |  | **Ancho - Espesor** |  | **Cantidad** |  | **Observaciones** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Bache |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 1 | Principal Bustamante | 0+001 | 0.80 | m | 0.70 | m | 0.56 | m² | Severidad alta de 60 mm de espesor |
| 2 | Principal Bustamante | 0+071 | 0.34 | m | 0.30 | m | 0.10 | m² | Severidad media de 35 mm de espesor |
| 3 | Principal Bustamante | 0+524 | 0.40 | m | 0.40 | m | 0.16 | m² | Severidad baja de 15 mm de espesor |
|  |  |  |  |  | Total: |  | 0.82 | m² |  |
| Corte de la carpeta sin reposición |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 4 | Ciénega de Flores | 0+028 | 1.60 | m | 1.50 | m | 2.40 | m² | Severidad alta |
| 5 | Ciénega de Flores | 0+030 | 1.00 | m | 1.00 | m | 1.00 | m² | Severidad alta |
| 6 | Ciénega de Flores | 0+031 | 1.60 | m | 1.30 | m | 2.08 | m² | Severidad alta |
| 7 | 5 de Mayo | 0+069 | 13.50 | m | 2.80 | m | 37.80 | m² | Severidad alta |
| 8 | 5 de Mayo | 0+093 | 7.70 | m | 1.90 | m | 14.63 | m² | Severidad alta |
| 9 | 5 de Mayo | 0+102 | 16.20 | m | 2.60 | m | 42.12 | m² | Severidad alta |
|  |  |  |  |  | Total: |  | 100.03 | m² |  |
| Asentamientos |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 10 | Principal Allende | 0+002 | 1.90 | m | 1.20 | m | 2.28 | m² | Severidad baja |
| 11 | Principal Allende | 0+198 | 8.80 | m | 3.20 | m | 28.16 | m² | Severidad alta |
| 12 | Prolongación Allende | 0+016 | 3.50 | m | 2.80 | m | 9.80 | m² | Severidad alta |
| 13 | Principal Monterrey OTE | 0+032 | 1.10 | m | 0.90 | m | 0.99 | m² | Severidad baja de 40 mm de espesor |
| 14 | Principal Monterrey OTE | 0+032 | 1.60 | m | 1.30 | m | 2.08 | m² | Severidad baja de 30 mm de espesor |
|  |  |  |  |  | Total: |  | 43.31 | m² |  |
| Agrietamiento tipo estrías |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 15 | Cuauhtémoc | 0+066 | 3.10 | m | 1.80 | m | 5.58 | m² | Severidad baja |
|  |  |  |  |  | Total: |  | 5.58 | m² |  |
| Bacheo |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 16 | Escobedo | 0+005 | 2.80 | m | 1.80 | m | 5.04 | m² | Severidad baja |
| 17 | Escobedo | 0+009 | 1.70 | m | 1.70 | m | 2.89 | m² | Severidad baja |
|  |  |  |  |  | Total: |  | 7.93 | m² |  |
| Desprendimiento de agregados |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 18 | Prolongación Allende | 0+192 | 2.70 | m | 1.00 | m | 2.70 | m² | Severidad baja |
|  |  |  |  |  | Total: |  | 2.70 | m² |  |
| Agrietamiento Transversal |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 19 | México | 0+065 | 1.60 | m | -- |  | 1.60 | m | Severidad baja de 1-3 mm de espesor |
|  |  |  |  |  | Total: |  | 1.60 | m |  |
| Agrietamiento Longitudinal |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 20 | Principal Monterrey OTE | 0+260 | 9.00 | m | -- |  | 9.00 | m | Severidad baja de 1-3 mm de espesor |
| 21 | Cuauhtémoc | 0+049 | 10.30 | m | -- |  | 10.30 | m | Severidad alta |
| 22 | Cuauhtémoc | 0+069 | 1.40 | m | -- |  | 1.40 | m | Severidad alta |
| 23 | México | 0+016 | 6.10 | m | -- |  | 6.10 | m | Severidad alta |
| 24 | Zuazua | 0+040 | 7.70 | m | -- |  | 7.70 | m | Severidad alta |
|  |  |  |  |  | Total: |  | 34.50 | m |  |

El esquema de cadenamientos en cada calle se describe de la siguiente manera:

Principal Bustamante: el 0+000 es a partir del cruce con la calle Beto Salinas hasta calle Cerralvo en el 0+577.70

Ciénega de Flores: el 0+000 es a partir del cruce con la calle Principal Bustamante hasta calle Beto Salinas en el 0+051.65

5 de Mayo: el 0+000 es a partir del cruce con la calle Principal Monterrey cuerpo PTE hasta calle Escobedo en el 0+124.15

Principal Allende: el 0+000 es a partir del cruce con la calle Galeana hasta calle Prol. Allende en el 0+208.40

Prol. Allende: el 0+000 es a partir del cruce con la calle Principal Allende hasta calle Monterrey en el 0+211.60

Principal Monterrey OTE: el 0+000 es a partir del cruce con la calle Hidalgo hasta calle Principal Monterrey en el 0+292.10

Cuauhtémoc: el 0+000 es a partir del cruce con la calle Principal Monterrey cuerpo OTE hasta el final de la calle en el 0+074.20

Escobedo: el 0+000 es a partir del cruce con la calle Los Herrera hasta calle 5 de Mayo en el 0+147.60

México: el 0+000 es a partir del cruce con la calle Principal Monterrey cuerpo OTE hasta el final de la calle en el 0+071.15

Zuazua: el 0+000 es a partir del cruce con la calle Principal Monterrey cuerpo PTE hasta calle Escobedo en el 0+134.70

La clasificación de los tipos de deterioros y el nivel de severidad de los mismos fueron asignados de acuerdo a las siguientes referencias bibliográficas: SCT, IMT, "Catálogo de deterioros en pavimentos flexibles de carreteras mexicanas", 1991, Publicación técnica No. 21, Querétaro. Y FHWA, U.S. Departament of Transportation, "Distress identification manual for the Long-Term Pavement Performance Program", 2003, Publicación No.FHWA-RD-03-031.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

1. **Resultados de las auditorías sobre el desempeño realizadas y en su caso, recomendaciones al desempeño que se formularán.**

 En este apartado, la Auditoría Superior del Estado nos presenta en su Informe de resultados un Anexo A en el cual se describen los resultados de la Evaluación de Desempeño al Programa Subsidios a la Inversión de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo de Estado de Nuevo León.

 El Resumen Ejecutivo de esa valuación, está compuesto por la Introducción, la información general, la Evaluación, así como por las conclusiones finales del análisis.

 De ello, se destacan las observaciones que nuestro Órgano de Fiscalización realizó sobre el programa, las respuestas realizadas por los Funcionarios responsables de la implementación y los resultados obtenidos finalmente.

 En tal sentido, tenemos las siguientes observaciones:

Observación 1. El padrón de beneficiarios del Programa en el 2015 no se encuentra publicado en su página de transparencia, en especial lo que se le apoyó a KIA MOTORS CORPORATION por lo que se incumple con el artículo 20 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como con el artículo 53 de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones Referentes al Desempeño.*

Observación 2. Como parte de su planeación estratégica, el Programa cuenta con un Programa Operativo Anual-Análisis Físico Financiero, sin embargo, como el propio nombre del programa lo señala, las metas solamente son anuales, por lo que el Programa no proporcionó algún otro documento de planeación en el cual se fijen metas y actividades a realizar para cumplir con el objetivo a mediano y largo plazo y a su vez, que le permita visualizar las posibilidades futuras y a evaluar nuevos campos para una posible participación en ellos. Cabe mencionar que dentro de este contexto no se contempla un apartado correspondiente al programa de apoyo a KIA MOTORS CORPORATION.

Aunado a lo anterior la Entidad no proporcionó evidencia que nos permitiera constatar que el mencionado POA cumpla con el artículo 17 de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León, así como con los artículos 25 y 26 del Reglamento de la citada Ley.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones Referentes al Desempeño.*

Observación 3. El Programa no entregó manuales de organización, de políticas y de procedimientos, los cuales permitan tener eficiencia en el funcionamiento interno de las unidades administrativas, su ubicación y requerimiento de los puestos responsables, uniformando y controlando el cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitando interpretaciones inadecuadas, en especial del proceso de KIA MOTORS CORPORATION durante el 2015.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones Referentes al Desempeño.*

Observación 4. El Programa no presentó evidencia de contar con indicadores estratégicos de resultados que permitan medir el efectivo cumplimiento de los objetivos del Programa, ni indicadores de gestión que midan el cumplimiento de las acciones encaminadas a dichos objetivos, así como tampoco proporcionó indicadores de impacto que permitan medir los efectos a largo plazo sobre la población en general, atribuible a la implementación de las políticas ejecutadas por el Programa.

Cabe señalar que tampoco se proporcionaron indicadores a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades, que integraran una Matriz de Indicadores para Resultados, correspondientes a la medición de los apoyos otorgados al Proyecto KIA MOTORS CORPORATION.

Por tal motivo tampoco fueron proporcionadas las respectivas fichas técnicas, mismas que deben incluir los elementos básicos que permitan entender fácilmente las características del indicador.

En consecuencia de lo anterior, no fue factible realizar la evaluación metodológica de los indicadores, con respecto a sus atributos o criterios, así como del diagnóstico y cumplimiento de metas.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones Referentes al Desempeño.*

Observación 5. Relacionada con la observación anterior, el Programa tampoco presentó evidencia de que durante el ejercicio 2015 haya sido evaluado en su desempeño respecto al paquete de incentivos otorgados al Proyecto KIA MOTORS CORPORATION a efecto de contar con una valoración de los logros de sus objetivos y metas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones Referentes al Desempeño.*

Observación 6. En la revisión del expediente de KIA MOTORS CORPORATION y sus 12 Proveedores, la Entidad no proporcionó evidencia de los siguientes documentos establecidos por el Reglamento para el otorgamiento de incentivos (Ver cuadro 2):

1)Notificación del Proyecto de Dictamen de evaluación y recomendación.

2)Notificación de las resoluciones emitidas.

3)Convenio para salvaguardar la confidencialidad de la información.

El Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Promoción a la Inversión en el Estado de Nuevo León, del día 13 de enero de 2015, hace referencia al Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Promoción a la Inversión en el Estado de Nuevo León del día 02 de mayo de 2014, con relación al acuerdo del otorgamiento a KIA MOTORS CORPORATION y sus Proveedores de incentivos superiores al 5% del valor total del monto de la inversión, sin embargo, en la Resolución Quinta del Acta de la Segunda Sesión solamente se autorizó el aumento por encima del límite general del 5% para KIA MOTORS CORPORATION y no menciona a sus Proveedores (Ver cuadro 1).

Además en el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Promoción a la Inversión en el Estado de Nuevo León, del día 13 de enero de 2015, se autorizaron incentivos a los 12 Proveedores de KIA MOTORS CORPORATION antes de contar con el Dictamen Final de evaluación y recomendación, de fecha del 15 de enero de 2015, por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico (Ver cuadro 1 y 3).

El Proyecto de Dictamen de evaluación y recomendación de fecha 13 de enero de 2015 de los 12 Proveedores de KIA MOTORS CORPORATION se entregó fuera de término, ya que no se entregó dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, de fecha 08 de diciembre de 2014, como lo menciona el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León (Ver cuadro 2 y 3).

Por último, el proveedor Mobis Manufacturing México entregó la propuesta de aprovechamiento el día 11 de diciembre de 2014 sin tener aún el Proyecto de Dictamen de Evaluación y Recomendación el cual fue entregado el día 13 de enero de 2015, por lo que no hubo eficiencia en el cumplimiento del artículo 26 del RLFIENL. (Ver cuadro 2 y 3).

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones Referentes al Desempeño.*

Observación 7. En base a lo estipulado en el artículo 24 del Reglamento a la Ley del Fomento a la Inversión y Empleo en el estado de Nuevo León en concordancia a los artículos 26 y 28 de su Ley, en donde establece la aplicación y ponderación a los requisitos para el otorgamiento de los incentivos para cada uno de los 12 beneficiarios, se hace saber que se presentó una ponderación para el programa completo de incentivos de los Proveedores, sin entregar una ponderación individual por proveedor y sin proporcionar evidencia de cómo se llegó a dicha puntuación, por lo que no se tuvieron los elementos suficientes para determinar la eficiencia en el cumplimiento a los artículos señalados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones Referentes al Desempeño.*

Observación 8. En las cartas de aprovechamiento la mayoría de los incentivos o estímulos se encuentran especificados como N/A, ya que según se menciona no han podido ser cuantificados, por lo que no se encuentran de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del RLFIENL, al no especificar el tipo, monto y plazo de los incentivos. Además, no se incluyó en el expediente de la propuesta de aprovechamiento de incentivos, los elementos que sirvan de base para cuantificar los incentivos solicitados, incluyendo según corresponda: Proyectos, cotizaciones, presupuestos, entre otros.

De igual forma al no especificar el monto de la totalidad de incentivos, no es posible identificar el porcentaje de incentivos propuestos relacionados con la fracción II y IV del artículo 17 de la LFIENL, incumpliendo así el artículo 26 del

RLFIENL.

En el caso de Mobis Manufacturing México se entregó la propuesta de aprovechamiento de incentivos el día 11 de diciembre de 2014 antes de tener Proyecto de Dictamen de Evaluación y Recomendación del día 13 de enero de 2015, por lo que hay una discrepancia en los periodos que marca la normativa del Programa, como se menciona en la observación 6 del presente Comunicado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones Referentes al Desempeño.*

Observación 9. En cuestión de los siguientes conceptos enlistados se carece de eficiencia en el cumplimiento de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado, ya que no se conformaron los compromisos a las fracciones señaladas en la referenciada Ley.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones Referentes al Desempeño.*

Observación 10. Cabe señalar que a pesar que la normatividad establece que para realizar el otorgamiento de apoyo se tendrán 60 días hábiles, y que además se contará con el derecho a una prórroga, el proceso de KIA MOTORS CORPORATION duró solamente 2 días, y en el caso de los Proveedores los días transcurridos corresponden a la mitad de lo señalado.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

De acuerdo al análisis a la contestación de la Entidad, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente ya que en donde menciona que la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León especifica términos para cada etapa del proceso y que estos términos radican en un máximo pero no limitan a un mínimo, siempre y cuando se respeten las etapas, si bien es cierto que no se especifican mínimos de tiempo, hubo ciertas etapas que no fueron respetadas en cuanto al cumplimiento de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo del Estado de Nuevo León, así como en su Reglamento, como se menciona en Observaciones anteriores; ademas de esta situación y considerando la importancia y magnitud de los incentivos a otorgar al proyecto KIA MOTORS CORPORATION, cabe señalar que no es congruente con el flujo normal como se maneja con los demás beneficiarios, reflejando una falta de equidad en la respuesta y atención a tales beneficiarios. Motivo por el cual la contestación no es del todo fundamentada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones Referentes al Desempeño.*

1. **Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.**

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa de tres solicitudes solicitadas por esta Soberanía, las cueles se describen a continuación:

1. En el acuerdo administrativo, número 391, tomado en sesión de esta Legislatura el día 09 de febrero de 2016, mediante el cual se solicitó a la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número C.V. 67/2016, emitido por los CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia en fecha 24 de febrero de 2016 y en el que se solicita que en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Gobierno del Estado se ponga especial atención a las licitaciones realizadas por la Subsecretaria de Administración del Gobierno del Estado a fin de que revise si fueron apegadas a los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, al respecto se nos indica del objeto de la revisión a los solicitado, el procedimiento realizado para la verificación, así como los resultados obtenidos, de lo que se destaca que las compras y licitaciones fueron apegadas los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

2. La solicitud contenida en el oficio 3052/301/2015 relativo al acuerdo Único, tomado en la sesión del 29 de julio de 2015, remitido a la Auditoría Superior del Estado en fecha 14 de agosto de 2015 mediante el oficio número C.V. 735/2015, en la que se instruye a ese Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, ponga especial atención en los procesos de Contratación y refinamiento de deuda de corto y largo plazo del Gobierno del Estado de Nuevo León para que en el proceso de fiscalización de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2014 y 2015 se cumpla con la normatividad aplicable, al respecto nuestro órgano auxiliar nos informa cual fue el objeto de revisión, los procedimientos de revisión, así como los resultados obtenidos de los mismos, de lo que se destaca que el poder ejecutivo cumplió con la normatividad establecida en la contratación de deuda pública en el corto y largo plazo.

3. La solicitud contenida en el acuerdo Administrativo número 564, aprobado en la sesión de fecha 07 de Marzo del presente año, por este Congreso, el cual fue remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 18 de marzo del 2016 mediante el oficio número 101/2016, en virtud del cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, informe a esta Soberanía sobre los incrementos en los sueldos, así como la creación y supresión de plazas en relación al ejercicio 2015 del Gobierno del Estado, así mismo nos describe cual fue el objeto de la revisión practicada, y los procedimientos de auditoría que se realizaron.

Al respecto, la Auditoría nos informa que sobre esta solicitud, se realizó un comparativo de las bases de datos de nóminas correspondientes al ejercicio fiscal 2015, destacando que de acuerdo a los análisis de la base de datos proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos se determinó que se dieron de alta 2,918 servidores públicos y 2,912 bajas detallándose en el informe de resultados los cuadros de los movimientos mensuales.

1. **Resultados de la revisión de situación excepcional.**

En este punto del Informe de resultados la Auditoría nos informa que este poder solicito mediante el oficio número V. 417/2016 de fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), a la Auditoría Superior del Estado para que en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, del Gobierno Central revisara la compra de 200 mil cobertores realizado a la empresa denominada Comercializadora Mirof, S.A. de C.V. misma que se realizó el día 24 de diciembre de 2015, por la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Al respecto, la Auditoría nos informa que mediante el oficio número ASENL-AGE-PE01-2336/2016, de fecha 5 (cinco) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis) solicitó al Poder Ejecutivo informara sobre el requerimiento de este Congreso, indicando nuestro Órgano de Fiscalización que los resultados de la petición de este Poder, se describen en el Anexo A del Informe de Resultados denominado Resultado de la Revisión de Situación Excepcional.

1. **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.**

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 del Poder Ejecutivo se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano de Fiscalización.

Al respecto, se nos informa que para el ejercicio 2012, subsisten tres pliegos presuntivos de responsabilidades, las cuales se encuentran pendientes de dictamen técnico por parte de la Auditoría, así mismo para los ejercicios 2013 y 2014 existen dos observaciones con ese tipo de acción que igualmente se encuentran pendientes de dictamen técnico.

Ahora bien, en lo que respecta a procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa, se tiene que en el ejercicio 2013 se encuentran en trámite dos procedimientos y para el año 2014 se encuentran dos observaciones en trámite y una bajo investigación por parte de la Auditoría.

Por último se muestran las recomendaciones al desempeño, de las que la Auditoría concluyó que en las que fueron giradas al Fideicomiso de Administración y Pago F/00015 respecto a la Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente, una se encuentra en etapa de investigación, así como dos en trámite para su mejor desempeño.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León atendió a los contenidos generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respecto a los resultados de su gestión financiera, estos que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes de Presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el apartado quinto del citado Informe de resultados allegado por la Auditoría Superior.

En opinión del Auditor General del Estado, los Estados Financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Ente Público, al 31 de diciembre de 2015, el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera aplicables.

**TERCERA:** También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública, establece entre otros objetivos, el evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

**CUARTA:** En relación al apartado VII del Informe de Resultados, observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, en las que se incluyen las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

**QUINTA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado considerara necesarias solicitar para ser atendidas en el proceso de auditoría que se realizó al Ente Público, es de destacar que estas fueron atendidas en tiempo y forma con base en el marco jurídico aplicable.

**SEXTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, se atendió la solicitud de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del ente público auditado, señalándose los resultados correspondientes en el apartado de observaciones.

**SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar que las observaciones enunciadas durante la revisión no rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.**

Del informe de resultados en estudio se desprende la existencia de un monto de probable recuperación por un total de $50,374,000, motivo que se considera suficiente para proponer el rechazo de la presente cuenta pública.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 104 así como del 1 al 10 en la Evaluación del Desempeño, respecto a las cuales en un caso se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades y en cinco se emitió la promoción de intervención de instancia de control competente, ya que se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

**TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivos de responsabilidades, promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas, promoción de instancia de control competente, recomendaciones a la gestión y recomendaciones al desempeño en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera, Obra Pública, Laboratorio y Desempeño y habiéndose encontrado que se originaron montos susceptibles de acciones resarcitorias según lo reportado por el mismo órgano fiscalizador así como montos susceptibles de ser considerados una afectación al patrimonio del ente y considerando al mismo tiempo que tales montos resultan indicativos de una gestión deficiente de los recursos públicos del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** noes susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE RECHAZA** la Cuenta Pública **2015** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** correspondiente al ejercicio 2015 yque aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan**.**

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY NUEVO LEÓN**

# **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTA:**

DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR

|  |  |
| --- | --- |
| **VICEPRESIDENTE:**DIP. KARINA MARLENE BARRÓN PERALES | **SECRETARIO:**DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA  |
| **VOCAL:**DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ  | **VOCAL:**DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS |
| **VOCAL:**DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA  | **VOCAL:**DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ |
| **VOCAL:**DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL  | **VOCAL:**DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ |
| **VOCAL:**DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA | **VOCAL:**DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ |